

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 08 de octubre del 2014.

No. 81

**GOBIERNO LOCAL**

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 074 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., por el que se aprueba la Modificación Menor al Plan o Programa de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Juárez, otorgándose una zonificación secundaria de (SG-0.4) Servicios Generales para un giro específico de una Nave Industrial en predio urbano que se identifica como Lote A1, con las claves catastrales que se señalan en el citado acuerdo y una superficie de 60,000.782 metros cuadrados, ubicado en Paseo de la Victoria, entre la Ave. de las Torres y la Calle Tapioca de esa ciudad.

Pág. 3534

-0-

ACUERDO No. 075 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., por el que se aprueba la Modificación Menor al Plan o Programa de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Juárez, otorgándose una zonificación secundaria de IP (Industria en Parque), AV (Área Verde), SE (Servicios y Equipamiento), SG (Servicios Generales) y CP (Captación Pluvial) con giro específico de Complejo Industrial, en predio urbano que se identifica como Polígono 16 (Lote-A), Polígono 17 (Lote-B) y Polígono 18 (Lote-C), con las claves catastrales que se señalan en el citado acuerdo y una superficie a desarrollar de 1,722,125.31 metros cuadrados, ubicado en la intersección de la Ave. 16 de Septiembre y el Periférico Camino Real, al occidente de esa ciudad.

Pág. 3539

-0-

ACUERDO Número SECyD-012/2014, que emite el C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se autoriza impartir el Plan de Estudios de Educación Normal con finalidad de superación profesional para maestros en servicio de Educación Básica denominado "Maestría en Educación para el Desarrollo Profesional Docente", en modalidad Mixta, con validez Oficial a la Institución Educativa Estatal "Escuela Normal Superior Profr. José E. Medrano R.", con sede en la ciudad de Chihuahua, Chih.

Pág. 3544

-0-

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO**

**DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública DIF/LP/02/2014, relativa a la adjudicación del contrato para la adquisición del equipamiento de espacios alimentarios para preparar alimentos a la población escolar y/o en situación de vulnerabilidad.

Pág. 3550

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 3551 a la Pág. 3603

-0-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO** 074

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih.**, en Sesión Ordinaria de fecha veinte de junio de 2014, mediante el cual **se aprueba** la Modificación Menor al Plan o Programa de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Juárez, otorgándose una zonificación secundaria de (SG-0.4) Servicios Generales para un giro específico de una Nave Industrial en predio urbano que se identifica como Lote A1, con las claves catastrales que se señalan en el citado acuerdo y una superficie de 60,000.872 metros cuadrados, ubicado en Paseo de la Victoria, entre la Ave. de las Torres y la Calle Tapioca de esa ciudad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 22 días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**RAYMUNDO ROMERO MALDONADO**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
JUÁREZ, CHIH.**

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA,  
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ,  
ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

**CERTIFICA:**

--- Que en la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número veintiséis de fecha veinte de junio del año dos mil catorce, entre otros, contiene el siguiente: -----

**ASUNTO NÚMERO SEIS.-** Relativo a la autorización para el cambio de uso de suelo. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por mayoría de dieciséis votos a favor y tres votos en contra de los Regidores Norma Alicia Sepúlveda Leyva, Sergio Nevárez Rodríguez, María del Rosario Delgado Villanueva, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Se aprueba el proyecto de Modificación Menor al Plan o Programa de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Juárez, otorgándose una zonificación secundaria de (SG-0.4) Servicios Generales para un giro específico de una Nave Industrial en predio urbano que se identifica como Lote-A1 con clave catastrales No. 01-144-001-119-0000, 01-144-001-114-0000, 01-144-001-118-0000, 01-144-001-117-0000, 01-144-001-115-0000, 01-144-001-120-0000 con una superficie 60,000.872 m<sup>2</sup>, ubicado en Paseo de la Victoria, entre la Av. de las Torres y la calle Tapioca de esta ciudad.

**SEGUNDO.-** Que se deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a cada una de las disposiciones técnicas, jurídicas y/o administrativas, establecidas en el dictamen expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano en su oficio numero DGDU/DCDU/483/2014.

**TERCERO.-** Que en su momento deberá de tramitar la Licencia de Uso de Suelo, en la que se determinaran las condicionantes requeridas y el Certificado de Ocupación al término de la obra (Nave Industrial).

**CUARTO.-** Que el proyecto debe considerar en las banquetas las rampas necesarias de acuerdo con las especificaciones orientadas al uso adecuado por parte de personas con discapacidad física.

**QUINTO.** Que para desarrollar el predio este deberá de sujetarse a las disposiciones señaladas en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, Plan o Programa de Desarrollo Urbano vigente para el Centro de Población, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos aplicables.

**SEXTO.-** Que deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación, tomando en consideración lo siguiente:

- a).- Que dentro de este Plan en su capítulo VII.3.3, refiere que en las acciones relativas a la edificación, entendiéndose para este efecto, las acciones que impliquen el acondicionamiento del espacio para asentamiento humano mediante la construcción demolición, ampliación, rehabilitación de inmuebles, incluyendo las vías públicas y parques, se atenderá a la problemática específica que presente la superficie objeto de la acción urbana en materia de agua pluvial.
- b).- Que los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- c).- Que toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
- d).- Que se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

**SEPTIMO.-** Que una vez enunciado lo anterior se autoriza al ciudadano Director General De Desarrollo Urbano, para que a solicitud del interesado en desarrollar el predio objeto del presente Acuerdo, otorgue Licencia de Uso de Suelo con zonificación secundaria de (SG-0.4) Servicios Generales para un giro específico de Nave Industrial, con las debidas consideraciones y resolutive enunciadados en el presente Acuerdo.

**OCTAVO.-** Que una vez firmado el presente Acuerdo, notifíquese al Instituto Municipal de Investigación y Planeación, para que adecue sus instrumentos de planeación, en los términos aquí enunciados.

**NOVENO.-** Remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado. Una vez publicada inscribáse en el Registro Público de la Propiedad.

--- SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

----- DOY FE. -----

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA**

Rúbrica

Cd. Juárez, Chih., a 17 de Junio de 2014.

**Lic. Jorge Mario Quintana Silveyra**  
**Secretario del H. Ayuntamiento de Juárez**  
**Presente.-**

Por medio de la presente ocurso me permito hacer suya la petición del Sr. Carlos Herrera Estrada en su carácter de Representante Legal de la empresa Inmobiliaria Carlos Herrera S.A. con respecto al predio urbano con una superficie de **60,000.872mts<sup>2</sup>** que se encuentra ubicado en Paseo de la Victoria, entre la Av. de las Torres (aproximadamente a 700mts) y la calle Tapioca (a 110mts de proximidad) de esta ciudad, para el cual solicitan la **Aprobación Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano** ya que este contiene una **zonificación secundaria: (H-30) "Habitacional"**, y **pretende modificarse con una zonificación de (SG-0.4) "Servicios Generales"** para un **giro específico de nave Industrial**, ante lo cual le comunicamos lo siguiente:

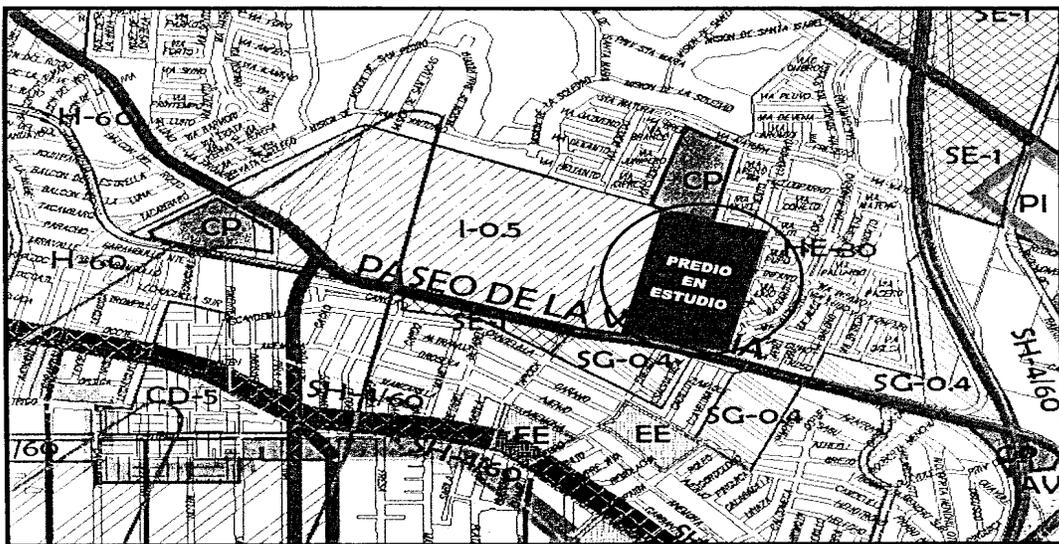
**Antecedentes:**

**Primero)** El predio se identifica como Lote-A1 con claves catastrales No. 01-144-001-119-0000, 01-144-001-114-0000, 01-144-001-118-0000, 01-144-001-117-0000, 01-144-001-115-0000, 01-144-001-120-0000 con una superficie de 60,000.872mts<sup>2</sup> . en Paseo de la Victoria, entre la Av. de las Torres (aproximadamente a 700mts) y la calle Tapioca (a 110mts de proximidad) de esta ciudad.

**Segundo)** Que el predio antes descrito es propiedad de Inmobiliaria Carlos Herrera S.A. acuerdo con los siguientes datos de registro: Núm.:36, Folio:36, Libro: 5785.

**Tercero)** Que de acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano para el centro de Población Juárez, se establece que el predio contiene una zonificación secundaria autorizada de Habitacional (H-30). (figura 1)

**Cuarto)** Que se cuenta con solicitud ante esta Dirección por parte del . Carlos Herrera Estrada en su carácter de Representante Legal de la empresa Inmobiliaria Carlos Herrera S.A., solicitando se lleve a cabo el Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para cambiar la zonificación de Habitacional por el de **"Servicios Generales" (SG-0.4)** para desarrollar un giro específico de **nave Industrial**.



(Figura 1)

**Considerandos:**

**Primero)** Que esta Dirección cuenta entre sus facultades de acuerdo con el Art. 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua fracciones I, II, IV y VI; así como de todas aquellas señaladas en la reglamentación vigente en materia de Desarrollo Urbano. El de Proponer, coordinar y ejecutar las políticas del Municipio en materia de administración del desarrollo urbano, Revisar y dar trámite a las solicitudes de fusión, subdivisión, relotificación o fraccionamiento de terrenos y toda acción urbana en los centros de población, etc.

**Segundo)** Que se cumplió de acuerdo al **CAPITULO IV** de la Aprobación y Modificación de los Programas de Desarrollo Urbano Sostenible, con los requisitos enunciados en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua en su Artículo 55. párrafo segundo, toda vez que el predio en comento no se encuentra en lo establecido en el Art 164 en el cambio de la materia.

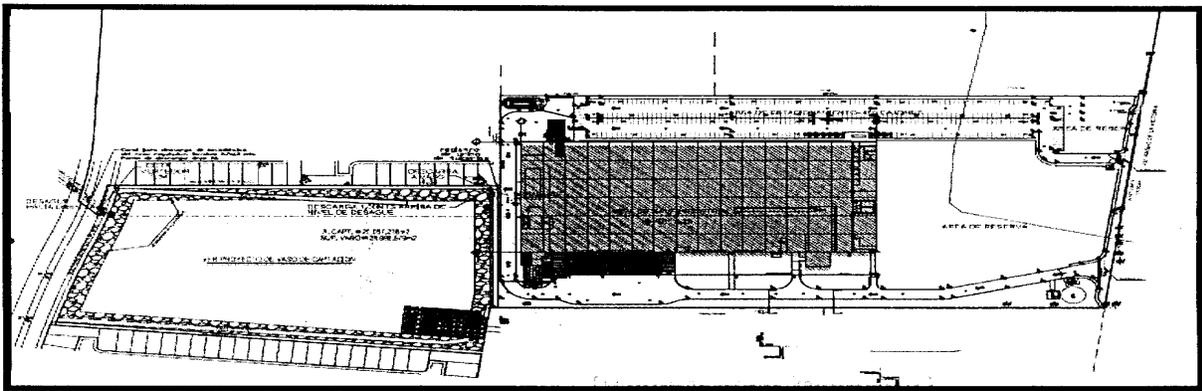
- **Artículo 55....**

Los Municipios del Estado podrán aprobar modificaciones menores a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 164 del presente ordenamiento, el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, siempre y cuando no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura

urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.[Artículo reformado mediante Decreto No. 1320-2013 XI P.E. publicado en el P.O.E. No. 85 del 23 de octubre del 2013]

**Tercero)** Que la integración del documento cumple con los requisitos de Modificación Menor establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano de centro de población de Juárez.

**Cuarto)** Que el proyecto propuesto para desarrollar el predio es el siguiente:



**Quinto)** Que el área donde pretende desarrollarse el proyecto en el Lote "A1" ubicado en Paseo de la Victoria del Fracc. Gardeno de esta ciudad sujeto de estudio, se encuentra al corriente en sus pagos de Impuesto Predial de acuerdo al Ejercicio Fiscal vigente.

**Sexto)** En el análisis de la zona de estudio se identifica el corredor de servicios Industrial de la Paseo de la Victoria.

**Séptimo)** Una vez enunciado lo anterior se procede a emitir los siguientes resolutivos.

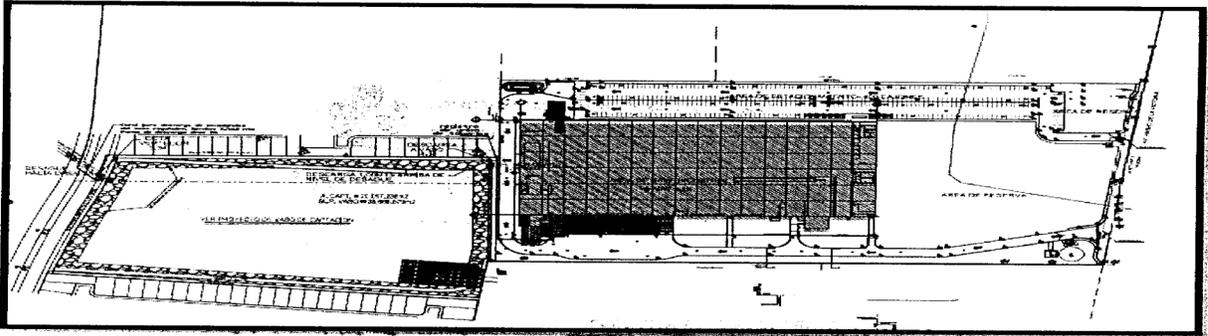
**Resolutivos:**

**Primero)** Que con fundamento en lo anterior así como en el Reglamento Organico de la Administración Pública para el Municipio de Juárez en su Art. 45 y de toda la normatividad aplicable, esta Dirección considera factible la autorización técnica de la "Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano solicitado por la Inmobiliaria Carlos Herrera S.A. con una zonificación de (SG-0.4) "Servicios Generales" para un giro específico de nave Industrial, sujeta al cumplimiento de los Resolutivos señalados en el presente Dictamen.

**Segundo)** Toda vez q el predio a modifica es una ampliación de una nave Industrial existente con una zonificación Industrial (SG-0.4) con una superficie de 60,000.872mts<sup>2</sup> el que se estaría consolidando para formar parte de un todo (SG-0.4), Artículo 55 del segundo párrafo.

**Tercero)** Que estará sujeto a la obligación de dar cumplimiento y desarrollar las siguientes obras de urbanización y acciones para la zona, de acuerdo con la legislación urbana vigente.

- a) El área a urbanizar se considera al sur de acuerdo con el esquema anexo; estas obras de urbanización incluyen: banquetas guarniciones, reposición de pavimento, líneas de Agua potable, descarga de Drenaje sanitario, Electrificación y alcantarillado, alumbrado público.



**Cuarto)** Esta **APROBACIÓN, QUEDA CONDICIONADA** a para efectos de complementar el expediente de acuerdo a las disposiciones técnicas en Resolvo todos los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio; ya que estarán obligados a resolverse dentro del mismo.

**Quinto)** De acuerdo a las disposiciones señaladas en los anteriores Resolutivos está sujeto a la obligación de respetar y cumplir las disposiciones vigentes establecidas en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua así como de todas aquellas vigentes en materia de desarrollo urbano.

**Sexto)** Que el cuadernillo anexo al presente Dictamen deberá formar parte integral del presente Dictamen, ya que en él se establecen los antecedentes de la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano y diseño para el Cambio de Uso de Suelo, entre otras disposiciones a aplicar.

**Séptimo)** Sean inscritos por parte de la Secretaria del H. Ayuntamiento de Juárez cada uno de los Antecedentes, Considerandos y Resolutivos antes descritos así como de aquellos necesarios como parte integral del Acuerdo de Autorización del "MODIFICACION MENOR AL PLAN DE DESARROLLO URBANO"

**Octavo)** Que una vez enunciados los Antecedentes, Considerandos y Resolutivos del presente Dictamen esta Dirección Solicita a la Secretaria del H. Ayuntamiento la autorización por el H. Ayuntamiento de la "Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano".

*Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.*

Sin otro particular y en espera de lo anterior nos es grato quedar a sus órdenes para cualquier aclaración o duda.

Atentamente

  
Arq. Eduardo Varela Díaz  
Director Gral. De Desarrollo Urbano.

  
Arq. Alma G. Rendón Quiroz  
Directora del Control del Desarrollo Urbano.

  
Arq. Reynaldo Espinoza Romero  
Jefe de la Adm. de Plan de Desarrollo Urbano.

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO 075**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih.**, en Sesión Ordinaria de fecha ocho de agosto de 2014, mediante el cual **se aprueba** la Modificación Menor al Plan o Programa de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Juárez, otorgándose una zonificación secundaria de IP (Industria en Parque), AV (Área Verde), SE (Servicios y Equipamiento), SG (Servicios Generales) y CP (Captación Pluvial) con un giro específico de **Complejo Industrial**, en predio urbano que se identifica como Polígono 16 (Lote-A), Polígono 17 (Lote-B) y Polígono 18 (Lote-C), con las claves catastrales que se señalan en el citado acuerdo y una superficie a desarrollar de 1,722,125.31 metros cuadrados, ubicado en la intersección de la Ave 16 de Septiembre y el Periférico Camino Real, al occidente de esa ciudad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 22 días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**RAYMUNDO ROMERO MALDONADO**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
JUÁREZ, CHIH.**

**- - - EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA,  
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----**

**C E R T I F I C A :**

**- - - Que en la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez,  
Estado de Chihuahua, número treinta de fecha ocho de agosto del año dos mil  
catorce, entre otros, contiene el siguiente: -----**

**ASUNTO NÚMERO CUATRO.-** Relativo a la autorización para cambio de uso de suelo. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se aprueba el proyecto de Modificación Menor al Plan o Programa de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Juárez, otorgándose una zonificación secundaria de IP (Industria en Parque), AV (Área Verde), SE (Servicios y Equipamiento), SG (Servicios Generales) y CP (Captación Pluvial) con un giro específico de **Complejo Industrial** en predio urbano que se identifica como Polígono 16 (Lote-A), Polígono 17 (Lote-B) y Polígono 18 (Lote-C) con claves catastrales No. 01-350-02-02, 02-350-02-01 y 02-350-02-04 con una superficie a desarrollar de **1,722,125.31m²**, ubicado en la intersección de la Av. 16 de Septiembre y el Periférico Camino Real, al occidente de esta ciudad.

**SEGUNDO.-** Que se deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a cada una de las disposiciones técnicas, jurídicas y/o administrativas, establecidas en el dictamen expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano en su oficio numero **DGDU/DCDU/599/2014**.

**TERCERO.-** Que en su momento deberá de tramitar la Licencia de Uso de Suelo, en la que se determinaran las condicionantes requeridas y el Certificado de Ocupación al termino de las obras.

**CUARTO.-** Que el proyecto debe considerar en las banquetas las rampas necesarias de acuerdo con las especificaciones orientadas al uso adecuado por parte de personas con discapacidad física.

**QUINTO.-** Que para desarrollar el predio este deberá de sujetarse a las disposiciones señaladas en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, Plan o Programa de Desarrollo Urbano vigente para el Centro de Población, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos aplicables.

**SEXTO.-** Que deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación, tomando en consideración lo siguiente:

- a. Que dentro de este Plan en su capítulo VII.3.3, refiere que en las acciones relativas a la edificación, entendiéndose para este efecto, las acciones que impliquen el acondicionamiento del espacio para asentamiento humano mediante la construcción demolición, ampliación, rehabilitación de inmuebles, incluyendo las vías públicas y parques, se atenderá a la problemática específica que presente la superficie objeto de la acción urbana en materia de agua pluvial.
- b. Que los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- c. Que toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
- d. Que se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

**SÉPTIMO.-** Que una vez enunciado lo anterior se autoriza al Director General de Desarrollo Urbano, para que a solicitud del interesado en desarrollar el predio objeto del presente Acuerdo, otorgue Licencia de Uso de Suelo con zonificación secundaria de IP (Industria en Parque), AV (Área Verde), SE (Servicios y Equipamiento), SG (Servicios Generales) y CP (Captación Pluvial) con un giro específico de Complejo Industrial, con las debidas consideraciones y resolutivos enunciados en el presente Acuerdo.

**OCTAVO.-** Que una vez firmado el presente Acuerdo, notifíquese al Instituto Municipal de Investigación y Planeación, para que adecue sus instrumentos de planeación, en los términos aquí enunciados.

**NOVENO.-** Remítase al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado. Una vez publicada inscribase en el Registro Público de la Propiedad.

**- - - SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE  
HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES  
AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----**

**----- DOY FE. -----**

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA**

Cd. Juárez, Chih., a 04 de agosto de 2014.

**Lic. Jorge Mario Quintana Silveyra**  
Secretario del H. Ayuntamiento de Juárez  
Presente.-

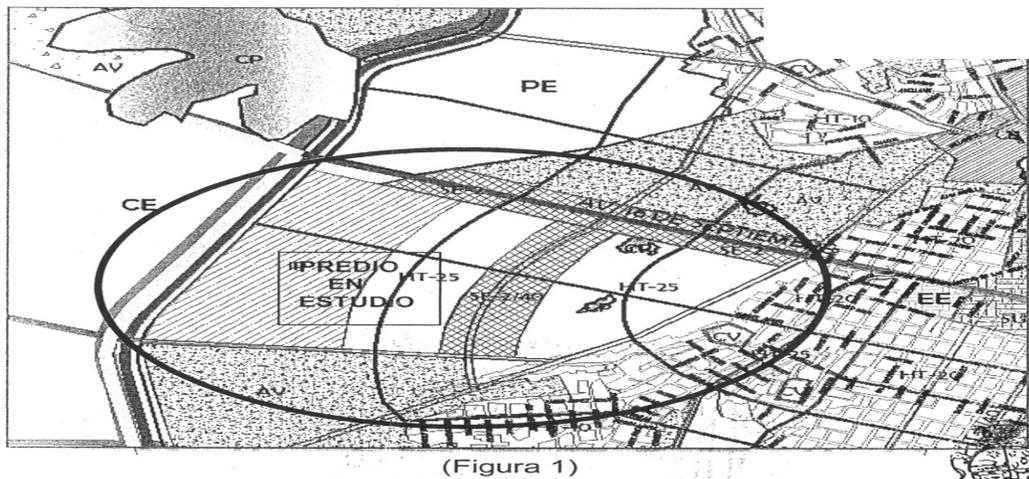
Por medio del presente ocurso nos permitimos solicitarle a petición del Sr. Javier Urias Cantú Administrador Único de la persona moral denominada "**Desarrollo Norponiente de Juárez S.A. de C.V.**" la **Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano** con respecto de un predio urbano con una superficie de **1,722,125.31 mts<sup>2</sup>** que se encuentra ubicado en la zona occidente de la Ciudad y que colinda al norte con la Prolongación de la Av. 16 de Septiembre, al Oriente con la Col. Felipe Ángeles, al sur con el cauce del arroyo de 'Las Víboras' y al occidente con el periférico Camino Real.

La zonificación secundaria actual encontrada en el predio es la siguiente: (AV) "Área verde", (IP) "Industria en Parque", (HT) "Habitacional Tradicional", (SE) "Servicios y Equipamiento", (CP) "Captación Pluvial"; y pretende modificarse con una zonificación de la siguiente manera: ( IP) "Industria en Parque" que sobresalen las zonas industriales, (AV) "Área verde", (SE) "Servicios y Equipamiento", (SG) "Servicios Generales" y de control pluvial (CP) "Captación Pluvial" con giro específico para un Complejo Industrial, ante lo cual le comunicamos lo siguiente:

#### Antecedentes:

**Primero)** El predio se compone de tres lotes identificados como Polígono 16 (lote A) con superficie de 491,268.64 m<sup>2</sup>, Polígono 17 (lote B) con una superficie 687,875.38 m<sup>2</sup> y Polígono 18 (lote C) con superficie de 653,120.96 m<sup>2</sup> que dan como resultante una superficie total de **1,832,264.98 mts<sup>2</sup>** y se encuentra ubicado en la zona conocida como la Carbonifera en la Prolongación Av. 16 de Septiembre y Periférico Camino Real de esta ciudad. De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano para el centro de Población Juárez, establece una zonificación secundaria autorizada de (AV) "Área verde", ( IP) "Industria en Parque", (HT-25) "Habitacional Tradicional", (SE 2/40) "Servicios y Equipamiento", (SE-2) "Servicios y Equipamiento" y (CP) "Captación Pluvial" (figura 1)

**Segundo)** Que la **superficie total a desarrollar es de 1,722,125.31 mts<sup>2</sup>** y se conforma de tres polígonos: 478,917.77 m<sup>2</sup> del lote A; 590,087.41 m<sup>2</sup> del lote B; y 653,120.13 m<sup>2</sup> del lote C., siendo el promotor Desarrollo Norponiente de Juárez, S. A. de. C.V., quien solicita por conducto de su representante, la Modificación Menor, en los términos de su escrito de cuenta.



(Figura 1)

#### Considerandos:

Que después de haber llevado a cabo una revisión al proyecto presentado por el C. Javier Arias Cantu, en su carácter de administrador único de la persona Moral Desarrollo Norponiente de Juárez S.A. de C.V., tengo a bien dictar lo siguiente:

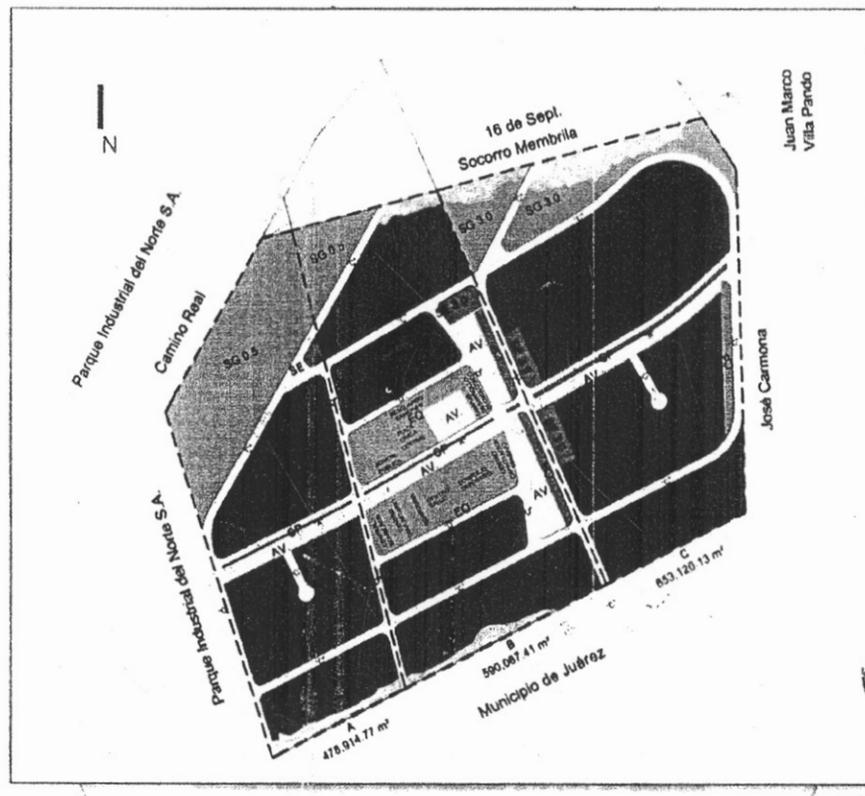
**Primero)** Que se cumplió con lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua y no contraviene lo dispuesto en el Artículo 164 de la materia.

- **Artículo 55...**

Los Municipios del Estado podrán aprobar modificaciones menores a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 164 del presente ordenamiento, el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento, o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, siempre y cuando no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población [Artículo reformado mediante Decreto No. 1320-2013 XI P.E. publicado en el P.O.E. No. 85 del 23 de octubre del 2013]

**Segundo)** Que la integración del documento cumple con los requisitos de Modificación Menor establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano de centro de población de Juárez. se identifica como una zona habitacional de nivel socioeconómico bajo.

**Tercero)** Que el proyecto propuesto para desarrollar el predio es el siguiente:



Por lo que en atención a lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

### Resolutivo:

Que con fundamento en los Artículo 72 del Código Municipal y 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua fracciones I, II, IV y VI; y demás relativas y aplicables, esta Dirección, tiene a bien acordar lo siguiente:

**Primero)** Esta Dirección considera factible la autorización técnica de la **"Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano** solicitado por **"Desarrollo Norponiente de Juárez S.A. de C.V."** con una **zonificación de (IP) "Industria en Parque"** que sobresalen las zonas industriales, **(AV) "Área verde"**, **(SE) "Servicios y Equipamiento"**, **(SG) "Servicios Generales"** y de control pluvial **(CP) "Captación Pluvial"** para un **giro específico de un Complejo Industrial**, sujeta al cumplimiento de los Resolutivos señalados en el presente Dictamen.

**Segundo)** Queda condicionado a dar cumplimiento y desarrollar las obras de urbanización y acciones pertinentes para la zona, de acuerdo con la legislación urbana vigente, tales como: banquetas, guarniciones, reposición de pavimento, líneas de Agua potable, descarga de Drenaje sanitario, Electrificación y alcantarillado, alumbrado público y resolver todos los escurrimientos pluviales que se generen y resolverlo dentro del predio,

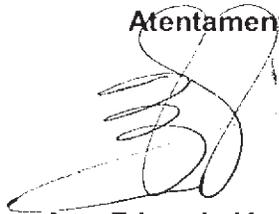
**Tercero)** De acuerdo a las disposiciones señaladas en los anteriores Resolutivos está sujeto a la obligación de respetar y cumplir las disposiciones vigentes establecidas en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua así como de todas aquellas vigentes en materia de desarrollo urbano.

**Cuarto)** Que una vez enunciados los Antecedentes, Considerandos y Resolutivos del presente Dictamen esta Dirección Solicita a la Secretaria del H. Ayuntamiento la autorización por el H. Ayuntamiento de la "Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano".

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Sin otro particular y en espera de lo anterior nos es grato quedar a sus órdenes para cualquier aclaración o duda.

**Atentamente**



**Arq. Eduardo Varela Díaz**  
**Director Gral. De Desarrollo Urbano**



**Arq. Alma G. Rendón Quiroz**  
**Directora del Control del Desarrollo Urbano.**

**ACUERDO SECyD-012/2014 POR EL QUE SE AUTORIZA IMPARTIR EL PLAN DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN NORMAL CON FINALIDAD DE SUPERACIÓN PROFESIONAL PARA MAESTROS EN SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA DENOMINADO “MAESTRÍA EN EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE”, EN MODALIDAD MIXTA, CON VALIDEZ OFICIAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESTATAL “ESCUELA NORMAL SUPERIOR PROFR. JOSÉ E. MEDRANO R.”, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.**

### CONSIDERANDO

I.- QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE ES UNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA, ENTRE LOS QUE COMPRENDE LA SUPERACIÓN PROFESIONAL DE LOS MAESTROS EN SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO INDÍGENA, ESPECIAL Y DE EDUCACIÓN FÍSICA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES GENERALES QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DETERMINE, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIONES I, III Y IV, Y 20 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, Y 13 FRACCIONES II, V, XVIII Y XXIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

II.- QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA VIGILA QUE LAS INSTITUCIONES OFICIALES Y PARTICULARES CON AUTORIZACIÓN, QUE IMPARTEN EDUCACIÓN NORMAL EN SUS DIFERENTES FINALIDADES, APLIQUEN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL EN FORMA EXCLUSIVA DETERMINE APLICABLES Y REGULE, EN TÉRMINOS DE LO INDICADO POR LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIONES I Y VI, 13 FRACCIÓN I Y IV, 14 FRACCIÓN XI Y 20 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 6 FRACCIÓN I Y 13 FRACCIÓN I DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y 29 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

III.- QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN VI Y 20 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, FORMA PARTE DEL *SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y SUPERACIÓN PROFESIONAL PARA MAESTROS*. Y PARA TAL EFECTO, FUE CREADA LA “**ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CHIHUAHUA**” ACTUALMENTE DENOMINADA “**ESCUELA NORMAL SUPERIOR PROFR. JOSÉ E. MEDRANO R.**”, POR DECRETO N°. 476 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 1962 DEL XLVI CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA N°. 34 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 1962, COMO UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, DEPENDIENTE DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL; Y TIENE POR OBJETO DESDE SU FUNDACIÓN, IMPARTIR PLANES Y PROGRAMAS APROBADOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL Y FEDERAL, CORRESPONDIENTES A ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR DE *EDUCACIÓN NORMAL SUPERIOR* PARA MAESTROS EN SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, LO CUALES ESTÁN ENCAMINADOS A FORMAR MAESTROS EN EDUCACIÓN MEDIA (SECUNDARIA), ASÍ COMO AQUELLOS ORIENTADOS EN EL ÁMBITO DE SUPERACIÓN PROFESIONAL DE DOCENTES CON LA FINALIDAD DE ELEVARLOS A LOS GRADOS ACADÉMICOS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO COMO LO ESTIPULABA EN ESE ENTONCES LA LEY ORGÁNICA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 3°, 31, FRACCIÓN I; 73 FRACCIONES X Y XXV; Y 123, FRACCIÓN XII. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 23 DE ENERO DE 1942; COMO ES EN ESTE CASO ACTUALMENTE Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20 Y 48 LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 13 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN VIGENTES, EL IMPARTIR LOS ESTUDIOS DEL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRÍA DENOMINADOS “**MAESTRÍA EN EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE**”.

IV.- QUE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA”, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 FRACCIONES I, II Y IV Y 20 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, Y 13 FRACCIONES I, II, V Y XVIII, XXIII Y XX, 99, 100 Y 101 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, LE CORRESPONDE DE MANERA EXCLUSIVA PRESTAR EL SERVICIO Y PROCURAR IMPULSAR LA EFECTIVIDAD DEL SISTEMA ESTATAL DE FORMACIÓN DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN EN LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE COMPETENCIA, QUE INCLUYE ENTRE OTROS, LA SUPERACIÓN PROFESIONAL DE DOCENTES EN SERVICIO PARA OBTENER EDUCACIÓN DEL TIPO SUPERIOR DEL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRÍA, Y CON ELLO CONSOLIDAR Y DAR SEGUIMIENTO A ESTE SISTEMA, DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES GENERALES Y NORMATIVIDAD APLICABLE, ASÍ COMO A LAS POLÍTICAS NACIONALES CONDUCCIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN (DGESPE) DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL Y LAS QUE EL ESTADO DE CHIHUAHUA ESTABLEZCA.

V.- QUE POR OFICIO N° DFAD/488/2012 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE 2012 **EL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DOCENTES** DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO EDUCATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y POR LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA INSTITUCIÓN CONCERNIENTE A LA EDUCACIÓN NORMAL EN EL ÁMBITO DE LA SUPERACIÓN PROFESIONAL, EL SERVICIO EDUCATIVO DE “**MAESTRÍA EN EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE**” QUE IMPARTA LA “**ESCUELA NORMAL SUPERIOR PROFR. JOSÉ E. MEDRANO R.**” ESTARÁ DIRIGIDO A LA SUPERACIÓN PROFESIONAL DE MAESTROS EN SERVICIO EN EDUCACIÓN BÁSICA. EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 13 FRACCIONES I Y IV Y 20 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, Y 99 Y 100 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DESPRENDIÉNDOSE DEL DICTAMEN CITADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, QUE LA INSTITUCIÓN DEBERÁ SOLICITAR COMO REQUISITO DE INGRESO A LOS ASPIRANTES QUE **TENGAN FUNCIONES DE DOCENTES** Y CUENTEN ADEMÁS

CON EL ANTECEDENTE DE ESTUDIOS DE “LICENCIATURA EN EDUCACIÓN” DE PLANES DE ESTUDIO DE NORMAL REFERENTES A LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA, QUE POSEAN VALIDEZ OFICIAL POR LA AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO ESTATAL O FEDERAL, ENTENDIÉNDOSE POR EDUCACIÓN BÁSICA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, CONTEMPLANDO LOS QUE PARTICIPAN DENTRO DE LOS NIVELES, EN ESPECÍFICO LOS SIGUIENTES.

1. LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR
2. LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA
3. LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON CUALQUIER ESPECIALIDAD
4. PROFESOR EN EDUCACIÓN MEDIA CON ESPECIALIDAD A NIVEL LICENCIATURA.
5. LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INICIAL,
6. LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA,
7. LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INDÍGENA,
8. LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL,
9. LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA,
10. LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA O PREESCOLAR CON ENFOQUE INTERCULTURAL BILINGÜE

VI.- QUE POR OFICIO N° DFAD/488/2012 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE 2012 EL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DOCENTES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO EDUCATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DESPUÉS DE REALIZAR EN COORDINACIÓN CON LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL COMPETENTE (DGESPE) LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PARA LA ADECUADA ESTRUCTURACIÓN CURRICULAR DEL NUEVO PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA “**MAESTRÍA EN EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE**”, DICTAMINÓ QUE ES PERTINENTE Y REÚNE LOS REQUISITOS LEGALES, ACADÉMICOS Y CURRICULARES QUE DAN CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, EL CUAL GARANTIZA EL FORTALECIMIENTO, CALIDAD Y EFECTIVIDAD DE SU OFERTA EDUCATIVA AL PERSONAL DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA.

VII.- QUE MEDIANTE OFICIO 752/2012 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2012, SUSCRITO POR EL C. SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE SE COMUNICÓ A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN (DGESPE) DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LA APROBACIÓN PARA QUE SEA APLICADO EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA “**MAESTRÍA EN EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE**” POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL ESTATAL “**ESCUELA NORMAL SUPERIOR PROF. JOSÉ E. MEDRANO R.**”, DE ACUERDO AL PLANTEAMIENTO FORMULADO POR LA INSTITUCIÓN, QUE INCLUYE EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, ENTRE OTROS, EL ESTUDIO PREVIO QUE JUSTIFICA LA FACTIBILIDAD PARA SU APLICACIÓN EN EL TERRITORIO ESTATAL A *DOCENTES EN SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA*, DE CONFORMIDAD A LOS REQUERIMIENTOS DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO Y CAPACITADO PARA EL DESARROLLO DE LA DOCENCIA EN LA EDUCACIÓN BÁSICA, INCLUYE A LOS DOCENTES DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INDÍGENA, ESPECIAL Y DE EDUCACIÓN FÍSICA, QUE TIENE EL ESTADO A SU CARGO.

VIII.- QUE MEDIANTE OFICIO DGESPE/7879/2012 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2012, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN (DGESPE)** DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, INFORMÓ AL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DOCENTES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO EDUCATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, QUE **LA PROPUESTA DEL PROGRAMA DE LA MAESTRÍA CUMPLE SATISFACTORIAMENTE CON LOS ATRIBUTOS ESTRUCTURALES Y LA CONGRUENCIA SUFICIENTE QUE SE INDICA EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE POSGRADO A INSTITUCIONES FORMADORAS DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN**; Y ASÍ MISMO, LA DEPENDENCIA FEDERAL PRECISÓ LA NECESIDAD DE PRESENTAR EN ORIGINAL LA DOCUMENTACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DEL REGISTRO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES, ENTRE OTRAS, **LA AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA IMPARTIR LA MAESTRÍA REFERIDA OTORGADA POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL**. IMPLICANDO CON ESTA RESPUESTA, QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL HA DETERMINANDO APLICABLE EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA MAESTRÍA REFERIDA, COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 12 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

IX.- QUE MEDIANTE OFICIO DAFD/214/2013 DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2013, EL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DOCENTES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO EDUCATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, EMITIÓ EN ALCANCE AL OFICIO DFAD/488//2012 ANTES REFERIDO, MEDIANTE EL CUAL EXPRESA CONSIDERACIONES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES ESTATALES, CONSISTIENDO EN QUE: **A)** EL SERVICIO DOCENTE EN LA ENTIDAD EN LOS ÚLTIMOS AÑOS SE HA INCLUIDO LA CONTRATACIÓN DE DIFERENTES PROFESIONALES CON ESTUDIOS DE DIVERSAS LICENCIATURAS QUE HACEN NECESARIO INSTITUIR MECANISMOS PARA SU PROFESIONALIZACIÓN Y ACCESO A LA OFERTA EDUCATIVA DE POSGRADO; **B)** LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES QUE IMPARTEN EDUCACIÓN BÁSICA EN LA ENTIDAD, TAMBIÉN FORMAN PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, Y EL PERSONAL ES DOCENTE EN SERVICIO A LOS CUALES SE PRETENDE DAR ATENCIÓN, Y **C)** QUE LA DEMANDA POTENCIAL DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL POSGRADO ESTÁ DISTRIBUIDO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE PROPONE LA APERTURA DE CINCO GRUPOS DE 25 ESTUDIANTES CADA SEMESTRE, CUYO MECANISMO DE INGRESO Y DISTRIBUCIÓN EN LA ENTIDAD SE PLANTEE Y ARGUMENTE EN CADA PERIODO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO EDUCATIVO.

**X.-** QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN SU ARTÍCULO 10 SE DEFINE QUE LA EDUCACIÓN QUE IMPARTE EL ESTADO ES UN SERVICIO PÚBLICO, LOS PLANES Y PROGRAMAS Y LAS INSTITUCIONES QUE LO IMPARTEN CONSTITUYEN ENTRE OTROS EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL QUE EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY INVOCADA ADEMÁS SE ESTIPULA QUE LOS ESTUDIOS REALIZADOS DENTRO DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL TENDRÁN VALIDEZ EN TODA LA REPÚBLICA Y LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL EXPEDIRÁN CERTIFICADOS Y OTORGARÁN CONSTANCIAS, DIPLOMAS, TÍTULOS O GRADOS ACADÉMICOS A LAS PERSONAS QUE HAYAN CONCLUIDO ESTUDIOS DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO CORRESPONDIENTES, DICHS CERTIFICADOS, CONSTANCIAS, DIPLOMAS, TÍTULOS Y GRADOS TENDRÁN VALIDEZ EN TODA LA REPÚBLICA.

**XI.-** QUE EL **DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**, HA REVISADO Y APROBADO LA SOLICITUD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, DOCUMENTACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD, Y DICTÁMENES EMITIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DOCENTES, POR SER LA INSTANCIA ADMINISTRATIVA NORMATIVA COMPETENTE EN MATERIA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS SERVICIOS QUE LA DEPENDENCIA TIENE A SU CARGO, ASÍ COMO, EVALUAR Y DICTAMINAR PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA VALIDEZ DE LOS ESTUDIOS, Y EL PROCESO DE CONTROL ESCOLAR EN LO RELATIVO A: INSCRIPCIÓN, ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y TITULACIÓN QUE COMPRENDE EL OTORGAMIENTO DE DIPLOMAS Y GRADOS ACADÉMICOS.

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 10, 11 FRACCIÓN I, 12 FRACCIONES I Y VI, 13 FRACCIONES I Y IV, 14 FRACCIONES X Y XII, 20, 37, 38 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 2°, 3°, 4°, 5°, 6° Y 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; 13 FRACCIONES I, II Y XVIII, 99 Y 100 FRACCIONES I, II, III Y IV, 105 Y 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; 29 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y 745 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONCIERNE CON BASE EN LAS POLÍTICAS EDUCATIVAS DEL **PLAN ESTATAL DE DESARROLLO** A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE AUTORIZAR LA OFERTA DE POSTGRADOS EN INSTITUCIONES PÚBLICAS ESTATALES CON LA IMPARTICIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN NORMAL PARA FORMACIÓN INICIAL, ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y SUPERACIÓN PROFESIONAL DE MAESTROS EN SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, CUANDO SE HAYA ACREDITADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS CORRESPONDIENTES, Y LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL HAYA CONSIDERADO QUE SE HAN SATISFECHOS LOS REQUISITOS RESPECTIVOS PARA DETERMINAR SU APLICACIÓN; POR LO QUE SE EMITE EL SIGUIENTE

#### **ACUERDO SECyD-012/2014**

**PRIMERO.-** SE AUTORIZA A LA INSTITUCIÓN OFICIAL ESTATAL “**ESCUELA NORMAL SUPERIOR PROF. JOSÉ E. MEDRANO R.**” IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE EDUCACIÓN NORMAL DEL ÁMBITO DE SUPERACIÓN PROFESIONAL ORIENTADO A MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN SERVICIO, DENOMINADO: “**MAESTRÍA EN EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE**”, EL CUAL SERÁ IMPARTIDO EN MODALIDAD MIXTA Y CICLO SEMESTRAL, A PARTIR DE SEPTIEMBRE DEL 2014 DEL CICLO ESCOLAR 2014-2015, EN LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS DE LA INSTITUCIÓN DEL DOMICILIO UBICADO LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. LA AUTORIZACIÓN SERÁ PARA LA APERTURA DE LAS GENERACIONES: 2014-2016, 2015-2017 Y 2016-2018.

LA INSTITUCIÓN ESTABLECERÁ EL PROCESO DE ADMISIÓN Y PROPONDRÁ EL NÚMERO DE GRUPOS EN CADA CICLO ESCOLAR PRIORIZANDO LA COBERTURA Y OPORTUNIDAD DE ACCESO, PUDIENDO APERTURAR EN CADA CICLO HASTA CINCO GRUPOS, CON 25 ALUMNOS COMO MÁXIMO Y 12 MÍNIMO RESPECTIVAMENTE. LA INSCRIPCIÓN SERÁ ANUAL Y CON ALUMNADO MIXTO. LA CALENDARIZACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO SERÁ CONFORME A LA ORGANIZACIÓN SEMESTRAL Y EN EL PERIODO DE UN CICLO ESCOLAR ANUAL DE ACUERDO AL CALENDARIO ESCOLAR PARA LA EDUCACIÓN NORMAL, MISMA QUE SERÁ REVISADA Y AUTORIZADA POR LAS INSTANCIAS DE EDUCACIÓN NORMAL Y CONTROL ESCOLAR CADA AÑO ANTES DEL INICIO.

POR LA **AUTORIZACIÓN** OTORGADA, EL NUEVO PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, **CUENTA CON VALIDEZ OFICIAL Y SU OBJETO CORRESPONDERÁ A EDUCACIÓN DEL TIPO SUPERIOR COMPRENDIDO EN LA EDUCACIÓN NORMAL EN EL ÁMBITO DE LA SUPERACIÓN PROFESIONAL DE MAESTROS EN EDUCACIÓN BÁSICA (DEL TIPO BÁSICO), QUE SE ENCUENTRAN EN SERVICIO DOCENTE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DENTRO DEL TERRITORIO ESTATAL.**

EL PLAN DE ESTUDIOS CONTIENE EL VALOR QUE CORRESPONDE A ESCALAFÓN DE **MAESTRÍA PARA DOCENTES** EN ESTE TIPO EDUCATIVO. SU DESARROLLO SE AJUSTARÁ A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS CURRICULARES Y REQUISITOS DE INGRESO:

**ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, COMPRENDIDOS EN LA EDUCACIÓN NORMAL, CON LA FINALIDAD DE SUPERAR PROFESIONALMENTE A MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN SERVICIO**

**“MAESTRÍA EN EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE”**

VIGENCIA  
A partir de Septiembre del 2014

**REQUISITOS ACADÉMICOS DE INGRESO DEL ALUMNO: CONTAR CON TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN PLANES DE EDUCACIÓN NORMAL CON AUTORIZACIÓN, DE UNA DE LAS SIGUIENTES CARRERAS:**

1. LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA
2. LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR
3. LICENCIATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON CUALQUIER ESPECIALIDAD
4. PROFESOR EN EDUCACIÓN MEDIA A NIVEL LICENCIATURA CON CUALQUIER ESPECIALIDAD.
5. LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INICIAL,
6. LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA,
7. LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INDÍGENA,
8. LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL,
9. LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA,
10. LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA O PREESCOLAR CON ENFOQUE INTERCULTURAL BILINGÜE
11. LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL POR CONDUCTO DEL ÁREA RESPONSABLE DEL CONTROL ESCOLAR, PODRÁ AUTORIZAR EL INGRESO A QUIENES CUENTEN CON OTRA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ORIENTADA A LA EDUCACIÓN BÁSICA COMPRENDIDA EN LA EDUCACIÓN NORMAL Y QUE NO SE HAYA INCLUIDO EN LA LISTA ANTERIOR, CUANDO SEA NECESARIO CON LA PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL.

MODALIDAD  
DURACIÓN DEL PLAN  
EN CICLO

**MIXTA**  
**DOS AÑOS**  
**SEMESTRAL 16 semanas**

**SEGUNDO.-** EL PLAN DE ESTUDIOS DE “**MAESTRÍA EN EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE**” DEBERÁ SER EVALUADO PERIÓDICAMENTE Y AJUSTADO A LAS CONDICIONES SOCIOCULTURALES Y TECNOLÓGICAS ESTATALES, NACIONALES Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES, Y CON MAYOR ÉNFASIS EN LAS POLÍTICAS EDUCATIVAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN NORMAL QUE SEÑALEN LAS AUTORIDADES ESTATAL Y FEDERAL, EN TÉRMINO DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, ÉSTA ÚLTIMA, CONFORME AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES) Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA ESTATAL DE EDUCACIÓN.

ASÍ MISMO, PARA LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA MAESTRÍA, DURANTE EL DESARROLLO Y PARA UNA **FUTURA AUTORIZACIÓN**, DEBERÁ TOMAR EN CUENTA LA POSIBLE MODIFICACIÓN, CAMBIO Y ACTUALIZACIÓN QUE REQUERIRÁ EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, EL MODELO Y MÉTODO EDUCATIVO, INFRAESTRUCTURA, MATERIAL, EQUIPO Y TECNOLOGÍA EDUCATIVA Y PERSONAL, PARA QUE SEA CONGRUENTE AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL Y NACIONAL, SOBRE TODO A LA REALIDAD DEL ESCENARIO EDUCATIVO Y PLANEACIÓN DE LOS DOS SISTEMAS. PROCURANDO QUE SEA DE ÚTIL Y EFECTIVA LA FORMACIÓN EDUCATIVA PARA EL ESTADO Y LA NACIÓN. EN ESTE SENTIDO, PARA QUE EL PLAN DE ESTUDIOS MANTENGA UN **PROPÓSITO DE FORMACIÓN GENERAL Y PERFIL DE EGRESO** CONGRUENTE CON LA EVOLUCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL Y NACIONAL, Y SATISFAGA NECESIDADES ESPECÍFICAS DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN EN LA ENTIDAD.

POR TRATARSE DE UN ÁMBITO, FINALIDAD Y NIVEL DE MAESTRÍA QUE LA INSTITUCIÓN NO HABÍA IMPARTIDO DESDE HACE VEINTE AÑOS Y PARA FAVORECER EL NUEVO PERFIL INSTITUCIONAL NORMALISTA QUE PROMUEVE, LA EVALUACIÓN

DE LA MAESTRÍA SE EXTENDERÁ DE TAL MANERA QUE A PARTIR DE LA PRIMERA GENERACIÓN Y SUCESIVAMENTE, DENTRO DE UN TÉRMINO DE SEIS MESES, LA INSTITUCIÓN RENDIRÁ UN INFORME ACADÉMICO SUBSTANCIAL RESPECTO A LOS LOGROS OBTENIDOS DE LA IMPARTICIÓN DE LA MAESTRÍA REFERENCIADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. EL INFORME ESTARÁ ENCAUZADO A LAS INSTANCIAS QUE DIRIGEN Y PLANIFICAN ACADÉMICAMENTE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y SOBRE TODO, A LAS ADMINISTRATIVAS INVOLUCRADAS EN LA OPERACIÓN DE LA MAESTRÍA. QUE EN SU CASO, SERVIRÁ PARA COMPENDIAR LA COMPOSICIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UNA NUEVA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN.

**TERCERO.-** EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 105 Y 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 92 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR LA LEY GENERAL Y ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, POR LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA PARA IMPARTIR LA “**MAESTRÍA EN EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE**”, EN OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES LA INSTITUCIÓN DEBERÁ PROPORCIONAR INFORMACIÓN, DATOS O LA COOPERACIÓN TÉCNICA QUE LE SEAN REQUERIDOS POR OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO ESTATAL POR LAS UNIDADES DE LA PROPIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE; ASÍ MISMO, FORMARÁ PARTE DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LO QUE CORRESPONDA A LA EDUCACIÓN NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

PARA ESTE OBJETIVO, LA INSTITUCIÓN, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR QUEDA OBLIGADA A: **A)** CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, NORMAS DE CONTROL ESCOLAR, REGLAMENTO DE LA INSTITUCIÓN Y REQUISITOS DE INGRESO AQUÍ ESTABLECIDOS; **B)** RENDIR OPORTUNAMENTE INFORMES DE INICIO Y FIN DE CICLO SEMESTRAL Y OTROS NECESARIOS PARA EL CONTROL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO, A LAS ÁREAS RESPONSABLES DEL CONTROL ESCOLAR Y DE EDUCACIÓN NORMAL DE ESTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, Y **C)** ASÍ COMO LOS QUE SEAN REQUERIDOS POR OTRAS UNIDADES O LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL.

**CUARTO.- EL ÁREA RESPONSABLE DEL CONTROL ESCOLAR** DE LA SECRETARÍA EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, PARA EFECTO DE MANTENER UN CONTROL SISTEMÁTICO Y EFICIENTE, SERÁ LA ENCARGADO DE VERIFICAR EL INGRESO A LA “**MAESTRÍA EN EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE**” PARA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DEL PERFIL ACADÉMICO PROFESIONAL Y LABORAL, Y EN SU CASO AUTORIZAR LA INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES Y ALUMNOS EN COORDINACIÓN CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y LA INSTANCIA RESPONSABLE DE LA EDUCACIÓN NORMAL DE ESTA SECRETARÍA Y, EN SU CASO, CUANDO ASÍ SE REQUIERA, CON LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL.

POR TRATARSE DE UN PLAN DE ESTUDIOS CON UN DISEÑO CURRICULAR PROPIO DE LA INSTITUCIÓN ESTATAL PRODUCTO DE LA COORDINACIÓN CON LA AUTORIDAD EDUCATIVA RESPONSABLE DE LA EDUCACIÓN NORMAL, COMO UNA ESTRATEGIA EN LA EDUCACIÓN NORMAL PARA ATENDER REQUERIMIENTOS PERTINENTES DE SUPERACIÓN PROFESIONAL DE LOS *DOCENTES EN SERVICIO* EN LA EDUCACIÓN DEL TIPO BÁSICO QUE IMPARTE EL ESTADO; QUE PRESENTA CONTENIDOS, MODELO Y MÉTODO EDUCATIVOS SUI GÉNERIS, SIN ANTECEDENTE SIMILAR EN LA ENTIDAD, NO SERÁN ADMITIDAS SOLICITUDES DE INGRESO POR LA OPCIÓN DE EQUIVALENCIA O REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS.

EL PERIODO PARA ACREDITAR EL TOTAL DEL PLAN DE ESTUDIOS PODRÁ EXTENDERSE A LOS ALUMNOS HASTA UN AÑO MÁS DE LA DURACIÓN ESTABLECIDA.

**QUINTO.-** CON BASE EN LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA, EL **DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DOCENTES** DE LA **DIRECCIÓN DE DESARROLLO EDUCATIVO RESPONSABLE DE LA EDUCACIÓN NORMAL Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN ÁREA RESPONSABLE DEL CONTROL ESCOLAR** DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASISTIRÁN EN LO NECESARIO A LA INSTITUCIÓN “**ESCUELA NORMAL SUPERIOR PROFR. JOSÉ E. MEDRANO R.**” PARA LA OBTENCIÓN DE LA VALIDACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS AQUÍ AUTORIZADO DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN** (DGESPE), QUE AUTORICE LA GESTIÓN DEL ACUERDO DE ENMIENDA AL REGISTRO DE LA INSTITUCIÓN ANTE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES** DE LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**.

CUANDO SE HAYA OBTENIDO LA APROBACIÓN DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PODRÁ INICIAR CON LA IMPARTICIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO. NO ANTES DE LA FECHA PREVISTA DE VIGENCIA EN EL PUNTO **PRIMERO** DE ESTE ACUERDO.

**SEXTO.-** EL **DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DOCENTES**, AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA EDUCACIÓN NORMAL EN LA ENTIDAD, VERIFICARÁ EL PROCESO EDUCATIVO Y, CON BASE EN LA INFORMACIÓN Y DATOS OFICIALES PERTINENTES, NECESIDADES ACTUALES Y FUTURAS INMEDIATAS Y A LARGO PLAZO, **PLANIFICARÁ** Y AUTORIZARÁ LA APERTURA DE LOS GRUPOS DE CADA GENERACIÓN PERMITIDOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL PUNTO PRIMERO DE ESTE ACUERDO, PREVIA COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, INVARIABLEMENTE CON AQUELLAS ENCARGADAS DE LA PLANEACIÓN EDUCATIVA, DESARROLLO EDUCATIVO Y LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA EDUCACIÓN DEL TIPO BÁSICO.

**SÉPTIMO.-** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**ESCUELA NORMAL SUPERIOR PROFR. JOSÉ E. MEDRANO R.**” QUEDA OBLIGADA A:

- A)** PROPORCIONAR UN SERVICIO EDUCATIVO CON CALIDAD, EFICIENCIA Y SUFICIENCIA, POR LO QUE DEBERÁ CONTAR CON EL PERSONAL DOCENTE QUE SATISFAGA LOS REQUISITOS ACADÉMICO- PROFESIONALES Y CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA IMPARTIR LAS CÁTEDRAS DE LAS ASIGNATURAS DE LA MAESTRÍA QUE LE SEAN CONFERIDAS.
- B)** CONTAR CON LAS INSTALACIONES EN CONDICIONES DE SEGURIDAD, HIGIÉNICAS Y PEDAGÓGICAS NECESARIAS Y ADECUADAS, Y MANTENERLAS SUFICIENTES Y APROPIADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MAESTRÍA.
- C)** CONTAR CON UN SERVICIO DE CONTROL ESCOLAR DE CALIDAD QUE OFREZCA EN CONDICIONES EFICIENTES LA INFORMACIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA Y CURRICULAR ACORDE A LOS AVANCES TECNOLÓGICOS, EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA RESPONSABLE DE CONTROL ESCOLAR DE LA SECRETARÍA.

**OCTAVO.- EL ÁREA RESPONSABLE DE CONTROL ESCOLAR EN LA ENTIDAD**, EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR LA LEY GENERAL Y ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, EN OBSERVANCIA A LA APLICACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA MAESTRÍA AQUÍ AUTORIZADA, Y LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES, VERIFICARÁ EL PROCESO EDUCATIVO Y SUMINISTRARÁ A LA “**ESCUELA NORMAL SUPERIOR PROFR. JOSÉ E. MEDRANO R.**” EL SERVICIO DE CONTROL ESCOLAR Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS A QUIENES CUMPLAN LOS REQUISITOS DE INGRESO Y EGRESO. CUANDO CONSIDERE QUE EXISTEN MOTIVOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS QUE COMPROBABLEMENTE LO AMERITEN, PODRÁ SUSPENDER O NEGAR EL SERVICIO EDUCATIVO Y DE CONTROL ESCOLAR A QUIEN NO SATISFAGA LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL GRADO ACADÉMICO DE “**MAESTRÍA EN EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE**”.

LA VERIFICACIÓN DEL CONTROL ESCOLAR SE LLEVARÁ A CABO CON BASE EN LAS NORMAS QUE PARA TAL EFECTO, LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, Y EN SU CASO LA FEDERAL, HAYAN EMITIDO PARA LOS ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR DEL GRADO DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN NORMAL, ASÍ COMO AQUELLAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN AUTORIZADAS A LA INSTITUCIÓN POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE A TRAVÉS DEL **REGLAMENTO DE OPERACIÓN** DEL PLAN DE ESTUDIOS, QUE INCLUIRÁ DE UNA MANERA ARREGLADA A LA LEY, ENTRE OTROS LA: ADMISIÓN, PERMANENCIA, REINGRESO, EVALUACIÓN, REGULARIZACIÓN, ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y OBTENCIÓN DEL GRADO.

**NOVENO.-** EN VIRTUD DE QUE LA EDUCACIÓN NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA, ES UN SERVICIO EDUCATIVO DE ATRIBUCIÓN EXCLUSIVA DEL ESTADO Y ESTÁ CONSTITUIDO COMO UN OBJETIVO CENTRAL EN LA FORMACIÓN Y SUPERACIÓN PROFESIONAL DE MAESTROS EN EDUCACIÓN BÁSICA, EL **DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DOCENTES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO EDUCATIVO RESPONSABLE DE LA EDUCACIÓN NORMAL** Y EL **DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN ÁREA RESPONSABLE DEL CONTROL ESCOLAR**, ASÍ COMO AQUELLAS INVOLUCRADAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LA CORRECTA OBSERVANCIA DE LA NORMATIVIDAD EDUCATIVA; ASISTIRÁN Y SUMINISTRARÁN A LA “**ESCUELA NORMAL SUPERIOR PROFR. JOSÉ E. MEDRANO R.**” LO NECESARIO Y DE ACUERDO A LAS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES Y DE PERSONAL, PARA SU DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ORGANIZACIONALES RELACIONADOS CON LA APLICACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MAESTRÍA AQUÍ AUTORIZADO. Y ASÍ COMO TAMBIÉN CON EL PROPÓSITO DE QUE LA INSTITUCIÓN ALCANCE Y MANTENGA UNA PROGRESIVA CALIDAD EN LOS SERVICIOS, EFICIENCIA TERMINAL Y ÓPTIMOS RESULTADOS EN LA VINCULACIÓN CON LOS INTERESES DE LA EDUCACIÓN BÁSICA. IGUALMENTE, PARA QUE, CON EL DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS EGRESADOS DE LA MAESTRÍA, SE PRODUZCAN EFECTOS NOTABLES EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL.

CONSEQUENTEMENTE LAS AUTORIDADES ANTES CITADAS, CONOCERÁN Y ESTABLECERÁN OPORTUNAMENTE EN CONJUNTO LOS MECANISMOS Y CANALES PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS PROPUESTAS ACADÉMICAS INNOVADORAS RESULTANTES Y APORTACIONES EN LA MATERIA QUE HAGAN LA INSTITUCIÓN Y SUS EGRESADOS.

**DÉCIMO.-** EL PRESENTE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CUANDO SE COMPROBE EL INCUMPLIMIENTO A LAS LEYES EDUCATIVAS GENERAL Y ESTATAL, REGLAMENTOS Y NORMAS RELATIVAS O EN SU CASO, OBEDECIENDO LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN Y SUPERACIÓN PROFESIONAL DE DOCENTES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN SERVICIO QUE ESTABLEZCA LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, EL

**ING. PABLO ESPINOZA FLORES. Rúbrica.**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA DIF/LP/02/2014

EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. DIF/LP/02/2014, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS ALIMENTARIOS PARA PREPARAR ALIMENTOS A LA POBLACIÓN ESCOLAR Y/O EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DE LAS 9:00 A LAS 12:00 HORAS LOS DÍAS DEL 8 AL 14 DE OCTUBRE DEL 2014, EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL DIF ESTATAL, UBICADO EN LA AV. TECNOLÓGICO NO. 2903 DE LA COL. MAGISTERIAL DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.	\$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	14 DE OCTUBRE DE 2014, A LAS 13:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL "DIF ESTATAL", UBICADA LA AV. TECNOLÓGICO # 2903 COL. MAGISTERIAL C.P. 31310, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH

PARTIDA	CANT.	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	91	JUEGO DE OLLAS, BUDINERAS Y SARTENES.
	91	JUEGO DE UTENSILIOS DE COCINA
	91	JUEGO DE VAJILLA DE POLICARBONATO Y TABLA PARA PICAR
	61	JUEGO DE SEÑALIZACIÓN
	61	JUEGO DE MOBILIARIO DE COCINA Y COMEDOR
	61	REGULADOR PARA VOLTAJE CON FUSIBLE DE 1,500 WATTS
	61	REGULADOR PARA ESTUFÓN A GAS, SALIDA ¾" REGULABLE, CAPACIDAD DE 300,000 BTU'S, TIPO LOBO AZUL.
	61	EXTINTOR DE CO2 DE 4.5 KG.
	91	OLLA DE PRESIÓN DE 15 LITROS
	91	TORTILLADORA ELÉCTRICA
	91	LICUADORA DE USO INDUSTRIAL DE 3 LITROS DE CAPACIDAD
	91	REFRIGERADOR DE DOS PUERTAS DE 11 PIES CÚBICOS
	91	COMAL RECTANGULAR DE ACERO

DE ACUERDO AL ANEXO UNO Y CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO UNO Y ANEXO UNO "A".

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2014, A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL "DIF ESTATAL", UBICADA LA AV. TECNOLÓGICO # 2903 COL. MAGISTERIAL C.P. 31310, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN LA AV. TECNOLÓGICO # 2903 COL. MAGISTERIAL C.P. 31310, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN LA CAJA GENERAL DEL "DIF ESTATAL" EN EL DOMICILIO ANTERIORMENTE MENCIONADO, EN EFECTIVO O MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL "DIF ESTATAL".

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:
  - BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL, DEBIENDO COINCIDIR CON LO MANIFESTADO EN LA DECLARACIÓN ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL FEDERAL.
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN), DEBIENDO COINCIDIR CON LO MANIFESTADO EN LA DECLARACIÓN FISCAL ANUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.
  - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2013 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO Y, EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- CERTIFICADO VIGENTE DEL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.
- 7.- LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.**

- 1.- LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO INDICADO EN LAS BASES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN 30% (TREINTA POR CIENTO) DE ANTICIPO QUE SERÁ PAGADERO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DEBIENDO PRESENTAR AL EFECTO, LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE Y QUE SE SEÑALA EN EL APARTADO IV, INCISO B) DE LAS BASES; EL RESTO SE PAGARÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA CALENDARIZADA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DEL DIF ESTATAL.

**D) GENERALIDADES.**

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 8 DE OCTUBRE DE 2014

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ  
LIC. IRAD IVÁN ENCINAS MORENO  
Rúbrica

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

**EDICTO DE NOTIFICACION**

HOMERO GOMEZ ALBA, DIONICIA GUTIERREZ GARCIA, OLGA HERNANDEZ ONTIVEROS Y PEDRO CHAVEZ VALDEZ **PRESENTE.-**

En el expediente número 81/13, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por JESUS ARTURO CARREON DURAN, APDO. GRAL. DE UNION DE CREDITO PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de HOMERO GOMEZ ALBA, ESEQUIEL CASAS HERNANDEZ, DIONICIA GUTIERREZ GARCIA, REYNALDO CASAS HERNANDEZ, OLGA HERNANDEZ ONTIVEROS Y PEDRO CHAVEZ VALDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

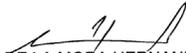
CD. DELICIAS, CHIH., A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -- -A sus autos el escrito del LIC. JESUS ARTURO CARREON DURAN, recibido el día cuatro de septiembre del año en curso y atento a lo que solicita, téngasele desistiendo de la demanda más no de la acción, únicamente en contra de ESEQUIEL CASAS HERNANDEZ Y REYNALDO CASAS HERNANDEZ. Así mismo y toda vez que la parte demandada no dio contestación a la demanda entablada en su contra ni opuso excepciones dentro del término que para tal efecto se le concedió, se le acusa la correspondiente rebeldía. Así mismo se abre el presente juicio a prueba por un término de cuarenta días, los diez primeros días a efecto de ofrecer pruebas y los siguientes treinta para su desahogo, debiéndose publicar el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información del lugar del Juicio, así como en los tableros de avisos de este Tribunal en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación, debiendo publicar además el presente proveído por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con el artículo 34, del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil y 1383 del Código de Comercio.-----

**NOTIFIQUESE:-----**  
-- - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-  
CD. DELICIAS, CHIH., A 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. -

EL SECRETARIO

  
LIC. MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ.

HOMERO GOMEZ ALBA 3528-79-81  
-0-

**PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE INTESTAMENTARÍA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante el suscrito Notario Público comparecieron los señores ABEL GONZALEZ LOPEZ, YARET GONZALEZ LOPEZ, Y VICTORIA LOPEZ DOMINGUEZ para dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de Intestamentaria a bienes de ZAIDEL GONZALEZ MONTEJO, la que se otorgó en la Escritura Pública número 5,838 (CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO) del Volumen 104 (CIENTO CUATRO) del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo de fecha veintinueve de Julio del dos mil catorce, habiendo justificado los interesados antes mencionados su parentesco y grado con el autor de la herencia, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 29 de Julio del 2014.

  
Lic. José Guillermo Dowell Delgado  
Notario Público Número Doce para el Distrito Bravos, Chihuahua

ZAIDEL GONZALEZ MONTEJO 3544-79-81  
-0-

**PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE TESTAMENTARÍA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante el suscrito Notario Público compareció el señor ANGEL MANUEL PEREZ SOSA, por sus propios derechos, para efecto de iniciar la TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA NORMA INES SOSA RIZO, por lo que mediante Escritura número 6086 (SEIS MIL OCHENTA Y SEIS) del Volumen 108 (CIENTO SIETE) de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil catorce del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo, se dio inicio a la tramitación extrajudicial de las sucesión testamentaria a que se ha hecho referencia, habiendo exhibido los interesados antes mencionados el testamento otorgado por la autora de la sucesión, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días para que se haga del conocimiento público que dicho trámite extrajudicial se lleva en la Notaría a mi cargo ubicada en la Calle Ignacio de la Peña 1960, Partido Romero de esta Ciudad.

Ciudad Juárez, Chihuahua a diecisiete de septiembre del 2014.

  
Lic. José Guillermo Dowell Delgado  
Notario Público Número Doce para el Distrito Bravos, Chihuahua

NORMA INES SOSA RIZO 3543-79-81  
-0-

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

**C. LILIA MORALES ROBLES. PRESENTE.-**

En el expediente número 1163/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MONSERRAT HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en contra de GUILLERMO FITZMAURICE Y MARGARITA CASTRO DE FITZMAURICE, CONCEPCIÓN YÁNEZ DE LINSS Y EDUARDO LINSS JR. por conducto de su albacea OSCAR GUILLERMO LINSS YÁNEZ a través de su REPRESENTANTE LEGAL MANUEL MEDRANO BARRON, LILIA MORALES ROBLES a través de su hija EUGENIA DOMÍNGUEZ MORALES quien es su REPRESENTANTE LEGAL, JOSEFINA ALDACO PREZA DE GONZÁLEZ así como MIGUEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ a través de su albacea MARCIA GONZÁLEZ ALDACO, así como el JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- A sus autos el escrito recibido el doce de agosto del año dos mil catorce, presentado por el LIC. JOSÉ HOMERO MEDRANO BARRÓN, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la diversa demandada LILIA MORALES ROBLES, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de LILIA MORALES ROBLES la radicación del expediente 1163/2012, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que MONSERRAT HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se le concede un plazo de NUEVE DÍAS, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

**NOTIFIQUESE:-----**  
-- - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

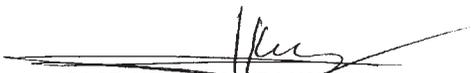
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.  
EL SECRETARIO

  
LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.  
GUILLERMO FITZMAURICE 3432-77-79-81  
-0-

**STAR RODEO PRODUCTIONS SA DE CV**  
**Posición Financiera, Balance General al 31/Agosto/2014**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<i>CIRCULANTE</i>		<i>CIRCULANTE</i>	
Caja	0.00	PROVEEDORES	0.00
Bancos	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
Clientes	0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
Subsidio al Empleo	0.00	IVA Traslado	0.00
Deudores Diversos	0.00	Sueldos por Pagar	0.00
IVA Acreditable	0.00	IVA pendiente de cobrar	0.00
IVA Pendiente de Acreditar	0.00		
Anticipo a Proveedores	0.00	<i>Total CIRCULANTE</i>	0.00
<i>Total CIRCULANTE</i>	0.00	<i>FIJO</i>	
		<i>Total FIJO</i>	0.00
		<i>DIFERIDO</i>	
<i>FIJO</i>		<i>Total DIFERIDO</i>	0.00
Maquinaria y Equipo	0.00		
Depreciación Maquinaria y Equipo	0.00	<b>SUMA DEL PASIVO</b>	0.00
<i>Total FIJO</i>	0.00	<b>CAPITAL</b>	
		<i>CAPITAL</i>	
<i>DIFERIDO</i>		Capital Social	0.00
Impuestos Anticipados	0.00	Resultado de Ejercicios Anteriores	0.00
<i>Total DIFERIDO</i>	0.00		
		<i>Total CAPITAL</i>	0.00
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	0.00	Utilidad o Pérdida del Ejercicio	0.00
		<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	0.00
		<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	0.00

  
**VICTOR HUGO RIVERO VILLALOBOS**  
 REPRESENTANTE LEGAL

  
**JORGE JAVIER ARANDA VARGAS**  
 CONTADOR

STAR RODEO PRODUCTIONS SA DE CV

3363-75-78-81

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**  
**A : ALEJANDRO ELIAS VERA**

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 926/12 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE TERTIUS SOCIEDAD ANONIMA PROMOTOR DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE DE ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE ALEJANDRO ELIAS VERA, SE DICTO UN ACUERDO QUE SE INSERTA Y A LA LETRA DICE:

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

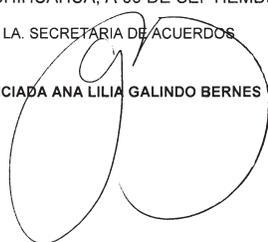
-- Agréguese a sus autos el escrito recibido el veintisiete de agosto del año en curso, presentado por el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, se abre el periodo probatorio por un termino de treinta días comunes a las partes y toda vez que el demandado ALEJANDRO ELIAS VERA, fue emplazado por medio de edictos, notifiquesele la apertura del periodo probatorio por medio de edictos de notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que el periodo probatorio dentro del presente juicio empezara a contar a partir del día siguiente de la ultima publicación de los edictos ordenados.

---NOTIFIQUESE:-----  
 - - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA, A 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
 LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES



ALEJANDRO ELIAS VERA

3561-79-81

-0-

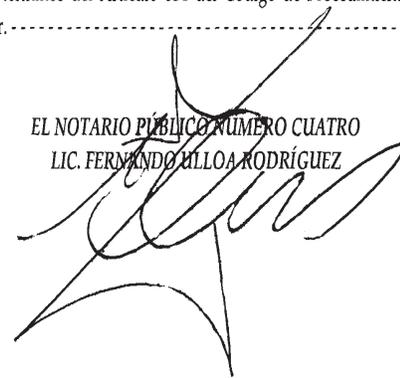
**AVISO NOTARIAL:**

En Acta 628 del Libro 1 (I) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: El señor OCTAVIANO DÍAZ RAMOS, por su propios derechos y como cónyuge supérstite y EDUWIGES, FELIZARDO y MARÍA LUCINA todos de apellidos DÍAZ ARZABALA, como descendientes, representados por la señora ROSA ELVA LÓPEZ AGUIRRE, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes de la finada señora CARMEN ARZABALA VALENZUELA DE DÍAZ.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Ojinaga #11 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO  
 LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ



CARMEN ARZABALA VALENZUELA DE DÍAZ

3575-79-81

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MIGUEL ÁNGEL TORRES JIMÉNEZ, Representante Legal de INMOBILIARIA TORRE GRANDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. PRESENTE.-

En el expediente número 271/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por OSCAR PIÑUELAS CARRASCO, en contra de MIGUEL ÁNGEL TORRES JIMÉNEZ EN LO PERSONAL Y COMO APODERADO LEGAL DE INMOBILIARIA TORRE GRANDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA, existe un auto que a la letra dice:
--- Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las trece horas con veinte minutos del día veintiuno de los corrientes, signado por el Licenciado FRANCISCO LEONEL BELTRÁN URQUIZA, quien comparece con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio y paradero de MIGUEL ÁNGEL TORRES JIMÉNEZ, en lo personal y como representante legal de la persona moral denominada INMOBILIARIA TORRE GRANDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con las documentales consistentes en los oficios librados por las dependencias de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS Y SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL. Así también, se llevó a cabo el desahogo de la información testimonial a cargo de NICOLÁS FRANCO ANAYA y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ PIÑUELAS, todas estas probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 310 y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que EMPLÁCESELE por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por TRES veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de circulación local, publicación que deberá ser de SIETE en SIETE días, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, por auto de fecha veintiséis de marzo del año dos mil catorce, se recibió escrito, por medio del cual OSCAR PIÑUELAS CARRASCO, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL de Prescripción Adquisitiva a MIGUEL ÁNGEL TORRES JIMÉNEZ, en lo personal y como representante legal de la persona moral denominada INMOBILIARIA TORRE GRANDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reclamándole las prestaciones que señala en su oratorio inicial, concediéndole en el acto el término de NUEVE DÍAS para que de contestación a la demanda entablada en su contra, que contará a partir del día décimo siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, aperebiéndosele de que en caso de no dar contestación en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de responder y este seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del Juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de listas que se publiquen en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Por último, téngasele señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Benito Juárez número 1000-C, de la Colonia Centro de esta Ciudad, y autorizando en los más amplios términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a los Licenciados FRANCISCO LEONEL BELTRÁN URQUIZA y MARÍA EUGENIA QUEZADA GARCÍA, quienes cuentan con Cédula para ejercer la profesión de Licenciados en Derecho, debidamente registradas en el Libro que para tal efecto lleva este Tribunal. Con las facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y todas las necesarias para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de las de sustituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción, de la demanda, excepciones o recursos, transigir, comprometer en árbitros o de celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso.
--- NOTIFIQUESE ---
--- Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
--- LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.
--- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.---

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

EL SECRETARIA
LIC. MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ.

MIGUEL ÁNGEL TORRES JIMÉNEZ

3425-77-79-81

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CECILIA DE JESUS RODRIGUEZ VIZCARRA PRESENTE.-

En el expediente número 401/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS RODOLFO EDUARDO LARA VILLELA Y GUSTAVO ARNOLDO MENA ESCOBAR APODERADOS LEGALES DE, CKD ACTIVOS 5 S.A. DE C.V., en contra de CECILIA DE JESUS RODRIGUEZ VIZCARRA, existe un auto que a la letra dice:
--- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día siete del actual, presentado por el c. LICENCIADO GUSTAVO ARNOLDO MENA ESCOBAR, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. CECILIA DE JESUS RODRIGUEZ VIZCARRA, la radicación del expediente 401/14, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los CC. LICENCIADOS RODOLFO EDUARDO LARA VILLELA Y GUSTAVO ARNOLDO MENA ESCOBAR APODERADOS LEGALES DE CKD ACTIVOS 5 S.A. DE C.V., le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: las siguientes prestaciones: a) El pago de la cantidad derivada de las amortizaciones mensuales pactadas a capital vencidas desde el mes de abril de 2006 y que se sigan venciendo hasta que se realice el pago total del crédito concedido a la demandada mediante el contrato que se anexa al presente escrito de demanda como base de la acción y que al 30 de septiembre del 2013, su saldo a capital adeudado ascendía a la suma de \$498,901.09 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UNO PESOS 09/100 M.N.). b) El pago de los intereses ordinarios que se devenguen por el monto adeudado hasta el cumplimiento total del contrato de crédito hipotecario motivo de la presente demanda, pactado en el segundo párrafo de la clausula primera del contrato de merito, a razón del 4% (cuatro por ciento) anual sobre saldos insolutos. c) El pago de los intereses moratorios causados y que sigan devengando hasta la total liquidación de la adeuda al tipo pactado en el contrato base de la acción. d) El pago de los gastos y costas del juicio. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el aperebimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. Así mismo, se habilitación de días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos de remate ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído, de conformidad con el número 69 del precitado Código.
--- NOTIFIQUESE ---
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.
--- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO ---. CONSTE.
--- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.
--- Clave: 1009 L/\*:cpr
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.
--- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.---

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE AGOSTO DEL 2014.

LA SECRETARIA
LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

CECILIA DE JESUS RODRIGUEZ VIZCARRA

3429-77-79-81

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

ANTONIO SANTOS LOPEZ.

**PRESENTE.-**

En el expediente número 402/13, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LICENCIADO JAIME CRISTOBAL GONZALEZ CHAVARRIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C. V., existe un auto que a la letra dice:-----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**-----

A sus autos el escrito recibido el día diecisiete de junio del año en curso, presentado por el licenciado JAIME CRISTOBAL GONZÁLEZ CHAVARRIA. Y visto lo solicitado en dicho ocurso, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de **ANTONIO SANTOS LOPEZ**, ya que se recibieron los informes requeridos, hágase del conocimiento del mismo la radicación del expediente 402/13, emplazándolo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndosele saber, que deberá presentarse dentro del término de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que conteste la demanda entablada en su contra y oponga excepciones si tuvieren que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia simple de la demanda debidamente selladas y cotejadas, apercibido que de no comparecer por sí o por medio de apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía; y, que las ulteriores notificaciones se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

**NOTIFIQUESE:**-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas.-----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 27. CONSTE. -----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Rubrica.-----  
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Con el escrito y documentos que acompaña recibidos el veintinueve de abril del año en curso, presentados por el licenciado JAIME CRISTOBAL GONZALEZ CHAVARRIA, en su carácter de **Apoderado Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, personalidad que acredita y se le reconoce en los términos de la documental que acompaña, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se le tiene promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA** a efecto de notificar a **ANTONIO SANTOS LOPEZ** y **MARIA TERESA MONROY ZANABRIA**, quienes tienen su domicilio en calle Fedor Dostoyevsky 903 Interior 09 de la Colonia Chihuahua 2000, de esta ciudad: Que se haga de su conocimiento el contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, que celebraron por una parte el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en su carácter de cedente y por la otra parte, "SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de cesionario, lo cual se acredita con las copias certificadas del contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos de las

personas antes referidas, el cual en su anexo "B" se precisa el crédito del C. ANTONIO SANTOS LOPEZ, mismo que fue cedido a su poderdante, actualmente titular de los derechos de crédito, de cobro y de garantía. En el acto de la notificación, y como consecuencia del contrato de cesión onerosa de derechos, se les interpele y requiera del pago por la cantidad de \$908,812.83 (NOVECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 83/100 M.N.) por concepto de saldo total adeudado, más los intereses ordinarios y moratorios causados y que se sigan generando, así como demás accesorios a ANTONIO SANTOS LOPEZ y MARIA TERESA MONROY ZANABRIA, a quien se le deberá hacer saber en dicho acto, que tendrán que responder por la hipoteca constituida junto con el acreditado hasta por el valor del inmueble hipotecado para garantizar el adeudo, por concepto de adeudo total a su mandante, derivado del contrato indicado, debiendo realizar el pago a su representada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en el domicilio ubicado en la calle Allende número 718 de la colonia Centro, de esta ciudad. Una vez hecha la notificación, hágasele devolución al promovente de los documentos que exhibe, previa simple toma de razón que de su recibo se deje en autos. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Ignacio Allende número 718 Sector Centro, de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los licenciados RAQUEL PEDROZA PEÑA y/o KARLA DANIELA GUTIERREZ ARMENTA y/o QUIRINA SIGALA RAMÍREZ y/o ALICIA DE LA ROSA ALMANZA y/o ERNESTO PAVEL CONTRERAS OCHOA Y/O CESAR AUGUSTO VALDEZ CASTILLO Y/O ANSELMO JIMÉNEZ GARCIA. Con fundamento en los artículos 60, 84, 118, 856 y 857 del Código de Procedimientos Civiles. Hágase devolución del poder que exhibe con el cual se le reconoce personalidad, previa copia certificada que del mismo se deje en autos. En su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido y HAGASE LA ANOTACION CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE GOBIERNO.  
NOTIFIQUESE:-----  
Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas. ----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EL NÚMERO 30. CONSTE. -----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----  
LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.-  
DOY FE. -----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 30 DE JUNIO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

ANTONIO SANTOS LOPEZ

3438-77-79-81

# EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En el expediente número 1079/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADOS SAÚL ESTRADA BALAGUER Y JORGE BUSTOS FLORES, APODERADOS DE, BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de MANUEL GUERRERO LUNA, IRMA CABAÑAS ORTIZ Y CHRISTOPHER GUERRERO CABAÑAS, existe un auto que a la letra dice: -----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**-----

--- A sus autos el escrito recibido el veintiséis de agosto del año dos mil catorce, presentado por el LIC. JORGE BUSTOS FLORES, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los **C.C. MANUEL GUERRERO LUNA, IRMA CABAÑAS ORTIZ y CHRISTOPHER GUERRERO CABAÑAS**, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los **C.C. MANUEL GUERRERO LUNA, IRMA CABAÑAS ORTIZ y CHRISTOPHER GUERRERO CABAÑAS**, la radicación del expediente 1079/12, ordenándose su **emplazamiento por medio de EDICTOS** que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los **LICS. SAÚL ESTRADA BALAGUER y JORGE BUSTOS FLORES**, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.**, les demandan en la **VÍA HIPOTECARIA**, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de **CINCO DÍAS**, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de **CÉDULA**, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los respectivos edictos. -----

**NOTIFIQUESE:**-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. **EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

LICENCIADA **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**- LIC. **EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE**, SECRETARIO RUBRICAS.- **DOY FE.**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

EL SECRETARIO

  
LIC. **EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.**

# EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**ENRIQUE MIRANDA GARCÍA,**  
**PRESENTE.-**

--- EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 220/14 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA Y OTRAS APODERADOS DE TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V. EN CONTRA DE ENRIQUE MIRANDA GARCÍA, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICEN:

“ - - CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA, A CINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el cuatro de junio del año en curso, presentado por el licenciado **GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA**, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **ENRIQUE MIRANDA GARCÍA** la radicación del expediente 220/14 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los **LICENCIADOS GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ LÓPEZ y MARÍA ANGÉLICA MENA BERNAL**, en su carácter de Apoderados para Pleitos y Cobranzas de **TERTIUS SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, quien a su vez es Apoderado General para pleitos y cobranzas de **“HSBC MÉXICO”**, **SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA**, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso F/262757, le demanda en la **VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA**: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de **CINCO días, más CINCO**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Por último téngasele exhibiendo copia para el traslado correspondiente, misma que quedará a disposición de la parte demandada en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.-----

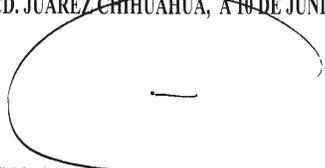
----- **NOTIFIQUESE:**-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO **IVÁN ERIVES BURGOS**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada **CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

--- LICENCIADO **IVÁN ERIVES BURGOS**- LICENCIADA **CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL**- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RUBRICAS.- **DOY FE.**---“

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 10 DE JUNIO DE 2014.

  
LIC. **CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.**  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS ...

**EDICTO DE NOTIFICACION****C. VICTOR DEL VALLE RODRIGUEZ.-**

En el expediente número 1011/2013 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, PATRIMONIO, S.A. DE C.V., en contra de VICTOR DEL VALLE RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

**ACUERDO INICIAL:** CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Por presentado el escrito de GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA personalidad que acredita con la documental publica que exhibe, misma que se le tiene por reconocida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día diecinueve de septiembre del año en curso.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de VICTOR DEL VALLE RODRIGUEZ quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la CALLE PRIVADA DE CATALUÑA NUMERO 2204-32 FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE MIRALOMA DE ESTA CIUDAD, por el pago de la cantidad de 183,977.31 UDIS que al treinta y uno de enero del dos mil doce equivalen a \$870,863.96 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.) por concepto de las prestaciones que enumera en su capítulo respectivo mas el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asimismo se le hace saber a las partes que se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca identificada como terreno y finca sobre el construida ubicada en CALLE PRIVADA DE CATALUÑA NUMERO 2204-32 FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE MIRALOMA DE ESTA CIUDAD, con la superficie, los rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura 25552 volumen 736 en fecha VEINTISEIS DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, otorgada ante la fe del LICENCIADO VICENTE GOMEZ DE IBARRA Notario Publico número SEIS en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, inmueble registrado bajo el número 69 a folio 69 del libro 4658 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 75 folios 75 del libro 2086 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Misma que pertenece a VICTOR DEL VALLE RODRIGUEZ, a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas croase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán

promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero d avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderad. Por ultimo se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en ubicado en Calle Rio Lerma numero 1387 sur del Fraccionamiento Los Nogales en esta ciudad en esta ciudad, y autorizando PARA LOS EFECTOS PRECISADOS A P.D. DIANA ORTIZ PEREA, ANTIOCO ARMENDARIZ CHAVIRA, JULIO ROGELIO BELMONTES YESCAS, Y ERICK EDUARDO SANTOS MENDOZA.-----

----- NOTIFÍQUESE:-----  
Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos , con quien actúa y dá fe. DOY FE. ----

**ACUERDO:** CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a sus autos los escritos y anexos presentados por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, recibido en este juzgado los días cuatro y nueve de junio del año dos mil catorce, como lo pide, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de los encargados de JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANAMIENTO, COMISION FEDERAL ELECTRICIDAD, TELEFONOS DE MEXICO, Y SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento del C. VÍCTOR DEL VALLE RODRÍGUEZ, la radicación del expediente 1011/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIO, las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda y para lo cual se les concede un término de cinco días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

----- NOTIFÍQUESE:-----  
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. --/-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE EMPLAZAMIENTO EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE JUNIO DEL 2014.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

VICTOR DEL VALLE RODRIGUEZ

-0-

3458-77-79-81

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**C. C. YADIRA LIZBETH SAENZ RODRIGUEZ Y EDER RAMIRO ESTRADA CASTELLANOS.-**

En el expediente número 1279/2013 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTROS APODERADOS DE, PATRIMONIO, S.A. DE C.V., en contra de YADIRA LIZBETH SAENZ RODRIGUEZ Y EDER RAMIRO ESTRADA CASTELLANOS, existe un auto que a la letra dice: -----

**ACUERDO INICIAL:** CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----

Por presentado el escrito de LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA, MARIA ANGELICA MENA BERNAL, LUIS RAUL GARCIA VILLALPANDO, EFRAIN MARTINEZ VALDIVIA, Y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ APODERADOS DE PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, personalidad que se le tiene por reconocida en los términos del poder exhibido misma que se le tiene por reconocida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de YADIRA LIZBETH SAENZ RODRIGUEZ Y EDER RAMIRO ESTRADA CASTELLANOS con domicilio en la calle ARCOS NUMERO 8317-21 DEL FRACCIONAMIENTO LOS ARCOS ETAPA IX DE ESTA CIUDAD. Reclamándole el pago de la cantidad de 49,597.91 UDIS que al DIA 31 DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE equivalen s \$211,106.26 (DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO SÉIS PESOS 26/100 M.N.); y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asimismo se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca identificada como: Finca urbana y lote de terreno ubicada en ARCOS NUMERO 8317-21 DEL FRACCIONAMIENTO LOS ARCOS ETAPA IX DE ESTA CIUDAD, con los rumbos y colindancias que se describen en la escritura 18505 en fecha QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, otorgada ante la fe del C. LICENCIADO FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR, Notario Público Número TREINTA en ejercicio para este Distrito. Misma que pertenece a YADIRA LIZBETH SAENZ RODRIGUEZ Y EDER RAMIRO ESTRADA CASTELLANOS a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado córrase traslado a la demandada para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. asimismo se le hace saber a las partes las excepciones dilatorias

se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar Hágase saber a la demandada que no se le admitirá promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderado. Téngaseles ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Se tiene señalando para los efectos precisados el domicilio ubicado en CALLE RIO LERMA NUMERO 1387 SUR FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES en esta ciudad. - -

**NOTIFIQUESE:** -----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

**ACUERDO:** CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido el cuatro de junio del año en curso, presentado por el LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, con la personalidad que tienen reconocida en autos, y como lo solicita; toda vez que tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados los CC. YADIRA LIZBETH SAENZ RODRIGUEZ Y EDER RAMIRO ESTRADA CASTELLANOS, emplácese a dichas personas por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por TRES VECES consecutivos de SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, ( El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de éste juzgado, concediéndole un término de CINCO DIAS a que se refiere el auto inicial, más OCHO DIAS como término prudente a efecto de que comparezcan a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de éste Juzgado, aún las de carácter personal. Asimismo se le tiene por exhibidas copias de traslado los que se mandan guardar en el secreto del Juzgado a disposición del demandado.-----

**NOTIFIQUESE:** -----

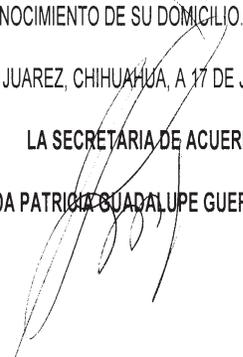
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE EMPLAZAMIENTO EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE JUNIO DEL 2014

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS**

**LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.**



YADIRA LIZBETH SAENZ RODRIGUEZ

3459-77-79-81

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: JORGE VALDEZ RAMOS  
P R E S E N T E.

En el expediente número 507/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA APODERADO DE, BANCO BANAMEX, S.A., en contra de JORGE VALDEZ RAMOS, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Agréguese a los autos el escrito del licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, recibido en este Juzgado el día ocho de julio del presente año, a las trece horas con trece minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada C. JORGE VALDEZ RAMOS por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de CINCO DÍAS para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil.- **N O T I F I Q U E S E**.- Así, lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Secretario Projectista Interino en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rubricas"

"- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL TRECE.- Por presentado el señor LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ , con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos el Veintiuno de mayo del año en curso y en la Secretaría de éste Tribunal el día Veintidós del mes y año en cita. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Se le reconoce al promovente su carácter de APODERADO LEGAL de la Institución de Crédito denominada "BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX", lo que acredita con las Copias Certificadas por el Licenciado Javier Ignacio Camargo Nassar, Notario Público número Tres, en ejercicio para este Distrito Judicial, respecto de la Escritura Publica Numero 40,700 del Volumen 37, otorgado ante la fe del LICENCIADO JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO LÓPEZ, Notario Publico numero 136 del Distrito Federal, personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar.- Téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de los señores JORGE VALDEZ RAMOS, con domicilio en CALLE SEGOVIA NÚMERO 2215-20 DE LA COLONIA PARTIDO ROMERO, ADICIÓN ORIENTAL, y/o CALLE SEGOVIA NÚMERO 2215-20 DEL FRACCIONAMIENTO MISIONES DEL EMIR, EN ESTA CIUDAD.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose elaborar para su registro la cedula hipotecaria en los términos de lo dispuesto por los numerales 449 y 450 del ordenamiento legal invocado. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de

posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del termino de CINCO DÍAS comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverá en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre.- Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en CALLE RÍO LERMA NUMERO 1387 EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los Licenciados MARÍA ANGÉLICA MENA BERNAL, LUÍS RAÚL GARCÍA VILLALPANDO, EFRÁIN MARTÍNEZ VALDIVIA y MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ LÓPEZ, así como a los a Pasantes en Derecho DIANA ORTIZ PEREA, ANTÍOCO ARMENDÁRIZ CHAVIRA, ROGELIO BELMONTES YESCAS y ERICK EDUARDO SANTOS MENDOZA.- **N O T I F I Q U E S E** - Así lo acordó y firma el C. Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Interino del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Primera Secretaria Projectista Licenciada JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ, en funciones de Secretaria de Acuerdos en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, quién da fe de las actuaciones. DOY FE. Rubricas"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE AGOSTO DE 2014.

LIC. JUAN UBALDO RAZ PORTILLO  
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE  
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

JORGE VALDEZ RAMOS

3460-77-79-81

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION  
JUAN VASCO OCHOA MACHADO  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 348/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., en contra de JUAN VASCO OCHOA MACHADO, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----  
- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos como apoderado de la parte actora, recibido en este Tribunal el día siete de agosto del año en curso; visto lo solicitado y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de las partes demandadas, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día seis de agosto del presente año que obra en el expediente, hágase del conocimiento a la parte demandada JUAN VASCO OCHOA MACHADO, la radicación del expediente 348/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, en su carácter de Apoderado de TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA le demanda en la ESPECIAL HIPOTECARIA el pago de la cantidad de \$113,098.49 (CIENTO TRECE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 49/100 M.N.) por concepto de capital vencido y demás prestaciones a que alude en su escrito de demanda, haciéndole saber que este Tribunal les concede un término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a efecto de que se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar, asimismo, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-----  
- - - **N O T I F I Q U E S E**.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Projectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE "RUBRICAS"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE AGOSTO DEL 2014.

EL SECRETARIO  
LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.

JUAN VASCO OCHOA MACHADO

3476-77-79-81

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION****C. MARIA DEL CARMEN BOCANEGRA MALDONADO****P R E S E N T E .-**

En el expediente número **1159/13**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por los licenciados **GERARDO GONZALEZ RENTERIA y MARÍA ANGÉLICA MENA BERNAL**, apoderados de **PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, en contra de **MARIA DEL CARMEN BOCANEGRA MALDONADO**, existen dos autos que a la letra dicen: --  
**AUTO QUE LO ORDENA.** - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito del licenciado **GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA**, recibido en este Juzgado el día dos de julio del presente año, a las once horas con cinco minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada **MARÍA DEL CARMEN BOCANEGRA MALDONADO** por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndose saber que este Juzgado le concede un término legal de **CINCO DÍAS** para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil.

**NOTIFIQUESE:**-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado **ALESSIO ARRAYALES DUARTE** Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado **LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA**, Secretario Projectista Interino en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas.-----

**INSERTO NECESARIO: AUTO DE RADICACIÓN.**- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

- - - Por presentados los señores **LICENCIADOS GERARDO GONZALEZ RENTERIA y MARIA ANGELICA MENA BERNAL**, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos el día veintiocho de octubre del año en curso y en la Secretaría de este Tribunal el día veintinueve del mes y año en cita. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- - - Los **LICENCIADOS GERARDO GONZALEZ RENTERIA y MARIA ANGELICA MENA BERNAL**, comparecen al presente juicio como **APODERADOS LEGALES** de **PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA** lo que acreditan con las Copias Certificadas por el Licenciado **SALVADOR GUILLERMO PLAZA ARANA** Notario Público Número 7 de la Subregión Centro Conurbana con adscripción en el Municipio de Tlaquepaque y actuando en el Municipio de Zapopan, Jalisco; respecto de la Escritura Pública Número 76,353 del libro 3087 folio del 617335 al 617345, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Manuel García García, Notario Público Número 129 con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo León. Persona moral quien a su vez es Apoderada general para pleitos y cobranzas de **"HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA**, en su carácter de fiduciario del **Fideicomiso número F/233595**, según lo justifica con las Copias Certificadas por el Licenciado **JUAN MANUEL GARCIA GARCIA**, Notario Público Numero 129 con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo Leon; respecto de la

Escritura Pública número 148,945 del Libro 3629 otorgada ante el Licenciado **CARLOS FLAVIO OROZCO PEREZ**, Titular de la Notaria Pública número Treinta y siete del Distrito Federal, actuando como suplente y en el protocolo del Licenciado **CECILIO GONZALEZ MARQUEZ**, Titular de la Notaria Pública número Ciento Cincuenta y uno del mismo Distrito Federal, el cuatro de febrero del dos mil once, personalidad que se encuentra ajustada a derecho, y que se les reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar.- - - - Téngaseles promoviendo **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** en contra de la señora **MARIA DEL CARMEN BOCANEGRA MALDONADO** con domicilio en **CALLE PALMA DEL SOL NUMERO 4781 INTERIOR 6 DEL FRACCIONAMIENTO PASEO DE LAS PALMAS EN ESTA CIUDAD.**-  
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446, 449, 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos del artículo 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para lo cual gírese atento oficio al **ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD** y expídase por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el **REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**, debiéndose agregar a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Haciendo del conocimiento de las partes que desde el momento en que quede registrada la demanda, el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma, conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de **CINCO DÍAS** comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- - - Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, o anterior de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.-  
- - - Se previene a los promoventes para que exhiban las copias de traslado correspondientes, lo anterior a efecto de estar en aptitud de llevar a cabo el emplazamiento ordenado. - - - Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos de la parte actora el ubicado en **CALLE RIO LERMA NUMERO 1387 SUR DEL FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los CC. DIANA ORTIZ PEREA, ANTIOCO ARMENDARIZ CHAVIRA, JULIO ROGELIO BELMONTES YESCAS y ERICK EDUARDO SANTES MENDOZA.**  
- - - **NOTIFIQUESE:**-----

- - - Así, lo acordó y firma el LIC. **ALESSIO ARRAYALES DUARTE** Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Projectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 09 DE JULIO DE 2014.

  
LIC. **LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA**  
SECRETARIO PROJECTISTA INTERINO EN FUNCIONES  
DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY  
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

MARIA DEL CARMEN BOCANEGRA

3461-77-79-81

-0-

**"EDICTO DE EMPLAZAMIENTO"**

**A LA DEMANDA LA C. MAYA  
KATJA TISCHLER VILLA  
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **1258/13**, relativo al **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTROS** Apoderados de **"PATRIMONIO", S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, en contra de la **C. MAYA KATJA TISCHLER VILLA**, existe un auto que a la letra dice:-----

**A C U E R D O:**-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Agréguese a los autos el escrito del licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, recibido en este Juzgado el día uno de julio del presente año, a las trece horas con veinticinco minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada MAYA KATJA TISCHLER VILLA por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de CINCO DÍAS para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil.- **NOTIFIQUESE:**- Así lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del C. Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Secretario Proyectista Interino en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.- R U B R I C A S j. -----

**AUTO INICIAL:**-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- Por presentados los señores LICENCIADOS GERARDO GONZALEZ RENTERIA, MARIA ANGELICA MENA BERNAL, EFRAIN MARTINEZ VALDIVIA y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ con su escrito y documentos que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos el día veintisiete de noviembre del año en curso y en la Secretaría de este Tribunal el día veintiocho del mes y año en cita. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Los LICENCIADOS GERARDO GONZALEZ RENTERIA, MARIA ANGELICA MENA BERNAL, EFRAIN MARTINEZ VALDIVIA y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ comparecen al presente juicio como APODERADOS LEGALES de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA lo que acreditan con las Copias Certificadas por el Licenciado JUAN MANUEL GARCIA GARCIA Notario Público Número 129 con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo León; respecto de la Escritura Publica Número 76,353 del libro 3087 folio del 617335 al 617345, otorgada ante la fe del mismo. Persona moral quien a su vez es Apoderada general para pleitos y cobranzas de "HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de

fiduciario del Fideicomiso número F/253936, según lo justifica con las Copias Certificadas por el Licenciado JUAN MANUEL GARCIA GARCIA, Notario Público Número 129 con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo León; respecto de la Escritura Pública número 16,087 del Libro 480 otorgada ante la Licenciada ROSAMARIA LOPEZ LUGO, Titular de la Notaria Publica número Doscientos Veintitrés del Distrito Federal, el diecinueve de enero del año dos mil doce, personalidad que se encuentra ajustada a derecho, y que se les reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar.- Téngaseles promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de la señora MAYA KATJA TISCHLER VILLA con domicilio en CALLE ESMERALDA NUMERO 1703 DEL FRACCIONAMIENTO BONANZA, ETAPA III EN ESTA CIUDAD.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446, 449, 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos del artículo 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para lo cual gírese atento oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídase por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiéndose agregar a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Haciendo del conocimiento de las partes que desde el momento en que quede registrada la demanda, el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma, conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de CINCO DÍAS comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.-- Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los TRES DÍAS siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, o anterior de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.- Se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos de la parte actora el ubicado en CALLE RIO LERMA NUMERO 1387 SUR DEL FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los CC. DIANA ORTIZ PEREA, ANTIOCO ARMENDARIZ CHAVIRA, JULIO ROGELIO BELMONTES YESCAS y ERICK EDUARDO SANTES MENDOZA. --N O T I F I Q U E S E:- Así lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaría Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.- R u b r i c a s "-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 07 DE JULIO DEL 2014.**

**EL C. SECRETARIO PROYECTISTA INTERINO EN  
FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS.**

  
**LIC. LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.-**

MAYA KATJA TISCHLER VILLA

3462-77-79-81

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**A: LEONOR S. BERUMEN O LEONOR BERUMEN VIUDA DE SAGREDO.**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 853/13 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR JESUS KOMIYAMA MORALES EN CONTRA DE LEONOR S. BERUMEN O LEONOR BERUMEN VIUDA DE SAGREDO, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE SE INSERTA Y A LA LETRA DICE:

ACUERDO: - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.-----

- - - Por presentada la C. Licenciada JUANA MARTINEZ PADILLA, con su escrito recibido el tres de septiembre del año en curso, visto lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a ambas partes. Teniendo a la parte actora ofreciendo como pruebas de su parte las siguientes: DOCUMENTALES PUBLICAS Y PRIVADAS, que menciona en su escrito inicial de demanda, mismas que se tienen por desahogadas en virtud de que ya obran en autos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 310 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. LA CONFESIONAL a cargo de LEONOR S. BERUMEN también conocida como LEONOR BERUMEN VIUDA DE SAGREDO, esta se admite y para su desahogo se señalan las ONCE HORAS DEL DIA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, a quien deberá de notificarse por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado el día y hora señalado en que deberá comparecer a este Juzgado, apercibida que de no comparecer a la audiencia aquí señalada sin causa justificada será declarado confeso de las posiciones que fueren calificadas por el suscrito de legales lo anterior de acuerdo a lo señalado en el artículo 306 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. LA TESTIMONIAL, que menciona en su escrito inicial de demanda a cargo de un grupo de personas esta se admite con fundamento en el artículo 343 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y se señalan para su desahogo las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. LA TESTIMONIAL, que refiere en su escrito inicial de demanda, a cargo de un diverso grupo de personas esta se admite con fundamento en el artículo 343 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y se señalan para su desahogo las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.-----

--- NOTIFIQUESE:-----  
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-Dos rubricas.-----

Lo anterior se hace en via de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2014  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS

C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ANA LILIA GALINDO BERNÉS

LEONOR S. BERUMEN

-0-

3597-79-81-83

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**CARLOS ALBERTO ORDAZ CASTILLO:**

En el expediente número 1186/13 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los LICs. GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, MARÍA ANGÉLICA MENA BERNAL, LUIS RAÚL GARCÍA VILLALPANDO, EFRAÍN MARTÍNEZ VALDIVIA y MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ LÓPEZ, Apoderados de PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, existen dos autos que en su parte conducente dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. ----- Por presentados los LICs. GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, MARÍA ANGÉLICA MENA BERNAL, MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ LÓPEZ en su carácter de apoderados general para pleitos y cobranzas de PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderada general de THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en su carácter de fiduciario del fideicomiso F00247, según lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompañan, recibido en Oficialía de Turnos el día cuatro y en este Juzgado el día cinco de noviembre de dos mil trece. Fórmese expediente y registrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indican juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de CARLOS ALBERTO ORDAZ CASTILLO en su carácter de deudor principal y garante hipotecario, con domicilio en número 610 calle San Silvestre del Fraccionamiento Valle de Santiago tercera etapa de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Túrnese los autos a la Oficina Central de Ministros Ejecutores a fin de que procedan a realizar el emplazamiento ordenado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los pasantes de derecho DIANA ORTIZ PEREA, ANTOCO ARMENDÁRIZ CHAVIRA, JULIO ROGELIO BELMONTES YESCAS, ERICK EDUARDO SANTOS MENDOZA.-----NOTIFIQUESE---Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---A.M.CÁRDENAS V.---A.GOMEZ A.-RUBRICAS.- DOY FE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----Por recibido el día doce de junio del año en curso el escrito presentado por el LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero del demandado, se ordena que el presente juicio le sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de CINCO DIAS a que se refiere el auto inicial, mas OCHO como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicho demandado que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Se le tiene exhibiendo las copias de traslado respectivas, para los efectos legales correspondientes. Todó lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119 a), 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-----NOTIFIQUESE---Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---A.M.CÁRDENAS V.---A.GOMEZ A.-RUBRICAS.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE JUNIO DE 2014  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO

CARLOS ALBERTO ORDAZ CASTILLO

-0-

3464-77-79-81

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: OSCAR ARNOLDO DELGADO TORRES Y ADRIANA MARIA SALAZAR LEAL DE DELGADO

-- En el expediente número **331/2014** relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de, OSCAR ARNOLDO DELGADO TORRES Y ADRIANA MARIA SALAZAR LEAL DE DELGADO, se dictaron dos autos que a la letra dicen:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

--- Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el diecinueve de marzo del dos mil catorce, presentados por el C. LICENCIADO JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ, en su carácter de Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con la documental que exhibe, misma que se le reconoce para actuar dentro del presente juicio; se le tiene promoviendo demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de OSCAR ARNOLDO DELGADO TORRES Y ADRIANA MARIA SALAZAR LEAL DE DELGADO, con domicilio en CALLE PASEO DE LOS COMPOSITORES NUMERO 1321 DEL FRACCIONAMIENTO EL CAMPANARIO, CUATRO SIGLOS, TERCERA FASE, DE LA PRIMERA ETAPA DE ESTA CIUDAD; reclamándole el pago de las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose expedir, fijar y registrar la respectiva cédula hipotecaria, la cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose remitir por duplicado copia certificada de dicha cédula al Registro Público de la Propiedad en donde estén ubicados los inmuebles dados en garantía, para su inscripción correspondiente. Emplácese a la parte demandada en el domicilio señalado para que dentro del término de cinco días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Por otra parte deberá hacérsele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles, de igual manera se tiene al compareciente señalando como pruebas de su parte las que menciona en su escrito inicial de demanda, de las que se proveerá para su admisión y desahogo en el momento procesal oportuno Finalmente, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, a las personas y domicilios que indica en su escrito de cuenta.-----

**NOTIFIQUESE:**-----  
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

--- Por presentado el Licenciado JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ, con su escrito recibido el catorce de agosto del dos mil catorce, visto lo solicitado, visto lo solicitado, en virtud de haberse justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada OSCAR ARNOLDO DELGADO TORRES Y ADRIANA MARIA SALAZAR LEAL DE DELGADO, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de CINCO DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar, asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacérsele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.-----

**NOTIFIQUESE:**-----  
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de agosto del 2014  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES

OSCAR ARNOLDO DELGADO TORRES

3468-77-79-81

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACION

SRES. MANUEL FERNANDEZ HERRERA Y MARIA GUADALUPE MOLINA SILVA  
PRESENTE.

En el expediente número 1086/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CLAUDIA ELENA TRIANA MATA APODERADA DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de MANUEL FERNANDEZ HERRERA Y MARIA GUADALUPE MOLINA SILVA, existe un auto que a la letra dice:-----  
"ACUERDO"--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

"ACUERDO" CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. - Por presentado el escrito de la C. LICENCIADA CLAUDIA ELENA TRIANA MATA EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL DE "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 98.985 DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2010, OTORGADA POR EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 137, LICENCIADO CARLOS DE PABLO SERNA, EN EJERCICIO PARA MEXICO, D. F., PERSONALIDAD QUE SE LE TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES, Documentales que se ordena agregarse a los autos con las copias simples que acompaña. Fómese expediente y regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda.- Téngasele demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, A LOS SEÑORES MANUEL FERNANDEZ HERRERA Y MARIA GUADALUPE MOLINA SILVA, quienes pueden ser emplazados a juicio, en su domicilio ubicado en la CALLE QUINTA ISABEL NUMERO 1906 FRACCIONAMIENTO QUINTAS DEL VALLE TERCERA ETAPA DE ESTA CIUDAD, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta; por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO: para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en el conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado.- Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la ultima parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en AVE. INSURGENTES NUMERO 4180 FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES DE ESTA CIUDAD y autorizando para los mismos efectos a los profesionistas que señalan en su escrito de demanda.-NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE AGOSTO DEL 2014.

Secretaria Proyectista, en funciones de Secretaria de Acuerdos en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado

LIC. GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

MANUEL FERNANDEZ HERRERA

3469-77-79-81

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION****A LA C. ROSA LIDIA GARCIA ORTIZ****PRESENTE.-**

En el expediente número 936/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ Apoderado Legal de TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de ROSA LIDIA GARCIA ORTIZ, existen dos autos que a la letra dicen: -----

**AUTO.-**

"...CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. --  
-- Agréguese a los autos el escrito del licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, recibido en este Juzgado el día siete de agosto del presente año, a las diez horas con cuarenta y siete minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de Gas Natural de Juárez, de la Comisión Federal de Electricidad y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada ROSA LIDIA GARCÍA ORTÍZ por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de CINCO DÍAS para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por si o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil. -----

NOTIFICUES:-----

-- Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

**AUTO DE RADICACION**

-- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.  
-- Por presentado el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día seis de septiembre del año en curso y turnado a la Secretaría de este Tribunal el día nueve del mes y año en cita. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Se le reconoce al promovente su carácter de APODERADO LEGAL DE "TERTIUS", SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, lo que acredita con las Copias Certificadas por el Licenciado CARLOS JAVIER ESPINOZA LEYVA, Notario Público número Diecisiete, con ejercicio en este Distrito Judicial Bravos; respecto de la escritura pública Número 58,607 del Libro 2,437 otorgado ante la fe del LICENCIADO JUAN MANUEL GARCÍA GARCÍA, Notario Público número 129 en ejercicio en el Primer Distrito del Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León. Persona moral quien a su vez es Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso F/262757, según lo justifica con las Copias Certificadas por el Licenciado SALVADOR

GUILLERMO PLAZA ARANA, Notario Público número 7 de la Subregión Centro Conurbada, con adscripción en el Municipio de Tlaquepaque y actuando en el Municipio de Zapopan, ambos en el Estado de Jalisco; respecto de la Escritura Pública número 73,184 del Libro 1,547 otorgada ante el Licenciado LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA, Notario Público número Veintinueve del Distrito Federal. Documentales Públicas que acompaña a su escrito de cuenta, y en virtud de que su personería se encuentra ajustada a derecho, se le reconoce la misma para todos los efectos legales a que haya lugar.- Téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de la señora ROSA LIDIA GARCIA ORTIZ, con domicilio en LA CASA NUMERO 6 DEL CONDOMINIO VILLAS SAN ANGEL A, UBICADO CON EL NUMERO 5237 SOBR LA ACERA NORTE DE LA CALLE PROFESORA JULIETA BUCHANAN EN ESTA CIUDAD.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446, 449, 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos del artículo 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para lo cual gírese atento oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídase por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiéndose agregar a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Haciendo del conocimiento de las partes que desde el momento en que quede registrada la demanda, el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma, conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de CINCO DÍAS comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.-- Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los TRES DIAS siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, o anterior de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. - Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos de la parte actora el ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ NUMERO 8255, EDIFICIO C, TERCER PISO, DEL CENTRO DE NEGOCIOS CAMPESTRE SENECA EN ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos a los Licenciados TANIA MARTÍNEZ LÓPEZ, VÍCTOR A. CARRANZA HERNÁNDEZ y a los CC. PABLO MEDINA MENDEZ y MIGUEL ANGEL TORRES MARTINEZ.- Sin embargo, la autorización que solicita en los términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a la Licenciada FANNY EDITH MÉNDEZ VALENZUELA, quien cuenta con número de Cédula 5864514 con registro ante el Supremo Tribunal de Justicia con número de folio 1303342, resulta improcedente; pues de la documental que exhibe el hoy accionante para acreditar su personalidad, consistente en el Poder que le fuese otorgado por TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, a través de su Apoderado Jurídico General, Licenciado Ignacio Javier Farías Campero, el ocho de abril de dos mil once, ante la fe del Licenciado Juan Manuel García García, Notario Público número 129, en ejercicio para el Primer Distrito, en el Estado de Nuevo León, la cual quedó descrita en líneas precedentes; se infiere que no contiene autorización expresa para delegar o transmitir su desempeño, máxime que en el Poder otorgado por la persona moral denominada "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, representada en dicho acto por su Delegada Fiduciaria Licenciada Samantha Barquera Betancourt; en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso "F/262757", a favor de "TERTIUS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, el nueve de febrero de dos mil once en la Escritura Pública número 73,184 del Libro 1,547 otorgada ante el Licenciado LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA, Notario Público número Veintinueve del Distrito Federal, aun y

cuando se le otorga la facultad de designar Procuradores Judiciales, se consagra la prohibición expresa de delegar las facultades otorgadas. Los anteriores razonamientos se encuentran sustentados en la Jurisprudencia de aplicación obligatoria, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a la letra reza: **MANDATO. EL MANDATARIO CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS NO PUEDE SUSTITUIRLO, SIN CONTAR CON FACULTADES EXPRESAS PARA ELLO. No está incluida la facultad de sustituir el poder en el que se otorgue con todas las facultades generales para pleitos y cobranzas, sin limitación alguna. La etimología de la palabra mandato manum datio o "dar la mano" es reveladora de la naturaleza de este contrato, que involucra como elemento fundamental la confianza que el mandante deposita en el mandatario; se trata de un contrato intuitu personae, que se celebra en atención a las calidades o cualidades del mandatario, lo que equivale a decir que una persona nombra a otra su mandatario, porque esta última cuenta con características personales que permiten al mandante confiarle la celebración de un acto jurídico. Dentro de las obligaciones del mandatario, figura el deber de realizar personalmente su encargo, y sólo con autorización expresa del mandante podrá delegar o transmitir su desempeño; de ahí que la facultad del mandatario para encomendar a terceros el desempeño del mandato deba estar consignada de manera expresa en el documento en que se otorgue el mandato, sin que pueda estimarse implícita dentro de las facultades generales para pleitos y cobranzas; además, tal sustitución no forma parte de la generalidad en el mandato, que se traduce en que el mandatario tenga las facultades correspondientes al tipo de mandato; en el caso del otorgado para pleitos y cobranzas, las necesarias para iniciar, proseguir y concluir un juicio en todas sus instancias, que es el propósito natural al otorgar este tipo de poderes. Novena Época. Pleno. Jurisprudencia. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. X, Noviembre de 1999. Tesis: P/J. 110/99. Página: 30. Contradicción de tesis 45/97. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero del Décimo Sexto Circuito, Tercero del Sexto Circuito y Cuarto en Materia Civil del Primer Circuito. 23 de marzo de 1999. Unanimidad de ocho votos. Ausentes: Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Juventino V. Castro y Castro y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo; en su ausencia hizo suyo el proyecto Humberto Román Palacios. Secretaria: Guadalupe M. Ortiz Blanco. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veintiséis de octubre en curso, aprobó, con el número 110/1999, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y nueve.**-----

NOTIFIQUESE-----

Así lo acordó resolvió y firma el C. Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Primera Secretaria Proyectista Licenciada JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, quién da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE AGOSTO DEL 2014.

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCION DE  
SECRETARIO DE ACUERDOS, DEL JUZGADO  
CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL  
BRAVOS, POR MINISTERIO DE LEY

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO

ROSA LIDIA GARCIA ORTIZ

3474-77-79-81

-0-

**PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE TESTAMENTARIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante el suscrito Notario Público comparecieron los señores **MARCO ANTONIO VILLA GALLEGOS, MARIA LUISA VILLA GALLEGOS, NORMA LETICIA VILLA GALLEGOS y DIANA JAZMIN VILLA VILLA**, por sus propios derechos, para efecto de iniciar la **TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA LUISA GALLEGOS GARCIA VIUDA DE MAESE**, por lo que mediante Escritura número **6004 (SEIS MIL CUATRO)** del Volumen **107 (CIENTO SIETE)** de fecha tres de septiembre del año dos mil catorce del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo, se dio inicio a la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a que se ha hecho referencia, habiendo exhibido los interesados antes mencionados el testamento otorgado por la autora de la sucesión, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días para que se haga del conocimiento público que dicho trámite extrajudicial se lleva en la Notaría a mi cargo ubicada en la Calle Ignacio de la Peña 1960, Partido Romero de esta Ciudad.

Ciudad Juárez, Chihuahua a cinco de septiembre del 2014.

Lic. José Guillermo Dowell Delgado

Notario Público Número Doce para el Distrito Bravos, Chihuahua.  
Rúbrica

MARIA LUISA GALLEGOS GARCIA

3684-81-83

-0-

**PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE INTESTAMENTARIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante el suscrito Notario Público compareció la señora **ERNESTINA GARCIA MEDINA**, en lo personal y en su carácter de Mandataria de la señora **MICAELA GARCIA MEDINA**, también conocida como **MICAELA GARCIA DE OLMOS**, para dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de Intestamentaria a bienes de los señores **JOSE GARCIA MORENO y ENEDINA MEDINA LOPEZ**, la que se otorgó en la Escritura Pública número **3976 (TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS)** del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo de fecha veinticinco de junio del año dos mil trece, habiendo justificado los interesados antes mencionados su parentesco y grado con los autor de la herencia, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 24 de Julio del 2014

Lic. José Guillermo Dowell Delgado  
Notario Público Número Doce para el Distrito Bravos, Chihuahua

JOSE GARCIA MORENO

3683-81-83

-0-

**AVISO NOTARIAL.**

Licenciada **ROSALINDA RAMOS RIOS**, Adscrita a la Notaría Pública Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario Público por separación de su titular Licenciado **EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que en acta número 11,643 once mil seiscientos cuarenta y tres de fecha veinticinco de agosto de dos mil catorce, a solicitud del señor **ADOLFO ARMENDARIZ ARROYO**, por sus propios derechos y en su carácter de apoderado de sus hermanos y padre los señores **ALDO ARMENDARIZ ARROYO, ALAN ARMENDARIZ ARROYO, ROCIO ARMENDARIZ ARROYO y AURELIANO ARMENDARIZ TAVAREZ**, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **LUZ OLGA ARROYO PORRAS**. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, el dieciocho de septiembre de dos mil catorce, la cual quedó asentada en el acta número 11,745 once mil setecientos cuarenta y cinco de esa misma fecha, para que se nombre herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico El Heraldo de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., 2 de octubre de 2014.

LA ADSCRITA A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTICUATRO

LIC. ROSALINDA RAMOS RIOS

LUZ OLGA ARROYO PORRAS

3680-81-83

-0-

# EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En el expediente número 630/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por TERESA DE JESÚS QUIÑONES ESCOBAR, en contra de DELIA MARGARITA OROZCO VALLES, existe un auto que a la letra dice: -----  
**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido el día veintisiete de agosto del año dos mil catorce, presentado por el LIC. JAVIER FIERRO TALAMANTES, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada DELIA MARGARITA OROZCO VALLES, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de DELIA MARGARITA OROZCO VALLES la radicación del expediente 630/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que DELIA MARGARITA OROZCO VALLES le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se le concede un plazo de NUEVE DÍAS, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

EL SECRETARIO

  
 LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

DELIA MARGARITA OROZCO VALLES

3487-77-79-81

-0-

# EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**HERACLIO CASTRO GONZALEZ,  
 MARIA CRUZ CARRILLO PALOMO,  
 JAVIER ROSAS MEDRANO  
 PRESENTE.-**

En el expediente número 193/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SALVADOR TORRES BARRON, en contra de HERACLIO CASTRO GONZALEZ, MARIA CRUZ CARRILLO PALOMO, JAVIER ROSAS MEDRANO Y ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice: -----

**- - - CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.**-----

- - -Agréguese a sus autos el escrito presentado por SALVADOR TORRES BARRON, en este Tribunal el día veintidós de agosto de dos mil catorce, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los señores HERACLIO CASTRO GONZALEZ, MARIA CRUZ CARRILLO PALOMO, JAVIER ROSAS MEDRANO Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, la radicación del expediente 194/2014, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que SALVADOR TORRES BARRON, el juicio en la VÍA ORDINARIO CIVIL: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, mas cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

- - - Así lo acordó y firma la C. Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL Secretaria de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista Licenciada SOFIA ROMERO ORTIZ, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.-----

-----RUBRICAS Y FIRMAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.  
 CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 27 DE AGOSTO DEL 2014

  
 LIC. SOFIA ROMERO ORTIZ  
 SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES  
 DE SECRETARÍA DE ACUERDOS

HERACLIO CASTRO GONZALEZ

3495-77-79-81

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION****A: JESUS ROBERTO ALVARADO BARRON Y GLORIA MENDEZ DE ALVARADO**

- - - EN EL EXPEDIENTE NUMERO 930/13 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA EN CONTRA DE JESUS ROBERTO ALVARADO BARRON Y GLORIA MENDEZ DE ALVARADO SE DICTARON DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Agréguese a sus autos el escrito recibido el doce de mayo del año en curso, presentado por el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y en virtud de que ha quedado acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio de los demandados es general y no particular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local, fijándose un tanto de ellos en los estrados de éste Tribunal, para que dentro del término de **CINCO DIAS** contados a partir del día siguiente, de la última publicación, comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Y deberá hacérsele saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. y que las demás notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los tableros de este Juzgado, salvo las referidas, en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa asistido del Primer Secretario Proyectista Licenciado Arturo Mireles Ramos, en funciones de Secretario de Acuerdos, en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE -----

INSERTO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. Por presentado el C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, en su carácter de apoderado legal de TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es Administradora del Crédito cuya titularidad se refuta en el FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/262757 quien a su vez tiene el carácter de Apoderada del Fiduciario HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, personalidad que acredita y que se le reconoce para actuar en los presentes autos, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, se tiene al promovente promoviendo demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de JESUS ROBERTO ALVARADO BARRON Y GLORIA MENDEZ DE ALVARADO, reclamándoles el pago de la cantidad y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, y por el remate del bien dado en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los Artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose registrar la respectiva demanda hipotecaria, en tal virtud y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles del Estado " En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al Público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los

derechos en el adquiridos por el demandante". Gírese atento oficio, así como copia certificada por duplicado de la presente demanda, al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, para que se lleve a cabo la inscripción de la presente demanda. Por otra parte túrnense los autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores ubicada en este edificio, a efecto de que se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio ubicado en CALLE PORTAL DE CIPRÉS NUMERO 109 DEL FRACCIONAMIENTO PORTAL DEL ROBLE ETAPA 2 Y/O CALLE HIEDRA NUMERO 8862 DE LA COLONIA INFONAVIT JUAREZ NUEVO DE ESTA CIUDAD, para que dentro del término de CINCO días, conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que se dejare de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado.- Por otra parte deberá hacérsele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles, de igual manera se tiene al compareciente señalando como pruebas de su parte las que menciona en su escrito inicial de demanda, de las que se proveerá para su admisión y desahogo en el momento procesal oportuno Finalmente, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, a las personas y domicilios que indica en su escrito de cuenta. NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de acuerdos ANA LILIA GALINDO BERNES con quien actúa y da fe.-

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales conducentes

CD. JUAREZ CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE JUNIO DEL 2014

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES



JESUS ROBERTO ALVARADO BARRON

3481-77-79-81

-0-

**PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE INTESTAMENTARÍA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante el suscrito Notario Público comparecieron los señores MAURO ALBERTO JURADO LEDEZMA, JUAN ANTONIO JURADO LEDEZMA, en lo personal y este último en su carácter de apoderado de la señora ELOISA LEDESMA SAPIEN para dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de Intestamentaria a bienes de JUAN ANTONIO JURADO YEPEZ, la que se otorgó en la Escritura Pública número 5,834 (CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO) del Volumen 103 (CIENTO TRES) del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo de fecha veintinueve de Julio del dos mil catorce, habiendo justificado los interesados antes mencionados su parentesco y grado con el autor de la herencia, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 29 de Julio del 2014.

Lic. José Guillermo Dowell Delgado

Notario Público Número Doce para el Distrito Bravos, Chihuahua

JUAN ANTONIO JURADO YEPEZ

3545-79-81

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN****A: ALBERTO AVIT VÁSQUEZ JIMÉNEZ**

- - - En el Expediente número 842/2012 relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, apoderado de TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de ALBERTO AVIT VÁSQUEZ JIMÉNEZ, del índice del Juzgado Primero Civil Distrito Bravos, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

“- - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE. - Agréguese a los autos para que obre como legalmente le corresponde el escrito signado por el licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, con su escrito recibido el treinta de mayo del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haberse justificado en autos, que el desconocimiento del paradero de la parte demandada ALBERTO AVIT VASQUEZ JIMENEZ es general y no particular, en especial tomando en consideración lo asentado en la constancia de veintitrés de mayo de dos mil catorce levantada por el oficial notificador adscrito a la Central de actuarios de la adscripción que obra a foja 45 vuelta; de conformidad con el artículo 123, segundo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquese a dicho demandado y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de CINCO DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacersele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.”

“- - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE. - Por presentado el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, con su escrito y documentos que acompaña. Fórmese expediente y registrese en el libro de gobierno. Se le tiene como apoderado de TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, según lo acredita con la copia certificada de la documental que exhibe y en razón de la cual de conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le reconoce tal personalidad; su representada a su vez tiene el carácter

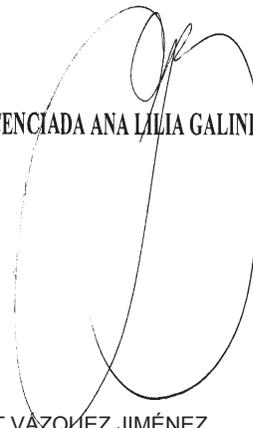
de administradora del crédito cuya titularidad se refuta en el FIDEICOMISO IRREVOCABLE número F/262757, así como con el carácter de apoderado del Fiduciario HSBC MÉXICO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA; en consecuencia con la personalidad con que se ostenta se le tiene demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA al C. ALBERTO AVIT VASQUEZ JIMENEZ, con domicilio en calle JOAQUIN PARDAVE NUMERO 2427-12 DEL CONJUNTO HABITACIONAL NUMERO 4, UBICADA EN LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO CAMPANARIO CUATRO SIGLOS SEGUNDA ETAPA, de esta Ciudad, reclamándoles el pago de la cantidad y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate del bien dado en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los Artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose expedir, fijar y registrar la respectiva Cédula Hipotecaria, la cual deberá contener los requisitos establecidos en el Artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose remitir por duplicado al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, copia certificada de la misma para su inscripción correspondiente. gírese el oficio correspondiente a dicha dependencia para que se lleve a cabo la inscripción ordenada, por otra parte túrnense los autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores ubicada en este edificio, a efecto de que se sirva emplazar a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO días, conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado.- Por otra parte deberá hacersele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.”

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez Chihuahua, a dieciséis de junio del año dos mil catorce.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.



ALBERTO AVIT VÁSQUEZ JIMÉNEZ

-0-

3479-77-79-81

## EDICTO DE NOTIFICACION

**ROSANA LEON FIERRO.**  
**P R E S E N T E.-**

En el expediente número 505/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., en contra de ROSANA LEON FIERRO, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

--- Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este Tribunal el día doce de junio del año dos mil catorce, signado por el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos como apoderado de la parte actora; Visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día once de junio del año dos mil catorce, que obra a foja mil ciento setenta y nueve a la mil ciento ochenta de autos, hágase del conocimiento a la parte demandada ROSANA LEON FIERRO, la radicación del expediente 505/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que los LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, Apoderado Legal de TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, le demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA el pago de las prestaciones a que alude en su escrito inicial de demanda, para lo cual se le concede un término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, a efecto de que se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Asimismo, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 en relación a los artículos 432, 444, 446, 447 del Código de Procedimientos Civiles. -----

## NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE (rubricas)". -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE JUNIO DEL 2014.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.

ROSANA LEON FIERRO

3480-77-79-81

-0-

A los herederos del señor SALVADOR ACOSTA SEPULVEDA, se les hace saber:

Licenciado EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK, Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifiesto que mediante acta número 11660 once mil seiscientos sesenta, de fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor SALVADOR ACOSTA SEPULVEDA, compareciendo los señores FRANCISCA PRIETO PRIETO, LAURA CRISTINA, SALVADOR, CARLOS y LUIS ALFONSO ACOSTA PRIETO, en la cual los citados señores a excepción de la señora FRANCISCA PRIETO PRIETO, cedieron los derechos que les pudieran corresponder en la citada sucesión, y se le nombró a la señora LAURA CRISTINA ACOSTA PRIETO, como Albacea de la misma, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico matutino El Herald de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 19 de septiembre de 2014

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO

LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK

SALVADOR ACOSTA SEPULVEDA

3660-81-83

-0-

## EDICTOS DE NOTIFICACION

**SRES. DANIEL AGUILERA GONZALEZ**  
**Y NANCY GARCIA ACOSTA**  
**P R E S E N T E**

En el expediente numero 111/2014 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el C. LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS COMO APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los SRES. DANIEL AGUILERA GONZALEZ Y NANCY GARCIA ACOSTA ASI COMO EL C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice: -----

" SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS ".

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Por recibido el escrito de los CC. LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS Y/O JESUS TORRES GARCIA Y/O NOHEMI DELGADO QUEZADA, Y/O IRIANA MENDEZ FLORES Y/O ALBA JASMIN CORTES COCA Y/O JUAN DANIEL ESTRADA DE LA O., COMO APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, ( INFONAVIT ), PERSONALIDAD QUE ACREDITAN CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 45,760 DE FECHA 09 DE JULIO DEL 2012, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 86, LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCETTINO, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, PERSONALIDAD QUE SE LES TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y con los documentos y copias simples que acompañan, téngasele demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL A LOS CC. DANIEL AGUILERA GONZALEZ Y NANCY GARCIA ACOSTA, quienes pueden ser emplazados a juicio en el domicilio de la CALLE FERNANDO PACHECO PARRA NUMERO 9821, CASA 28, DEL FRACCIONAMIENTO SOLIDARIDAD, EN ESTA CIUDAD, ASÍ MISMO AL C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN EJE: JUAN GABRIEL Y ASERRADEROS, EN LA COLONIA SANTO ANTONIO, DE ESTA CIUDAD.- Téngasele reclamando las prestaciones que enumeran en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberán de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración Procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así mismo se les tiene autorizando para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en la AVENIDA PLUTARCO ELIAS CALLES NUMERO 1231, DEL FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES, EN ESTA CIUDAD, y como autorizados para imponerse de los autos, oír y recibir todo tipo de notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 248, 249, 250 y 251 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----

" SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS ".

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JESUS TORRES GARCIA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, 27 DE AGOSTO DEL 2014

LIC. GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS

LA C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCION DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177 SEGUNDO PARRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEN ESTADO.

DANIEL AGUILERA GONZALEZ

3554-79-81-83

-0-

**PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE INTESTAMENTARÍA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante el suscrito Notario Público comparecieron los señores **ULICES GOMEZ ADAME, CARLOS ISRAEL GOMEZ ADAME, JOSE MANUEL GOMEZ ADAME, M. DEYSI GOMEZ ADAME Y ENEIDA ADAME MORAN**, para dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de Intestamentaria a bienes de **MANUEL GOMEZ ALDAVA**, la que se otorgó en la Escritura Pública número 5,975 (CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO) del Volumen 106 (CIENTO SEIS) del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo de fecha veintiséis de Agosto del dos mil catorce, habiendo justificado los interesados antes mencionados su parentesco y grado con el autor de la herencia, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 26 de Agosto del 2014.

Lic. José Guillermo Dowell Delgado  
Notario Público Número Doce para el Distrito Bravos, Chihuahua

MANUEL GOMEZ ALDAVA 3546-79-81  
-0-

**PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE INTESTAMENTARÍA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante el suscrito Notario Público compareció el señor **MANUEL NUÑEZ G** también conocido como **MANUEL NUÑEZ GONZALEZ**, para dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de Intestamentaria a bienes de **FERNANDO BISSUETT RODRIGUEZ**, la que se otorgó en la Escritura Pública número 6,016 (SEIS MIL DIECISEIS) del Volumen 107 (CIENTO SIETE) del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo de fecha ocho de Septiembre del dos mil catorce, habiendo justificado los interesados antes mencionados su parentesco y grado con el autor de la herencia, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 8 de Septiembre del 2014.

Lic. José Guillermo Dowell Delgado  
Notario Público Número Doce para el Distrito Bravos, Chihuahua

FERNANDO BISSUETT RODRIGUEZ 3547-79-81  
-0-

**PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE INTESTAMENTARÍA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante el suscrito Notario Público comparecieron los señores **JOSE MANUEL CASTRO MORALES Y ANGELICA MARIA FLORES HERNANDEZ** para dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de Intestamentaria a bienes de **ALDO MANUEL CASTRO FLORES**, la que se otorgó en la Escritura Pública número 5,992 (CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS) del Volumen 107 (CIENTO SIETE) del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo de fecha primero de Septiembre del dos mil catorce, habiendo justificado los interesados antes mencionados su parentesco y grado con el autor de la herencia, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 1 de Septiembre del 2014.

Lic. José Guillermo Dowell Delgado  
Notario Público Número Doce para el Distrito Bravos, Chihuahua

ALDO MANUEL CASTRO FLORES 3548-79-81  
-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

JORGE ALFREDO JIMENEZ DE LA ROSA, YOLANDA ARZAGA BERREÑADA DE JIMENEZ Y RAFAEL LOMAS RODRIGUEZ.

**PRESENTE.-**

En el expediente número 913/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PEDRO JOSE TERRAZAS RIVERA, en contra de JORGE ALFREDO JIMENEZ DE LA ROSA Y YOLANDA ARZAGA BERREÑADA DE JIMENEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----  
A sus autos el escrito presentado por el Licenciado JAVIER FIERRO TALAMANTES, recibido el veintisiete de agosto del año en curso. Como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes. Notifíquese a los demandados por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se publique en los estrados de este Juzgado. Con fundamento en los artículos 263, 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. -----

**NOTIFIQUESE:-----**  
Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 69 CONSTE.-----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.  
EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

JORGE ALFREDO JIMENEZ DE LA ROSA 3555-79-81  
-0-

**AVISO NOTARIAL**

La C. Licenciada JOSEFINA SOSA RAMIREZ, Notario Público Número Treinta y Dos, en ejercicio para el Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: -

Que mediante la escritura pública número 12,769, asentada en el Volumen 386, del Protocolo Abierto Ordinario a cargo de la suscrita Notario, con fecha 18 de septiembre de 2014, se hizo constar la iniciación extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora AIDA MIREYA ARCINIEGA ROMAN, a solicitud de los señores LUIS ANTONIO y CARLOS ALBERTO, ambos de apellidos ESTRADA ARCINIEGA, en su carácter de hijos de la autora de la sucesión. Igualmente se hace del conocimiento del público en general, que la de cujus falleció en esta Ciudad, el día 3 de septiembre de 2014.

En cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 633 del ordenamiento citado, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los diarios que se editan en esta Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Juárez, Chih., a 18 de septiembre de 2014

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y DOS

LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ

AIDA MIREYA ARCINIEGA ROMAN 3556-79-81  
-0-

## EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

AL C. JOSE LUIS TOVAR GONZALEZ

P R E S E N T E.-

En el expediente número 312/14, relativo al juicio DE DESAHUCIO, promovido por LICENCIADOS NORMA ALICIA PIÑON DURAN Y JAVIER IGNACIO GOMEZ MENDOZA APODERADOS DE, JORGE MAZPULEZ PEREZ, en contra de JOSE LUIS TOVAR GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día dos del actual, presentado por la C. LICENCIADA NORMA ALICIA PIÑON DURÁN, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y dadas las razones que expone y en atención a la diligencia actuarial practicado por el Tribunal exhortado; de donde se aprecia que en el domicilio a que se refiere el proveído emitido el primero de los corrientes, no se localiza al demandado, por lo que, hágase del conocimiento del C. JOSE LUIS TOVAR GONZALEZ, la radicación del expediente 312/14, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que los CC. LICENCIADOS NORMA ALICIA PIÑON DURAN Y JAVIER IGNACIO GOMEZ MENDOZA APODERADOS DE JORGE MAZPULEZ PEREZ, le demanda en la vía de DESAHUCIO: A).- La desocupación y entrega del local arrendado al C. Licenciado JOSÉ LUIS TOVAR GONZÁLEZ, el cual se encuentra ubicado en la Calle Quinta número 1005 de la Colonia Centro de esta Ciudad, por la falta de pago de las rentas correspondientes al periodo comprendido del día primero de enero del año 2013 al día 31 de marzo del año 2014, periodo que a la fecha totaliza quince meses más el 16% dieciséis por ciento correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), que en cantidad líquida arrojan la suma de \$41,760.00 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), así como las que se sigan venciendo hasta la terminación del presente juicio y la desocupación del local arrendado. B).- El pago de la cantidad de \$1,797.00 (MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de adeudo del servicio telefónico fijo que pesa sobre el hasta esta fecha, así como las cantidades subsiguientes que se sigan generando por dicho concepto. C).- El pago de la cantidad de \$4,400.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de la pena convencional establecida en las cláusulas novena del contrato de arrendamiento base de la acción consistente en una prestación mensual adicional, dos veces igual a la mensualmente se encuentra fijada como renta, en virtud de haber renunciado en forma expresa a cualquier continuación automática del arrendamiento, y al haber continuado en el uso y goce del bien arrendado con la expresa oposición de nuestro poderdante necesariamente deberá pagar dicha pena convencional, la cual se a generado durante los meses de enero, febrero y marzo del año en curso, así como las cantidades que se sigan generando hasta la terminación del presente juicio y la desocupación del local arrendado. D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, y hasta su total terminación. Así también, hágasele saber que este Juzgado le concede el término de cinco días, más diez, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. De igual forma, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 115 inciso d), 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. ---

N O T I F I Q U E S E:-----  
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE.-----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----  
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

EL SECRETARIO

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

JOSE LUIS TOVAR GONZALEZ

3559-79-81-83

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACION

LUIS MARIANO GUTIERREZ MUÑOZ.

P R E S E N T E.-

En el expediente número 1682/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO JUAN CARLOS PÉREZ BLANCO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de LUIS MARIANO GUTIERREZ MUÑOZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

A sus autos el escrito del licenciado JUAN CARLOS PÉREZ BLANCO, recibido el día trece de junio del año en curso. Como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un término de veinte días común a las partes, debiendo notificar el presente proveído al demandado LUIS MARIANO GUTIERREZ MUÑOZ por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto más de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Realizado lo anterior, se proveerá en relación a las pruebas que ofrece el ocurso. NOTIFÍQUESE el presente proveído al demandado por medio de CÉDULA que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior, con fundamento en los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 81. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 1 DE JULIO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

LUIS MARIO GUTIERREZ MUÑOZ

3560-79-81

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C.C. LUISANNA, ANA TERESA E IVANNA,
TODAS DE APELLIDOR RIVERA MARTINEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 595/2009, relativo al
JUICIO SUCEORIO INTESTAMENTARIO, promovido por LICENCIADO MANUEL
ARENIVAS CARRASCO, EN SU CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO NO ASPIRANTE
A LA HERENCIA Y COMO ENDOSATARIO EN PROCURACION DE GAS EL SOBRANTE,
S.A DE C.V., existe un auto que a la letra dice: CIUDAD CUAUHTEMOC,
CHIHUAHUA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE. -
- Por presentado el ciudadano licenciado RICARDO GUTIERREZ RUIZ,
como lo solicita se le tiene exhibiendo oficio 2538/2014 que remite
el licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del
Distrito Judicial Morelos, mediante el cual devuelve adjunto y SIN
DILIGENCIAR el exhorto número 12/2014 del índice de este Tribunal,
por lo que agréguese a los autos, para todos los efectos legales a
que haya lugar; de la misma manera, téngasele haciendo las
manifestaciones a que alude en el escrito de cuenta, y toda vez que
ha quedado debidamente acreditado en autos el desconocimiento del
domicilio y la ubicación de las ciudadanas LUISANNA, ANA TERESA e
IVANNA, todas de apellidos RIVERA MARTÍNEZ, emplácese a dichas
personas en los términos del auto de radicación de fecha siete de
agosto del año dos mil nueve, por medio de EDICTOS que se publiquen
en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario que se edite en esta
localidad, o en su defecto, en uno de mayor circulación que se edite
en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas, de siete en
siete días, además deberá fijarse un tanto de ellos en el Tablero de
Avisos de este Tribunal; a fin de que comparezcan ante este Tribunal
dentro del término de TREINTA días contados a partir de la última de
las publicaciones de los edictos realizadas, a hacer valer sus
derechos si a su interés legal conviene, haciéndoles saber que deberán
señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad;
apercibidos de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, las
posteriores citas y notificaciones, aun las que tengan el carácter
de personales, se les harán por medio de lista y/o cédula de
notificación según sea el caso; de conformidad con lo dispuesto por
los Artículos 118, 123, 124, 558 y demás relativos del Código de
Procedimientos Civiles; - - NOTIFIQUESE - - Así lo acordó y firma
la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil
del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaria de
Acuerdos licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien
actúa y da fe. - - DOY FE. - -
AUTO INSERTO.- CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS SIETE DIAS DEL MES
DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - - Por presentado el ciudadano
licenciado MANUEL ARENIVAS CARRASCO, con su escrito, documentos y
copias simples que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía
de Turnos de este Distrito Judicial, el día seis de los corrientes,
como lo solicita, se le tiene en su carácter de tercero interesado
no aspirante a la herencia y como Endosatario en Procuración de GAS
EL SOBRANTE, S.A. de C.V., según lo acredita con la documental pública
que exhibe, misma que se encuentra ajustada a derecho, por lo que se
le reconoce la personería con que se ostenta y se ordena agregar a
los autos, para todos los efectos legales a que haya lugar;
denunciando la muerte sin testar y promoviendo JUICIO SUCESORIO
INTESTAMENTARIO a bienes del Señor ISMAEL RIVERA CHAVEZ. En
consecuencia, radíquese, fórmese expediente y regístrese en el Libro
de Gobierno respectivo, bajo el número que por su orden le
corresponda. Dése vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público
adscrito a éste Tribunal a fin de que manifieste lo que a su
representación social convenga. Gírense atentos OFICIOS a los
Ciudadanos Director General del Notariado y Encargado del Registro
Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, a fin de que
informen si el autor de la Sucesión dejó disposición testamentaria

alguna en las oficinas a su cargo. Asimismo, se señala como domicilio
de las ciudadanas MARIANA, LUISANNA y ANA TERESA, todas de apellidos
RIVERA MARTINEZ, el ubicado en domicilio Conocido en la Avenida
Dieciséis de Septiembre, número 403, del Molino, Municipio de
Namiquipa, Chihuahua, por lo que gírese atento DESPACHO con los
insertos necesarios al ciudadano JUEZ MENOR MIXTO DE NAMIQUIPA,
CHIHUAHUA, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal,
se sirva notificarles del trámite del presente juicio sucesorio,
haciéndoles saber al efecto el nombre del finado y las demás
circunstancias que lo identifiquen, siendo este ISMAEL RIVERA CHAVEZ,
quien falleció el día veinticuatro de julio del año dos mil ocho, en
Casas Coloradas, Namiquipa, Chihuahua, a efecto de que comparezcan
a hacer valer sus derechos, si a su interés legal conviene; de igual
forma, para que en el acto de la diligencia respectiva, les requiera
para que en el término de tres días más dos, por razón de la distancia,
señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo
apercibimiento que de no hacerlo en dicho término, las ulteriores
citas y notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán
efectos por medio de lista de acuerdos que se publica en los estrados
de este Tribunal y/o Cédula de Notificación, según sea el caso. Por
otro lado, se previene a los interesados en la presente sucesión, a
fin de que hagan comparecer ante la presencia judicial a la joven
IVANNA RIVERA MARTINEZ, a fin de que por sí misma, haga la designación
del Tutor Especial que la represente en el presente juicio, en razón
de que a la fecha cuenta con más de catorce años de edad. Por otra
parte y, en cuanto a lo solicitado en el punto petitorio séptimo del
escrito inicial de cuenta, dígasele que no ha lugar a acordar de
conformidad, toda vez que no se actualizan las hipótesis a que alude
el artículo 512 del Código de Procedimientos Civiles; en la
inteligencia de que una vez que la joven IVANNA RIVERA MARTINEZ,
cuente con tutor especial en el presente juicio sucesorio y que las
diversas interesadas sean legal y debidamente notificadas del trámite
del mismo, se proveerá lo conducente para recibir la Información
Testimonial a que se refiere el artículo 560 del Ordenamiento Legal
anteriormente citado. Por último, téngasele señalando como domicilio
para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los
Estrados de este Tribunal y autorizando para tales efectos al
ciudadano ALFREDO DELGADILLO. Lo anterior, de conformidad con lo
dispuesto por los artículos 60, 118, 558, 559 y demás relativos del
Ordenamiento Legal anteriormente citado. - - NOTIFIQUESE - - Así lo
acordó y firma la ciudadana licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN,
Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante
el Secretario de Acuerdos ciudadano licenciado VICTOR BARTOLO
PORTILLO, con quien actúa y da fe. - - DOY FE. - -

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA
TALAMANTES.- SECRETARIA RUBRICAS.- - - DOY FE. - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA
LUGAR. - -

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 28 DE AGOSTO DEL 2014.

EL SECRETARIO

LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.

LUISANNA RIVERA MARTINEZ

3558-79-81-83

\*EDICTO DE REMATE.\*

EDICTO DE NOTIFICACION

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 123/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES, APODERADO DE, HIPOTECARIA SU CASITA , S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, QUIEN CEDIO LOS DERECHOS LITIGIOSOS DEL PRESENTE JUICIO A HSBC ACTUALMENTE TERTIUS, S.A., PROMOTORA DE INVERSION DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, COMO NUEVO ADMINISTRADOR DE LOS DERECHOS DEL CREDITO CUYO TITULAR ES EL FIDEICOMISO F/262757, EN CONTRA DE JESUS ROCHA SALAZAR, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

A sus autos el escrito presentado por el licenciado JORGE EDUARDO SALVADOR AGUILERA REYNAUD el día tres del actual. De nueva cuenta se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en FINCA URBANA UBICADA EN CALLE ERITREA NÚMERO 9301, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL LEÓN ETAPA III DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 183.5100 METROS CUADRADOS, inscrita bajo el número 82, folio 83 del libro 4574 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos; sirviendo de base la cantidad de \$630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio fijado por el perito designado por ambas partes, y como postura legal la suma de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO 10 CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

EL SECRETARIO

[Handwritten signature of Sergio David Holguin Marquez]

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

JESUS ROCHA SALAZAR

3649-81-83

-0-

CC. KARMEN GABRIELA CARDENAS GUEVARA Y JAVIER ARMANDO VILLALOBOS ROJAS.

En el expediente número 1022/2012, relativo al juicio especial hipotecario promovido por TERTIUS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de Ustedes, con fecha veintiuno de agosto del año dos mil catorce, se dictó sentencia, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

"PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria. - - - SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia: TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de la suma de 90,354.99 (NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSION), que equivalen a la cantidad de \$429,764.21 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que se indican en la certificación que anexa (visible de fojas 51 a 56 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día primero de Mayo del dos mil doce, así como al pago de los intereses moratorios que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción; según el valor que tengan las unidades de inversión conforme a su conversión fijada por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación, a la fecha en que se haga el pago total del adeudo, a favor de la parte actora. - - -

CUARTO.- Asimismo se condena al demandado al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora. - - - QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

CUARTO.- Asimismo se condena al demandado al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora. - - - QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

CUARTO.- Asimismo se condena al demandado al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora. - - - QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO, POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 AGOSTO DEL 2014.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

[Handwritten signature of Ana Elena Arellano Rodriguez]

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

KARMEN GABRIELA CARDENAS GUEVARA

3562-79-81

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ADA ISELA ROBLES SAUCEDO PRESENTE.-

En el expediente número 899/12, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., en contra de ADA ISELA ROBLES SAUCEDO, existen dos autos que a la letra dicen:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -- -- VISTOS, para resolver los autos que integran el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, Apoderado Legal de TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es administrador del crédito cuya titularidad se refuta en el fideicomiso irrevocable numero F262757 asi como con el carácter de apoderado de HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA en contra de ADA ISELA ROBLES SAUCEDO, según el expediente 899/12, y; -----

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA. -- -- SEGUNDO.- La parte actora, acreditó la procedencia de su acción la e demandada incurrió en rebeldía. TERCERO.- Se condena al demandado a pagar a la parte actora la cantidad de \$109,241.47 (CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL) concepto de total del saldo de capital vencido. Así como al pago de la cantidad de \$2,064.51 (DOS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Comisión por Administración en forma mensual del crédito del vencimiento del quince de Agosto del dos mil diez y hasta el quince de Abril del dos mil doce. Se condena al pago de la cantidad de \$3,987.18 (TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Erogación neta mensual vencida y no pagada del quince de Agosto del año dos mil diez y hasta el día quince de Octubre del año dos mil diez. Además se condena al pago de la cantidad de \$49,571.76 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL) concepto de Intereses Moratorios generados desde la fecha del adeudo. lo cual da un TOTAL a pagar por la cantidad \$164,864.92 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL). CUARTO.- Se condena a la demandada además al pago de los intereses ordinarios y moratorios generados y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, y al pago de gastos y costas que se originen dentro del presente juicio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles. QUINTO.- Una vez que cause estado la presente resolución si la parte demandada no hiciera el pago de las prestaciones a las que se le condeno se ordenara proceder el remate de la finca hipotecada y con su producto se realizara el pago a la parte actora. SEXTO.- Notifíquese personalmente por haberse dejado de actuar por más de dos meses, con fundamento en lo establecido en el artículo 119 inciso C) del Código de procedimientos civiles. -----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

Así lo resolvió y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Segunda Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. (RUBRICAS)-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. --- -- VISTOS de nueva cuenta los presentes autos y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles vigente para esta entidad que al texto refiere que: Las sentencias una vez firmadas y autorizadas por los funcionarios respectivos, no podrán ser revocadas o modificadas por el que las dictó ni por el que las sustituya en el conocimiento del asunto; pero si podrán aclarar algún concepto, y suplir cualquier omisión que contengan, sobre un punto discutido en el litigio. El auto en que se aclare una sentencia se considerará como parte integrante de la misma.- En el presente caso y en atención a que en la resolución dictada en fecha quince de agosto del año dos mil catorce publicada el día dieciocho de agosto el mismo año con el número 29 de lista y que surte sus efectos el día diecinueve de agosto; se aclara que en dicha resolución, en el resolutivo sexto se ordeno la notificación personal, cuando en expediente todas las notificaciones se realizaron mediante edicto. Por lo que el presente auto es para efecto de que aclarar que en el resolutivo sexto erróneamente se omitió hacer mención de que en virtud de que el juicio se llevo por medio edictos. Se procede aclarar el resolutivo sexto el cual deberá quedar de la siguiente manera: "SEXTO.- Notifíquese de la presente resolución por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de circulación local "El Diario", además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de éste Tribunal lo anterior con fundamento en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado"; La presente aclaración se hace para todos los efectos legales a que haya lugar en el entendido de que la presente resolución forma parte integral de la sentencia referida con anterioridad.-----

NOTIFIQUESE POR EDICTOS

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. (RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

LA SECRETARIA LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.

ADA ISELA ROBLES SAUCEDO

3563-79-81-83

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. COMITÉ PRO CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA COLONIA BUROCRATA FEDERAL por conducto de su representante EMILIO GONZÁLEZ ERIZ e IGNACIO AVILA MORENO presidente y secretario respectivamente, JUANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ:

En el expediente número 482/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ELVIRA QUEZADA CARRASCO, en contra de USTED, entre otras constancias obran el siguiente:-----

EXTRACTO DE LA SENTENCIA: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- VISTO para resolver los autos que integran el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ELVIRA QUEZADA CARRASCO, en contra del COMITÉ PRO CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA COLONIA BUROCRATA FEDERAL por conducto de sus representantes EMILIO GONZÁLEZ ERIZ e IGNACIO AVILA MORENO presidente y secretario respectivamente, a JUANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y al ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, según expediente número 482/2012, y;-----

RESULTANDO ----- CONSIDERANDO ----- RESUELVE -----

PRIMERO.-Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y los demandados se constituyeron en rebeldía.-----

TERCERO.- Se declara que ELVIRA QUEZADA CARRASCO se ha convertido en propietaria en virtud de la prescripción del bien inmueble que se encuentra ubicado en la Calle Artículo 24 (veinticuatro) número 447 (cuatrocientos cuarenta y siete) y se identifica como el lote 05 (cinco) de la manzana 15 (quince) de la Colonia Segunda Burocrata de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 250.00 m² (doscientos cincuenta metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1 (uno) al 2 (dos), rumbo NW 88° 22' mide 20.00 m (veinte metros) y colinda con Lote 04(cuatro) ; del punto 2 (dos) al 3 (tres), rumbo SW 01° 38' mide 12.50 m (doce punto cincuenta metros) y colinda con Lote 14 (catorce); del punto 3 (tres) al 4 (cuatro), rumbo SE 88°22', mide 20.00 m (veinte metros) y colinda con Lote 06 (seis); del punto 4 (cuatro) al 1 (uno) de partida, rumbo NE 01°38' mide 12.50 m (doce punto cincuenta metros) y colinda con Calle Artículo 24 (veinticuatro) encontrándose por este lado con el punto de partida a 50.00 m (cincuenta metros) con Avenida Vicente Guerrero; inmueble que deberá ser reducido de la superficie mayor que ampara la Inscripción numero 107 a folio 97 del libro 319 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos. En atención a lo anteriormente señalado, esta sentencia deberá de servir de título de propiedad en su favor.----

CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expidanse al promovente las copias certificadas que solicite ya que las mismas le servirán de título de propiedad.-----

QUINTO.- Se ordena la cancelación PARCIAL de la inscripción número 107 a folio 97 del libro 319 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, de fecha veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y siete, debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución.-----

SEXTO.- No se hace especial condenación en costas.-----

SEPTIMO.- NOTIFIQUESE por medio de Edictos mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en los periódicos oficiales del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación por este medio en virtud de seguirse el juicio en su rebeldía.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION" Cd. Juárez, Chih., a 08 de Septiembre del 2014.

LIC. PATRICIA GUERRERO MARTÍNEZ Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Bravos

COMITÉ PRO CONSTRUCCIÓN DE LA SEG

3564-79-81

## EDICTO DE NOTIFICACION

**C. RAFAELA VALENZUELA VIUDA DE ÁLVAREZ  
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 398/11, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por PAULA MIRANDA DE ESCOBAR, en contra de USTED, existen dos autos que a la letra dicen: -----

**AUTO INICIAL:-** CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE. -----

- - - Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en este Tribunal el veinticuatro de marzo del año en curso, presentados por RAFAELA VALENZUELA VIUDA DE ALVAREZ, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicita por su propio derecho y en términos de las constancias que se exhibe; téngasele promoviendo demanda en la VIA SUMARIA CIVIL en contra de RAFAELA VALENZUELA VIUDA DE ALVAREZ, con domicilio en la calle SANTANDER NUMERO 5403 COLONIA SAN ANTONIO DE ESTA CIUDAD, LOTE 11 MANZANA Z DE ESTA CIUDAD; reclamándole prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; emplácese a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de tres días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Con fundamento en los artículos 401 y 402 del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado EN AVENIDA LERDO NUMERO 206 SUR ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD. Y autorizando para los efectos precisados a los profesionistas señalados.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

**AUTO:-** CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las diez horas con veintiún minutos del día trece de septiembre del año dos mil doce, por la C. PAULA MIRANDA DE ESCOBAR, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a RAFAEL VALENZUELA VIUDA DE ALVAREZ, la radicación del expediente 398/11, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la C. PAULA MIRANDA DE ESCOBAR, le demanda en la VIA ESPECIAL DE DESAHUCIO: y para lo cual se le concede un término de TRES días a que se refiere el auto inicial más OCHO días, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expidanse los respectivos edictos. - NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

EL SECRETARIO

LICENCIADO CARLOS DAVID DUARTE DELGADO  
TERCER SECRETARIO PROXYTISTA ADSCITO AL JUZGADO SEGUNDO  
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN FUNCIONES DE  
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

RAFAELA VALENZUELA VIUDA DE ÁLVAREZ 3565-79-81-83

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACION

**JOSÉ RAMOS ENRÍQUEZ y LUCRECIA ANDUJO FRANCO DE RAMOS:**

En el expediente número 718/12 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LUCÍA GONZÁLEZ SOTO en contra de JOSÉ RAMOS ENRÍQUEZ y LUCRECIA ANDUJO FRANCO DE RAMOS, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TATORCE. -----

- - - V I S T A S las constancias de autos y desprendiéndose de las mismas que en el presente juicio se emplazó a los demandados por medio de edictos, de conformidad con el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles se deja sin efecto lo acordado en el auto que antecede, y siendo el momento procesal oportuno **SE ABRE EL JUICIO A PRUEBA POR UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS COMUNES A LAS PARTES** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, y en virtud de haberse declarado la rebeldía a la parte demandada, se ordena notificarles el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), y se hace saber a la parte actora que deberá publicarlos en forma clara por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. -----NOTIFIQUESE:----- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE MAYO DE 2014

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARTURO GOMEZ ALVARADO

JOSÉ RAMOS ENRÍQUEZ

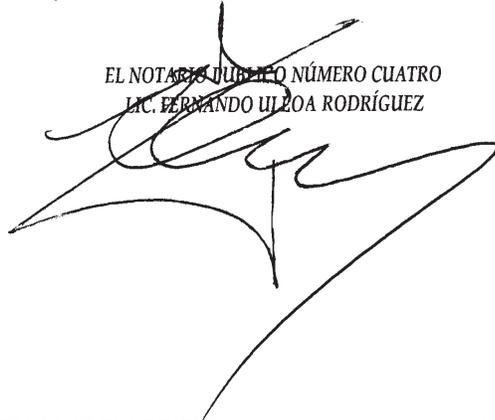
-0-

3572-79-81

AVISO NOTARIAL:

En Acta 586 del Libro 1 (I) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron: Los señores JOAQUIN PEREA GUTIÉRREZ por sus propios derechos y como cónyuge supérstite y ROCÍO PATRICIA PEREA VARELA, como descendiente, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes de la finada señora BARTOLA VARELA PRIETO.-----  
 Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Ojinaga #11 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.-----  
 Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.-----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO  
 LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ

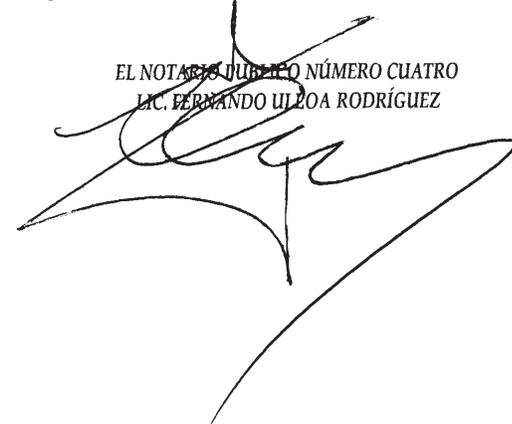


BARTOLA VARELA PRIETO 3568-79-81  
 -0-

AVISO NOTARIAL:

En Acta 521 del Libro 1 (I) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: La señora MARTHA ISABEL MUÑOZ CORRAL, como descendiente y cesionaria de los señores ROBERTO, ROSA MARÍA, PATRICIA OLIVIA, BEATRIZ y COSME todos de apellidos MUÑOZ CORRAL, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes de los finados señores COSME MUÑOZ RODRÍGUEZ y ALEJANDRINA CORRAL VALERIO.-----  
 Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberá comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Ojinaga #11 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.-----  
 Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.-----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO  
 LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ

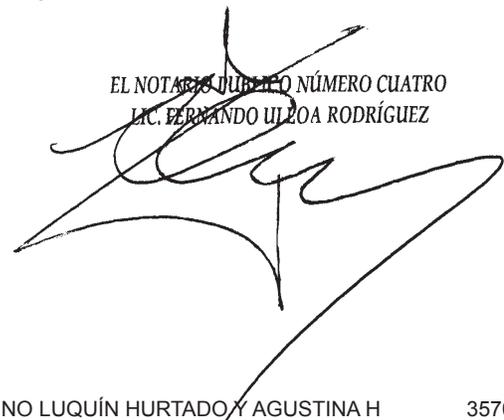


COSME MUÑOZ RODRÍGUEZ Y ALEJANDRA C 3569-79-81  
 -0-

AVISO NOTARIAL:

En Acta 527 del Libro 1 (I) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: La señora JUANITA LUQUÍN HERNÁNDEZ, como descendiente, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes de sus finados padres AVELINO LUQUÍN HURTADO y AGUSTINA HERNÁNDEZ PARDO.-----  
 Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Ojinaga #11 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.-----  
 Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.-----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO  
 LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ

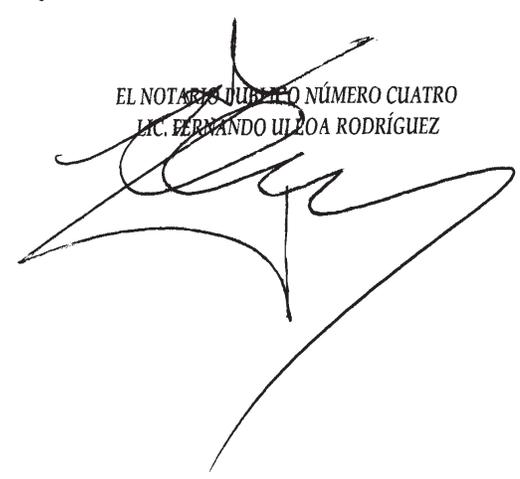


AVELINO LUQUÍN HURTADO Y AGUSTINA H 3570-79-81  
 -0-

AVISO NOTARIAL:

En Acta 545 del Libro 1 (I) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: La señora GLORIA DÍAZ MARTÍNEZ, como descendiente, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes de sus finados padres JUAN JOSÉ DÍAZ MONÁRREZ y JOSEFINA MARTÍNEZ SILVA.-----  
 Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Ojinaga #11 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.-----  
 Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.-----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO  
 LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ



JUAN JOSE DIAZ MONÁRREZ Y JOSEFINA M 3571-79-81  
 -0-

## EDICTO DE NOTIFICACION

AFIANZADORA MEXICANA, S.A.  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 163/13, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por RAUL RICARDO AYALA BUSTAMANTE y PATRICIA GALLEGOS MACIAS, en contra de AFIANZADORA MEXICANA, S.A., ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.-----

- - - **V i s t o** para resolver en definitiva el juicio **Sumario Civil**, promovido por RAUL RICARDO AYALA BUSTAMANTE y PATRICIA GALLEGOS MACIAS contra AFIANZADORA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA y ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. Expediente 163/2013. Y:-----

**RESULTANDO**  
**CONSIDERANDO**

-Por lo expuesto y fundado se:-----

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía Sumaria Civil.-  
**SEGUNDO.-** La parte actora probó su acción, la parte demandada Encargada del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, y AFIANZADORA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, no comparecieron a juicio, en consecuencia:-----

**TERCERO.-** Se ordena la cancelación del gravamen constituido y derivado de un contrato de fianza a favor de AFIANZADORA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, sobre el inmueble propiedad de los señores RAUL RICARDO AYALA BUSTAMANTE y PATRICIA GALLEGOS MACIAS, descrito con anterioridad en esta resolución, correspondiendo a las inscripciones señaladas por la parte actora con las indicadas por la Encargada del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, y que aparecen en la copia certificada de la sentencia por medio de la cual adquirieron su propiedad, y que son las siguientes: Contrato de Fianza por AFIANZADORA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, inscrito bajo el número 95, folio 95 del libro 88 de la Sección Segunda de fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, e inscrito bajo el número 30, folios 30 del libro 3955 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, y para dar cumplimiento a lo anterior, gírese el oficio de estilo al Encargado de la citada dependencia.-----

**CUARTO.-** No se hace condena en costas.-----  
**QUINTO.-** Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

**NOTIFIQUESE**

- - - Así lo acordó y firma la C. Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL Secretaria de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista Licenciada SOFIA ROMERO ORTIZ, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-----

Por recibido en este tribunal el escrito presentado por el Licenciado Gilberto Posada Cartas, el dos de septiembre del presente año, con la personalidad que tiene reconocida; visto lo que solicita, con las facultades que concede al juez, el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles para los efectos de aclarar algún concepto, o suplir cualquier omisión que contenga sobre un punto discutido en el litigio, este tribunal subsana la omisión incurrida en la sentencia definitiva de fecha veintisiete de agosto del año en curso, publicada en la lista de acuerdos diaria el día veintiocho, con el número 15, en consecuencia, notifíquese la sentencia definitiva en mención, a la parte demandada Afianzadora Mexicana, Sociedad Anónima, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información diaria en esta ciudad, lo anterior con fundamento en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar, debiendo formar parte integrante, el presente proveído de la sentencia de mérito.-  
- - - Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada.- - - - Así, lo acordó y firma el **Licenciado Iván Erives Burgos, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos**, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVAN ERIBS BURGOS. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. -  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

AFIANZADORA MEXICANA, SA

3573-79-81

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. MA. DEL ROCÍO LIRA MUÑIZ.  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 11/2013, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JOSÉ CASTRO AGUILAR, en contra de MA. DEL ROCÍO LIRA MUÑIZ, existe un auto que a la letra dice:-----

AUTO.- (SE ABRE JUICIO A PRUEBA)

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - - Por presentada la C. LICENCIADA GRACIELA DEL ROSARIO FIGUEROA SALAS, con su escrito recibido el veinticinco de junio del año en curso, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos y como lo solicita, **se abre el presente JUICIO A PRUEBA por el término de VEINTE DÍAS comunes para ambas partes, el cual empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación que se haga. Por lo que, notifíquese de lo anterior a la C. MA. DEL ROCÍO LIRA MUNIZ por medio de Edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad; de igual manera, fíjese un tanto ellos en los estrados de este Juzgado.** Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 415 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----

**NOTIFIQUESE:**

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

- - - LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE JULIO DEL 2014.



LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS  
LICENCIADA MARIA DE LOURDES MÁÑEZ HERNANDEZ.

MA. DEL ROCÍO LIRA MUÑIZ

3574-79-81

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) **C. JAVIER GONZALEZ DOMINGUEZ**, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en **LOTE: 03, DE LA MANZANA: 144, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA CARMENO, C.P.31890**, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de **3,062.63 M2 (TRES MIL SESENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS)** con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	70.00 mts.	Calle Morelos
Al Sur:	4.35 mts.	Calle Vicente Guerrero
Al Este:	71.70 mts.	Alfonso Morales
Al Oeste:	12.10 mts. + 92.95 mts.	Rigoberto Arrieta

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No. 38, a Fojas 20 del Libro 01 de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:00 horas del día 02 de Septiembre del 2014.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 02 de Septiembre del 2014.

**ATENTAMENTE:**

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Prof. Adán Salcido Lucero

JAVIER GONZALEZ DOMINGUEZ

3286-79-81

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

ALBERTO SALCIDO TARIN  
**PRESENTE.-**

En el expediente número 1157/13, relativo al juicio **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por ANA ZULEMA ACOSTA MARTINEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA DE NOMBRE LESLIE ANEISA SALCIDO ACOSTA, en contra de ALBERTO SALCIDO TARIN, existe un auto que a la letra dice: -----  
CD. DELICIAS, CHIH., A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. --

-- A sus autos el escrito del C. LIC. JESUS DANIEL VILLARREAL GUEVARA, recibido el ocho de septiembre del año en curso, y atento a lo que solicita, se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la audiencia de PRUEBAS Y ALEGATOS correspondiente, y toda vez que la parte actora ofrece la CONFESIONAL a cargo del C. ALBERTO SALCIDO TARIN, a quien deberá citársele personalmente para que comparezcan al local de éste Juzgado a absolver posiciones de propia y viva voz sin asesoramiento legal alguno, apercibido que de no comparecer sin justa causa se le tendrá por confesos de todas aquellas posiciones que oportunamente se le formulen y califiquen de legales, misma que le surte efectos por medio de cédula. Así mismo publíquese por medio de EDICTOS que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. -----

**NOTIFIQUESE:**-----  
- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

EL SECRETARIO

LIC. MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ.

ALBERTO SALCIDO TARIN

-0-

3576-79-81

**AVISO NOTARIAL:**

En Acta **536** del Libro 1 (I) de Registro de Actos Fuera de Protocolo, YO, **LICENCIADO FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ**, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: El señor **JOSÉ RODRÍGUEZ LERMA**, como descendiente, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes de la finada señora **MARÍA RODRÍGUEZ LERMA**. -----

Lo anterior para quienes se consideren con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Ojinaga #11 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. -----

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor. -----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO  
LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ

MARIA RODRÍGUEZ LERMA

-0-

3577-79-81

**AVISO NOTARIAL:**

En Acta **558** del Libro I de Registro de Actos Fuera de Protocolo, Yo, **Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ**, Notario Público Número Cuatro, para éste Distrito Hidalgo, hago constar que compareció el señor **ISMAEL SANTIESTEBAN RAMIREZ**, como descendiente y cesionario de sus hermanos Marcial, Maria del Socorro, Francisca, Antonia, Ignacia, Josefina, Martha, Patricia y Laura Teresa, todos de apellidos Santiesteban Ramirez, a iniciar el trámite de la Intestamentaria a bienes de su finado padre señor Don **MANUEL SANTIESTEBAN GUTIERREZ**. -----

Lo anterior para quien(es) se considere (n) con derecho a la herencia, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el Suscrito Notario en la Calle Ojinaga # 11 en Hidalgo del Parral, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la ultima publicación a acreditarlo. -----

Lo anterior en términos del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del estado en vigor. -----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO  
LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ

MANUEL SANTIESTEBAN GUTIERREZ

-0-

3578-79-81

**EDICTO DE REMATE**

AL PÚBLICO EN GENERAL

**PRESENTE.-**

En el expediente número 344/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO JOSE ALONSO ORTIZ LUNA apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MARIA JOSEFINA DUARTE DOMINGUEZ Y ROSALIO LUIS CERA SAMANIEGO, existe un auto que a la letra dice: -----

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, recibido en este Juzgado el día nueve de Septiembre del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho; expídanse los edictos respectivo. Asimismo téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, a los LICENCIADOS HAYDEE LETICIA MERAZ ALVARADO Y DIANA ISABEL DEL TORO VALENZUELA, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Drosófila número 5806, del fraccionamiento Infonavit Ángel Trias, con una superficie de 105.00 metros cuadrados e inscrito con el numero 59 a folios 62 del libro 2699 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito.

BASE PARA EL REMATE: \$246,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: \$164,333.33 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

LICENCIADO JOSE ANTONIO RAMIREZ VARIAS

SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR  
MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

MARIA JOSEFINA DUARTE DOMINGUEZ

3581-79-81

-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1354/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. JOSÉ ALONSO ORTIZ LUNA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ROSA ROCÍO GUADALUPE LUMBRERAS GUILLEN Y CESAR RODRIGO URIBE RUBIO, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Por presentado un escrito el nueve de septiembre de dos mil catorce por el licenciado JESÚS ALBERTO VALERIO visto lo solicitado y toda vez que se encuentra exhibido el certificado de gravámenes donde consta el embargo para garantizar la condena en autos, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Picachos número 404 Lote 11, Manzana 48 del Fraccionamiento Praderas del Sur sección N en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, inscrito bajo el número 10, folio 10 del Libro 2755 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, 7.0000 metros, linda con calle Picachos; del 2 al 3, 17.1500 metros, linda con Lote 12; del 3 al 4, 7.0000 metros, linda con propiedad de Inmobiliaria RUBA, y del 4 al 1 17.1500 metros, con Lote.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$157,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$236,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Secretario Proyectista, el LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rubricas"

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO  
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE  
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

ROSA ROCÍO LUMBRERAS GUILLEN

3582-79-81

-0-

**EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO,**

C.C. DIEGO ACOSTA CABRERA  
CLAUDIA ADRIANA PEREGRINO  
PRESENTE.-

En el expediente número 290/2013, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por los LICs. RODOLFO EDUARDO LARA VILLELA, GUSTAVO ARNOLDO MENA ESCOBAR Y HUGO EDUARDO GONZALEZ MUÑIZ, en su carácter de Apoderados Legales de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, a fin de notificar a los C.C. DIEGO ACOSTA CABRERA Y CLAUDIA ADRIANA PEREGRINO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- A sus autos el escrito recibido el cinco de agosto del año dos mil catorce, presentado por el LIC. GUSTAVO ARNOLDO MENA ESCOBAR, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hagase del conocimiento de DIEGO ACOSTA CABRERA y CLAUDIA ADRIANA PEREGRINO la radicación del expediente 290/2013, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, por conducto de sus apoderados legales LICENCIADOS RODOLFO EDUARDO LARA VILLELA, GUSTAVO ARNOLDO MENA ESCOBAR y HUGO EDUARDO GONZÁLEZ MUÑIZ se encuentran promoviendo las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de notificarles lo siguiente: A) se solicita a su señoría se le haga de su conocimiento a través de presente, la cesión de derecho que ha operado a favor de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FONDO DE OPERACIONES Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), por lo que además se reitera y se le requiere a los señores DIEGO ACOSTA CABRERA Y CLAUDIA ADRIANA PEREGRINO, en su calidad de acreditado, para que a partir de la fecha de notificación de la presente, todos los trámites, negociaciones y pagos relacionados con su crédito se realicen a favor de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FONDO DE OPERACIONES Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), a través de la persona que legalmente la represente, en el domicilio señalado al inicio de la demanda, en su calidad de titular de los derechos crediticios y litigiosos que se deriven del contrato descrito en los hechos I y II del escrito de cuenta y por lo que el cumplimiento de sus obligaciones, contenidas en dicho contrato deberá acreditarse a partir de la primera notificación realizada a los señores DIEGO ACOSTA CABRERA Y CLAUDIA ADRIANA PEREGRINO a favor de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FONDO DE OPERACIONES Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), y se le reitera una vez más que debe realizar sus pagos mediante depósito bancario a las claves y convenios bancarios a favor de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FONDO DE OPERACIONES Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), que a continuación se describen: 1.- Banco HSBC, clave RAP, número 1461, Referencia 1080800040629, 2.- Banco BBVA-Bancomer, convenio CIE, número 921408, Referencia 1080800040629, 3.- Banco Santander, Convenio, número 3404, Referencia 1080800040629; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos

el LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Dos firmas ilegibles.-----rúbricas.-----

INSERTO.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

--- Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día veintiuno de marzo año dos mil trece, ante la Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, presentado por LICENCIADOS RODOLFO EDUARDO LARA VILLELA, GUSTAVO ARNOLDO MENA ESCOBAR Y HUGO EDUARDO GONZÁLEZ MUÑIZ, APODERADOS DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, personalidad que por encontrarse ajustada a derecho se le reconoce en términos de la documental que anexa lo cual se ordena agregar en autos para los efectos legales a que haya lugar, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, y como lo solicita, téngasele promoviendo por sus propios derechos DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, a fin de notificar Judicialmente a DIEGO ACOSTA CABRERA Y CLAUDIA ADRIANA PEREGRINO, quienes tienen su domicilio ubicado en Avenida Homero número 3704, Fraccionamiento Vergel, de esta ciudad; lo siguiente: A) se solicita a su señoría se le haga de su conocimiento a través de presente, la cesión de derecho que ha operado a favor de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FONDO DE OPERACIONES Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), por lo que además se reitera y se le requiere a los señores DIEGO ACOSTA CABRERA Y CLAUDIA ADRIANA PEREGRINO, en su calidad de acreditado, para que a partir de la fecha de notificación de la presente, todos los trámites, negociaciones y pagos relacionados con su crédito se realicen a favor de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FONDO DE OPERACIONES Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), a través de la persona que legalmente la represente, en el domicilio señalado al inicio de la demanda, en su calidad de titular de los derechos crediticios y litigiosos que se deriven del contrato descrito en los hechos I y II del escrito de cuenta y por lo que el cumplimiento de sus obligaciones, contenidas en dicho contrato deberá acreditarse a partir de la primera notificación realizada a los señores DIEGO ACOSTA CABRERA Y CLAUDIA ADRIANA PEREGRINO a favor de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FONDO DE OPERACIONES Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), y se le reitera una vez más que debe realizar sus pagos mediante depósito bancario a las claves y convenios bancarios a favor de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FONDO DE OPERACIONES Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), que a continuación se describen: 1.- Banco HSBC, clave RAP, número 1461, Referencia 1080800040629, 2.- Banco BBVA-Bancomer, convenio CIE, número 921408, Referencia 1080800040629, 3.- Banco Santander, Convenio, número 3404, Referencia 1080800040629. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el despacho ubicado en Calle Allende número 201, en el Centro Histórico de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a LUZ MARÍA MÁRQUEZ MEDRANO, LEONARDO DANIEL SAUCEDO ULLOA, ANDRÉS BACA GUTIÉRREZ, ERNESTO PAVEL CONTRERAS OCHOA, ALICIA DE LA ROSA ALMANZA, JAIME CRISTÓBAL GONZÁLEZ CHAVARRÍA, KARLA DANIELA GUTIÉRREZ ARMENTA Y QUIRINA SÍGALA RAMÍREZ.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.-----SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 22 DE AGOSTO DEL 2014.

SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

DIEGO ACOSTA CABRERA

3579-79-81-83

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARGARITA BACA MARTÍNEZ  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 275/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por los licenciados RODOLFO LARA VILLELA y GUSTAVO ARNOLDO MENA ESCOBAR, en su carácter de apoderados de PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien a su vez es apoderada de SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, se dictó un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

- - -Agréguese el escrito presentado el siete del actual, por el licenciado GUSTAVO ARNOLDO MENA ESCOBAR. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de MARGARITA BACA MARTÍNEZ ya que se recibió el informe de Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable; Instituto Federal Electoral; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Comisión Federal de Electricidad; y se desahogó la información testimonial respectiva; hágase del conocimiento a MARGARITA BACA MARTÍNEZ de la radicación del expediente 275/2014 ordenando su notificación por medio de edictos que se deben publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, notificándoles la cesión de derechos celebrada entre HIPOTECARIA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, hoy denominada FINANCIERA MÉXICO MÚLTIPLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, como cedente, y SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, como cesionaria, respecto de los derechos de crédito, cobro y demás derechos derivados o relacionados con el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria que celebró el ocho de diciembre del año dos mil uno con BANCO DE MÉXICO, en su carácter de FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL en el FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), en su carácter de acreedor hipotecario en primer lugar y grado, representado por HIPOTECARIA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERO DE OBJETO LIMITADO hoy denominada FINANCIERA MÉXICO MÚLTIPLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en su calidad de acreedor hipotecario en segundo lugar y grado. - - - - Así mismo, en el acto de la diligencia requiéraseles del pago de las siguientes cantidades: -----

74,896.19 (setenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis punto diecinueve unidades de inversión), que equivalen al primero de julio del año dos mil doce a \$355,144.03

(TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 03/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de saldo insoluto del capital vencido anticipadamente (suerte principal). -----

1,260.15 UDIS (mil doscientas sesenta punto quince unidades de inversión), que equivalen al primero de julio del año dos mil doce a \$5,975.40 (CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios generados del primero de marzo y primero de abril del año dos mil nueve. -----

3,075.00 UDIS (tres mil setenta y cinco unidades de inversión), que equivalen al primero de julio del año dos mil doce a \$14,581.09 (CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de comisiones de administración a partir del vencimiento del primero de marzo del año dos mil nueve hasta el primero de julio del dos mil doce. -----

3,722.39 UDIS (tres mil setecientos veintidós punto treinta y nueve unidades de inversión), que equivalen al primero de julio del año dos mil doce a \$17,650.89 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de comisiones de cobertura a partir del vencimiento del primero de marzo del año dos mil nueve hasta el primero de julio del dos mil doce. -----

37,412.83 UDIS (treinta y siete mil cuatrocientas doce punto ochenta y tres unidades de inversión), que equivalen al primero de julio del año dos mil doce a \$177,404.81 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios devengados a partir del dos de abril del año dos mil nueve hasta el primero de julio del año dos mil doce y hasta que se dé el total cumplimiento de las obligaciones.-----

Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, lo cuál se hará así mientras no comparezca por si o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a) 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

- - -NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE JULIO DEL 2014.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

  
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS

MARGARITA BACA MARTÍNEZ

3580-79-81-83

**EDICTO DE REMATE**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 283/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de AGUSTINA ANAYA FLORES, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

- - -Dada cuenta de un escrito recibido el día nueve del presente mes y del año en curso, suscrito por el C. Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

**N O T I F I Q U E S E:**-----

- - -Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

**BIEN INMUEBLE QUE SE SAC A REMATE:**

"Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Calle Fernando Pacheco Parra No. 9129-6, Condominio I, nivel 3, casa 6, de la Manzana 1, Unidad Habitacional Solidaridad de esta Ciudad, con superficie de 63.5000M2., y que obra inscrito bajo el numero 12 folio 12 del Libro 3597 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih.,17 de Septiembre del año 2014  
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

AGUSTINA ANAYA FLORES

-0-

3583-79-81

**EDICTO DE REMATE**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 821/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FERNANDO NAVA MARTINEZ, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

- - -Dada cuenta de un escrito recibido el día nueve del presente mes y del año en curso, suscrito por el C. Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$179,000.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

**N O T I F I Q U E S E:**-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

**BIEN INMUEBLE QUE SE SAC A REMATE:**

"Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Calle Jumanos No. 1521 casa 30, Condominio La Estrella, Lote 8, Manzana 17 del Fraccionamiento Paraje del Valle Etapa IV de esta Ciudad, con superficie de 55.8130M2., y que obra inscrito bajo el numero 129 folio 125 del Libro 3689 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$ 119.333.32 (CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih.,17 de Septiembre del año 2014  
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO  
JUDICIAL BRAVOS/

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

FERNANDO NAVA MARTINEZ

-0-

3584-79-81

**EDICTO DE REMATE  
AL PÚBLICO EN GENERAL**

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1676/09 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LIC. JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE SANDRA MARLENE RIVAS NAVARRO, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. Licenciado JESÚS ALBERTO VALERIO, el once de septiembre del año en curso, como lo solicita, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de la cantidad de \$191,500.00 Pesos (CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal, la cantidad de \$127,666.66 Pesos (CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expidanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

- - - Ordenándose notificar a la parte demandada por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal.-----

- - - BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: INMUEBLE identificado como Casa número Quince guión D en la Planta Alta del Condominio Sevilla ubicado en el número 9905 (nueve mil novecientos cinco) de la Calle Hacienda de La Esperanza del Fraccionamiento Hacienda de las Torres Universidad etapa I, de esta ciudad, con las medidas, rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura, inmueble inscrito bajo el número 85, a folios 85 del libro 3447 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial Bravos, y bajo el número 30 a folios 30 del libro 1224 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - Así lo acordó y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

- - - LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RUBRICAS.- DOY FE.-----“

**LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL CONVOCANDO A POSTORES.**

CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.



**LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.**

SANDRA MARLENE RIVAS NAVARRO

-0-

3585-79-81

**EDICTO DE REMATE**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1093/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ ALONSO ORTÍZ LUNA, APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE OLGA LIDIA ARREOLA LOPEZ DE NEVAREZ Y MARTIN NEVAREZ MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice.---

**ACUERDO.** - "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado JESÚS ALBERTO VALERIO, el día nueve de Septiembre del año en curso, a las once horas con treinta y dos minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE JUAN FELIPE RICO NUMERO 6750, LOTE 20, MANZANA 60, DEL FRACCIONAMIENTO SALVARCAR DE JUÁREZ NUEVO, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 90.000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 3188 DEL FOLIO 190 DEL LIBRO 2048 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LOS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 6.000 METROS CON CALLE JUAN FELIPE RICO.- DEL 2 AL 3, MIDE 15.0000 METROS CON LOTE 19.- DEL 3 AL 4, MIDE 6.000 METROS CON LOTE 5.- DEL 4 AL 1, MIDE 15.0000 METROS CON LOTE 21.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$220,680.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$331,020.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UNO MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Secretario Proyectista, el LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

**LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO  
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE  
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY  
JUGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS**

OLGA LIDIA ARREOLA LOPEZ DE NEVAREZ

-0-

3586-79-81

**EDICTO DE REMATE**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **1673/09**, RELATIVO AL JUICIO **ORDINARIO CIVIL** PROMOVIDO POR EL LICENCIADO **JESUS ALBERTO VALERIO**, APODERADO DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, EN CONTRA DE **JOSE MARCELINO NAVA SOTO**, existe un auto que a la letra dice. -----

**AUTO QUE LO ORDENA.** - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

Por presentado un escrito el cinco de septiembre de dos mil catorce por el licenciado JESUS ALBERTO VALERIO visto lo solicitado, y en virtud de estar valorizado el bien inmueble embargado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE RIVERA DE IXTAPA NÚMERO 314, LOTE 23, MANZANA 27, DEL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL BRACO VII, ETAPA B, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 124.7200 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 9 DEL FOLIO 9 DEL LIBRO 4013 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 17.1500 METROS LINDA CON LOTE 22.- DEL 2 AL 3, MIDE 7.5400 METROS LINDA CON LOTE 46.- DEL 3 AL 4, MIDE 17.1600 METROS LINDA CON LOTE 51, 52, 53 Y 54.- DEL 4 AL 1, MIDE 7.0000 METROS LINDA CON CALLE RIVERA DE IXTAPA. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$95,490.66 (NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 66/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$143,236.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado. -----

**NOTIFIQUESE:** -----  
- - - Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Secretario Proyectista, el LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

**LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO**  
**SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY**  
**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**  
**DISTRITO JUDICIAL BRAVOS**

JOSE MARCELINO NAVA SOTO

3587-79-81

-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

**AL PUBLICO EN GENERAL**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1031/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. JOSE ALONSO ORTIZ LUNA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE DORA INES NEGRETE SIMENTAL, existe un auto que a la letra dice. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el **C. Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO** en fecha once de los actuales, como lo solicita, se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DE DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$296,146.27 Pesos (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL)**, y como postura legal, la cantidad de **\$197,430.84 Pesos (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. -----

- - - **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como Finca Urbana ubicada en Calle Arquitecto Ramón Flores Herrera número 2091, Lote 3, Manzana 30, Fraccionamiento Horizonte el Sur, Fase III, Sexta y Séptima Etapa, en esta ciudad, con superficie de 122.7300 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 101, 101, Libro 2734 de Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. -----

- - - Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula. -----

**NOTIFIQUESE:** -----  
- - - Así lo acordó y firma el licenciado **IVÁN ERIVES BURGOS**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la licenciada **CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL**, con quien actúa y da fe. --- DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.  
LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..

DORA INES NEGRETE SIMENTAL

3588-79-81

-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1438/07, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. ARLETTE SANCHEZ MALDONADO APODERADA DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ELOY CARRILLO CARRILLO Y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ FRANCO, existe un auto que a la letra dice. -----

**- - - CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-----**

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el **C. Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO** en fecha nueve de septiembre de dos mil catorce, como lo solicita, se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DE DOS MIL CATORCE**, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$429,500.00 Pesos (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, y como postura legal, la cantidad de **\$289,333.33 Pesos (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. -----

- - - **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como Finca Urbana ubicada lote 2, manzana 7 del Fraccionamiento Pradera de las Torres Municipio Juárez, con superficie de 137.200 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 18, folio 20, del Libro 3612, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. -----

- - - Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula. -----

-----NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2014  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.  
ELOY CARRILLO CARRILLO 3589-79-81

-0-

**AVISO NOTARIAL**

El Suscrito LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, Notario Público Número Dos en actual ejercicio para el Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 1,406 mil cuatrocientos seis, del Volumen 34 treinta y cuatro, otorgada con fecha 22 veintidós de Agosto del año 2014 dos mil catorce, en el Protocolo Abierto Ordinario, compareció ante mí, el señor **JAIME LAZO DOMINGUEZ**, por sus propios derechos y en su carácter de mandatario de sus hermanos los señores **OSCAR, LUIS ARMANDO y GUILLERMO, todos de apellidos LAZO DOMINGUEZ**; con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de los señores **RODOLFO LAZO MALDONADO y CELIA DOMINGUEZ ANTILLON**, quienes fallecieron el primero del día 24 veinticuatro de Mayo de 1992 mil novecientos noventa y dos y 1 primero de Marzo del año 2010 dos mil diez, respectivamente, manifestando el señor Jaime Lazo Domínguez, que el compareciente y sus mandatarios los señores Oscar, Luis Armando y Guillermo, todos de apellidos Lazo Domínguez, son quienes le sobreviven a los autores de la Sucesión, acreditando el parentesco con las actas del Registro Civil que tuve a la vista.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldillo Noroeste de Chihuahua. Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 19 de Septiembre de 2014.

Atentamente:

LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA  
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO  
JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA

RODOLFO LAZO MALDONADO Y CELIA D 3590-79-81  
-0-

**SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

Licenciado **PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA**, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la **NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado **SERGIO GRANADOS PINEDA**, hago del conocimiento lo siguiente:

Que mediante escritura pública número **10,997** diez mil novecientos noventa y siete de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil catorce del protocolo a mi cargo, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la **TESTAMENTARIA** a bienes del señor **ANDRÉS ENRÍQUEZ GUTIÉRREZ**, a solicitud de la señora **ROSA MARÍA MARISCAL OROZCO**. En el trámite me exhibió la partida de defunción del autor de la sucesión y la última disposición testamentaria de la misma, en cuyo trámite acepto la herencia instituida a su favor y el cargo de albacea, protestando su fiel y leal desempeño, quien además manifestó que procederá a formular el inventario y encargar el avalúo de los bienes de la masa hereditaria. Este aviso se publicará por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior con fundamento en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles, para que quienes se consideren con derecho a la herencia comparezcan dentro de los tres días siguientes a la última publicación, a esta notaría pública a mi cargo ubicada en Calle Coronado número 115 de la Colonia Centro, para hacer valer sus derechos.

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de Septiembre 2014.

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES

LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA

ANDRÉS ENRÍQUEZ GUTIÉRREZ 3591-79-81

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, hago del conocimiento lo siguiente:

Que mediante escritura pública número 10,822 diez mil ochocientos veintidós y acta registrada en el Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo con el número 7,415 siete mil cuatrocientos quince del ambas, del protocolo de esta notaría pública a mi cargo, de fechas catorce de agosto y diecisiete de septiembre, ambas del año dos mil catorce, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de Intestamentaria a bienes del señor REYNALDO RAMÍREZ GUTIÉRREZ, a solicitud de los señores JOSÉ RAMÍREZ SALCEDO, REYNALDO RAMÍREZ SALCEDO y FAUSTO RAMÍREZ SALCEDO, quienes acompañaron a su solicitud copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión, así como tres actas de nacimiento de los promoventes, las cuales acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión. El trámite extrajudicial ya mencionado se inició con citación del Ministerio Público, en la cual se desahogó la información testimonial respectiva y se recibieron los oficios correspondientes del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, Departamento del Notariado del Estado de Chihuahua, Director del Archivo de Instrumentos Públicos y Procurador Social, estos últimos dos del Estado de Jalisco, en el sentido que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna. Este aviso se publicará por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles, para que quienes se consideren con derecho a la herencia comparezcan dentro de los tres días siguientes a la última publicación, a esta notaría pública a mi cargo ubicada en Calle José Esteban Coronado número 115 de la Colonia Centro de esta ciudad, para hacer valer sus derechos.

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de Septiembre de 2014.

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES

LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA

REYNALDO RAMÍREZ GUTIÉRREZ 3592-79-81  
-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, en funciones de notario público por licencia de su titular, Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, hago del conocimiento lo siguiente:

Que mediante escritura pública número 10,983 diez mil novecientos ochenta y tres de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil catorce del protocolo a mi cargo, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARTHA HERRERA LÓPEZ DE VALENZUELA, a solicitud de los señores ROSA MARÍA y RAMÓN GUILLERMO ambos de apellidos VALENZUELA HERRERA. En el trámite me exhibieron la partida de defunción de la autora de la sucesión y la última disposición testamentaria de ella misma, en cuyo trámite aceptaron los legados instituidos a su favor, además la señora ROSA MARÍA VALENZUELA HERRERA acepto el cargo de albacea, protestando su fiel y leal desempeño, quien además manifestó que procederá a formular el inventario y encargar el avalúo de los bienes de la masa hereditaria. Este aviso se publicará por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior con fundamento en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles, para que quienes se consideren con derecho a la herencia comparezcan dentro de los tres días siguientes a la última publicación, a esta notaría pública a mi cargo ubicada en Calle Coronado número 115 de la Colonia Centro, para hacer valer sus derechos.

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de Septiembre de 2014.

EL ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES

LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA

MARTHA HERRERA LÓPEZ DE VALENZUELA 3593-79-81  
-0-



JUZGADO 53 DE LO CIVIL  
\*\* SE CONVOCAN POSTORES \*\*

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por Banco de México, Fiduciario en el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura en contra de Francisco Javier García Portillo y Rosa Elvira Martínez Vega, expediente número 181/2011, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordeno lo siguiente:-

Se convocan postores a la subasta judicial en segunda almoneda, respecto del inmueble hipotecado, identificado como el terreno urbano y finca sobre él construida, correspondiente al lote número 4 (cuatro), de la manzana 2 dos, de la colonia Santa Rosa, antes colonia El Polvorín, Partido Iglesias, de Ciudad Juárez, Chihuahua, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las doce horas con treinta minutos del día treinta de octubre del año dos mil catorce, cuyo precio de avalúo con la rebaja del veinte por ciento que establece la ley, es la cantidad de \$372,800.00 (trescientos setenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de tal precio. Con fundamento en el artículo 570, del código de procedimientos civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. - Notifíquese. - Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, en el Distrito Federal, quien actúa asistido de la Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.----- R u b r i c a s -----

Secretaría de Acuerdos "A"

Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.

México, Distrito Federal, a tres de septiembre de dos mil catorce.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA PORTILLO 3594-79-81

-0-  
EDICTO

Presidencia Municipal  
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA ELMA IBARRA TREVIZO, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal la regularización sobre un predio urbano en LOTE: 02, DE LA MANZANA: 21, DEL FUNDO LEGAL DE LA COLONIA PROGRESO, C.P.31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 595.27 M2 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS) con los siguientes:

Rumbos	Medidas	Colindancias
Al Norte:	24.10 mts.	Calle Azucenas
Al Sur:	24.10 mts.	Lote 04
Al Este:	24.70 mts.	Calle Acacias
Al Oeste:	24.70 mts.	Lote 01

La Solicitud quedo debidamente registrada con el No. 37, a Fojas 19 del Libro 01 de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:00 horas del día 02 de Septiembre del 2014. El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, a 02 de Septiembre del 2014.

ATENCIÓN:

"sufragio efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal el C. Dr. Juan Pablo Ruiz Solís

El Secretario Municipal el C. Profr. Adán Salcido Lucero

MARIA ELMA IBARRA TREVIZO 3284-79-81

-0-

\* E D I C T O D E R E M A T E . \*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 863/08, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE, SCRAP II, S DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE JOSE GUADALUPE PONCE PONCE Y LAURA PATRICIA ALCANTAR SERRANO, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintidós del actual, presentado por el C. RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en, UNA FINCA URBANA EN CALLE RETORNO DEL SOL NUMERO 7438 DEL FRACCIONAMIENTO PUERTAS DEL SOL DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 34, a folio 34, del Libro 2900, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$307,500.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó. Lo anterior de conformidad con los artículos 497, 725 y 726 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1119 :L/est

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

[Handwritten signature of Lic. Laura Julia Sandoval Torres]

JOSE GUDALUPE PONCE PONCE

-0-

3596-79-81

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JOSE LUIS DURAN CASTILLO PRESENTE.-

En el expediente número 462/2013, relativo al JUICIO CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por KARLA VANESSA MONTOYA ALTAMIRANO, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA ASHLEY DURAN MONTOYA, en contra de JOSE LUIS DURAN CASTILLO, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.- Por presentada la ciudadana KARLA VANESSA MONTOYA ALTAMIRANO, con su escrito y copia simple que acompaña, recibidos el día veintisiete de los corrientes, como lo solicita, en virtud de que ha quedado debidamente acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio y la ubicación de la parte demandada JOSE LUIS DURAN CASTILLO, es general; en consecuencia, notifíquese su emplazamiento a juicio, haciendo de su conocimiento el auto de radicación de fecha veintisiete de mayo de dos mil trece, así como del presente proveído, mediante EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en un Periódico de Circulación amplia a nivel Estatal; así como en el Periódico Oficial del Estado; además, deberá fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal; en el entendido de que se otorga a JOSE LUIS DURAN CASTILLO, el término de NUEVE días más DIEZ días más, por razón de la distancia en que se encuentre, para que dé contestación a la demanda entablada en su contra; en la inteligencia de que el término conferido, comenzará a transcurrir a partir del día siguiente hábil, a aquel en que se realice la última de las publicaciones ordenadas; de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 123 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaria de Acuerdos licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL TRECE.- Por presentada la ciudadana KARLA VANESSA MONTOYA ALTAMIRANO, por sus propios derechos y en representación de su menor hija ASHLEY DURAN MONTOYA, con su escrito, documento y copias simples que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos, el día veinticuatro de los corrientes, como lo solicita, téngasele demandando en la Vía de CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, al Ciudadano JOSE LUIS DURAN CASTILLO, con domicilio en la Calle Agustín Melgar y California número 1830 en Cuauhtémoc, Chihuahua; por las prestaciones que menciona en el escrito de cuenta. Radíquese, fórmese expediente, y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número que por su orden le corresponda; asimismo, tórnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a fin de que se constituya en el domicilio de la parte demandada y con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaria de este Tribunal corra traslado, lo emplace a juicio y le haga saber que cuenta con un término de TRES DIAS para que de contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer, apercibido de que en caso de no hacerlo en el término concedido para tal efecto, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar. Dése la intervención legal que corresponda al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a éste Tribunal, a fin de que manifieste lo que a su representación social compete. De igual forma, hágase saber a las partes que si se opusieren excepciones dilatorias, éstas se resolverán en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal respectiva, concurran o no a la misma. Asimismo, se les tiene ofreciendo como pruebas de su parte, las que indica y relaciona en el capítulo respectivo, de las cuales se proveerá lo conducente a su admisión y desahogo en el momento procesal oportuno. Por último, téngasele señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de citas, documentos y notificaciones, el ubicado en la Calle Oyameles número 2816, de las Colonia Fovissste de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua y autorizando para tales efectos a la Licenciada ANA MAGDALENA LOZANO FRESCAS, y/o Ciudadana BLANCA LETICIA MARQUEZ RIOS. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 64, 118, 903-1 Fracción I y II, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaria de Acuerdos ciudadana licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.

[Handwritten signature of Lic. Imelda Patricia Ibarra Talamantes]

JOSE LUIS DURAN CASTILLO

-0-

3595-79-81-83

EDICTO DE NOTIFICACION

C. SALVADOR CAMPOS HERRERA

EN EL EXPEDIENTE 34/2011, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido inicialmente por la LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA en su carácter de SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS y actualmente por la LICENCIADA LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA en su carácter de SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS Y RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA, en contra de MONICA AMALIA VAZQUEZ RASCON, ANTONIO CATARINO VAZQUEZ RAYGOZA, MARIA ELENA LOPEZ RASCON, DAVID ALEJANDRO CAMPOS TAVIZON, SALVADOR CAMPOS HERRERA y MARTHA BEATRIZ TAVIZON RODRIGUEZ, se dictó un auto que a la letra dice: ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita cítese a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos, diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Así mismo se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, NORTE DE CIUDAD JUAREZ, HOY), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 415, 499 y 498 del Código de Procedimientos Civiles. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado DANIEL MORALES FLORES, con quien actúa y da fe. DOY FE. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día ocho de septiembre del año dos mil catorce, con el número 1. Conste. Surtió sus efectos el día nueve de septiembre del año dos mil catorce a las doce horas conste. Media firma ilegible.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. DANIEL MORALES FLORES

SALVADOR CAMPOS HERRERA

3646-81-83

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**ARMANDO RAMIREZ SANCHEZ, VICTOR MANUEL RAMIREZ REYES Y GUADALUPE SANCHEZ RIVERA PRESENTE.-**

En el expediente número 741/11, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL, en contra de MARTHA ALICIA SIERRA CANO, ARMANDO RAMIREZ SANCHEZ, VICTOR MANUEL RAMIREZ REYES Y GUADALUPE SANCHEZ RIVERA, con fecha cuatro de septiembre del año dos mil catorce, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutive a la letra dicen: -----

- - - PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta. SEGUNDO.- La parte actora, inicialmente el

Licenciado OSCAR ALEJANDRO GALINDO LÓPEZ en su carácter de Subprocurador Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social Interino con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y finalmente la Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA en su carácter de Subprocurador Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en el Municipio de Juárez, Chihuahua, acreditó la procedencia de su acción, la demandada MARTHA ALICIA SIERRA CANO no acreditó sus excepciones, los diversos demandados ARMANDO RAMÍREZ SÁNCHEZ, VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ REYES Y GUADALUPE SÁNCHEZ RIVERA incurrieron en rebeldía. TERCERO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que los señores MARTHA ALICIA SIERRA CANO Y ARMANDO RAMÍREZ SÁNCHEZ ejercen sobre su menor hijo ROBERTO CARLOS RAMÍREZ SIERRA con todas sus consecuencias legales. CUARTO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que a los señores VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ REYES Y GUADALUPE SÁNCHEZ RIVERA les correspondería ejercer sobre la persona y bienes del menor ROBERTO CARLOS RAMÍREZ SIERRA con todas sus consecuencias legales. QUINTO.- El menor ROBERTO CARLOS RAMÍREZ SIERRA queda bajo la tutela pública de la Subprocuraduría

Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social del Distrito Judicial Bravos, para todos los efectos legales a los que haya lugar. SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a los señores

**ARMANDO RAMÍREZ SÁNCHEZ, VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ REYES Y GUADALUPE SÁNCHEZ RIVERA** por edictos, publicando sus resolutive por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Norte de Ciudad Juárez, Diario de Juárez y Hoy). - - SÉPTIMO.- No se hace especial condena en costas. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado DANIEL MORALES FLORES, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. CON EL NUMERO DIEZ. CONSTE. SURTIÓ SUS EFECTOS EL DIA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.----- LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.- LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADO DANIEL MORALES FLORES.

ARMANDO RAMIREZ SANCHEZ

3648-81-83

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION  
C.C. CRUZ BUSTAMANTE MANRIQUEZ

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 2119/2010, PROMOVIDO INICIALMENTE POR LA LICENCIADA CLAUDIA SIETTA RENTERIA, SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS Y ACTUALMENTE POR EL LICENCIADO OSCAR ALEJANDRO GALINDO LOPEZ EN SU CARÁCTER DE SUBPROCURADOR AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS Y RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIHUAHUA, Y FINALMENTE LA LICENCIADA LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA EN CONTRA DE BRENDA NAYELLI BUSTAMANTE MANRIQUEZ Y CRUZ BUSTAMANTE MANRIQUEZ, RELATIVO AL JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, SE DICTO SENTENCIA CON FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, MISMA QUE CONTIENE SIETE PUNTOS RESOLUTIVOS QUE A LA LETRA DICEN. PRIMERO. La vía elegida fue la correcta. SEGUNDO. Inicialmente la Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Subprocuradora Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en el Municipio de Juárez, Chihuahua, posteriormente el Licenciado OSCAR ALEJANDRO GALINDO LÓPEZ en su carácter de Subprocurador Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social Interino con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en el Municipio de Juárez, Chihuahua, y finalmente la Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, en su carácter de Subprocurador Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social con Jurisdicción para el Distrito Judicial Bravos y residencia en el Municipio de Juárez, Chihuahua, acreditó la procedencia de su acción, la demandada BRENDA NAYELLI BUSTAMANTE MANRIQUEZ no acreditó sus excepciones y la diversa demandada CRUZ BUSTAMANTE MANRIQUEZ incurrió en rebeldía. TERCERO. Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que la C. BRENDA NAYELLI BUSTAMANTE MANRIQUEZ ejerce sobre sus menores hijos BERENICE Y DAVID AMBOS DE APELLIDOS BUSTAMANTE MANRIQUEZ, con todas sus consecuencias legales. CUARTO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que CRUZ BUSTAMANTE MANRIQUEZ ejerce sobre la persona y bienes de los menores BERENICE Y DAVID AMBOS DE APELLIDOS BUSTAMANTE MANRIQUEZ, con todas sus consecuencias legales. QUINTO. Los menores BERENICE Y DAVID AMBOS DE APELLIDOS BUSTAMANTE MANRIQUEZ, quedan bajo la tutela pública de la Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social, con Jurisdicción en el Distrito Judicial Bravos y residencia en el Municipio de Juárez, Chihuahua, para todos los efectos legales a los que haya lugar. SEXTO.- No se hace especial condena en costas. SÉPTIMO Notifíquese la presente resolución a CRUZ BUSTAMANTE MANRIQUEZ por edictos, publicando sus resolutive por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Norte de Ciudad Juárez, Diario de Juárez y Hoy).NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ por ante su Secretario de Acuerdos Licenciado DANIEL MORALES FLORES, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, y un sello que dice: Publicado en la lista del día 28 de AGOSTO del año 2014, con el número 86. Conste.- Surtió sus efectos el día 29 de AGOSTO del año 2014 a las doce horas.- Conste.- Media firma ilegible.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA, A LOS VEINTIUN NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. DANIEL MORALES FLORES

CRUZ BUSTAMANTE MANRIQUEZ

3647-81-83

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**A: MARCOS OMAR BUENDIA ACOSTA**  
**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1167/2013, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, APODERADO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE MARCOS OMAR BUENDIA ACOSTA, SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE SE INSERTAN Y A LA LETRA DICEN:**

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

--- Por presentado el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita con la documental que exhibe, misma que se le reconoce para actuar dentro del presente juicio, con su escrito y documentos que acompaña, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, se tiene al promovente promoviendo demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de C. MARCOS OMAR BUENDIA ACOSTA, reclamándole el pago de la cantidad y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate del bien dado en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los Artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose registrar la respectiva demanda hipotecaria, en tal virtud y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles del Estado "En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al Público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos en el adquiridos por el demandante". Gírese atento oficio, así como copia certificada por duplicado de la presente demanda, al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, para que se lleve a cabo la inscripción de la presente demanda. Por otra parte túrnense los autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores ubicada en este edificio, a efecto de que se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio ubicado en CALLE JOSE CELMENTE OROZCO NUMERO 171-7, DEL CONDOMINIO SAN JOSE, COLONIA PARTIDO DIAZ Y/O AVENIDA DE LAS FUENTES NUMERO 1578 DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE Y/O CALLE TEXCOCO NUMERO 2550 DE ESTA CIUDAD, para que dentro del término de CINCO días, conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que se dejare de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado.- Por otra parte deberá hacérsele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles, de igual manera se tiene al compareciente señalando como pruebas de su parte las que menciona en su escrito inicial de demanda, de las que se proveerá para su admisión y desahogo en el momento procesal oportuno Finalmente, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, a las personas y domicilios que indica en su escrito de cuenta.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rubricas

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

--- Por presentado el C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con su escrito recibido el día cuatro de junio del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada MARCOS OMAR BUENDIA ACOSTA, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Juzgado, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de CINCO DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacérsele saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazada y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, así como exhibiendo las copias que indica en su escrito de cuenta, mismas que se agregan a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar. --- NOTIFIQUESE:-

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos de la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rubricas  
 Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE JUNIO DEL 2014  
 JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS  
 C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ANA LILIA GALINDO BERNÉS

MARCOS OMAR BUENDIA ACOSTA

3659-81-83-85

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACION

C. PEDRO ANTONIO QUINTANAR SILVA.-

En el expediente número 922/2011 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de PEDRO ANTONIO QUINTANAR SILVA, existe un auto que a la letra dice:-----  
 CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este juzgado el día primero de julio del año en curso; visto lo solicitado y siendo el estado procesal de autos se abre una dilación probatoria por un término de QUINCE DÍAS, comunes para las partes de conformidad con el artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado debiéndose publicar la apertura del periodo probatorio por medio de edictos en el periódico oficial del Estado y en un Periódico de Información Local por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir de la última publicación que se realice-----

NOTIFIQUESE:-----  
 --- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos de la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION EN VIRTUD DE HABERSE CONSTITUIDO EN REBELDIA.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE JULIO DEL 2014.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

PEDRO ANTONIO QUINTANAR SILVA

3654-81-83

-0-  
"EDICTO DE REMATE."

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 1371/11, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA COMO APODERADO GENERAL DE RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE LOS CC. GUILLERMO CARRILLO JIMENEZ Y MARTHA MARIA RAZURA GONZALEZ DE CARRILLO, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O : " --- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, por lo que publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario Local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate, del inmueble siguiente: Un terreno urbano y casa habitación, ubicada en la Calle VALENTÍN FUENTES 2839, finca identificada como lote 16 de la manzana A, de la Unidad Habitacional MIL CUMBRES, de Esta Ciudad con superficie de 108.00 (ciento ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Partiendo del punto 1 se localiza a una distancia de ocho metros cincuenta centímetros al nororiente de la esquina Noroeste del cruce que forman las calles VALENTÍN FUENTES Y JULIO CAZARES, al 2 rumbo NE 5°55'36" se miden seis metros, linda con la calle VALENTÍN FUENTES; del 2 al 3 rumbo NW 84°04'24" mide dieciocho metros, linda con el lote diecisiete; 3 al 4, rumbo SW 05°55'36" se mide seis metros y linda con el lote catorce; y del 4-1 de partida para cerrar la figura rumbo SE 84°04'24" mide dieciocho metros y linda con lote quince.- Siendo postura legal la cantidad de \$266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$399,000.00 (TRESIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PREMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR EL ARTÍCULO 177, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS.

GUILLERMO CARRILLO JIMENEZ

3658-81-83

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SILVIA LUJAN AGUILAR

En el expediente número 139/2014 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de SILVIA LUJAN AGUILAR, existe un auto que a la letra dice:-----  
A C U E R D O: - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - Por Presentado el LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, apoderado para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE antes BANCRECER S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, según lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompañan, recibido en Oficialía de Turnos el día seis, y en este Juzgado el día siete de febrero de dos mil catorce. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngaseles promoviendo con el carácter que indican juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de SILVIA LUJAN AGUILAR, con domicilio en calle Cerrada Basalto número 957 Fraccionamiento Cerrada Basalto de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbese en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los pasantes de derecho DIANA ORTIZ PEREA, ANTIOCO ARMENDÁRIZ CHAVIRA, JULIO ROGELIO BELMONTES YESCAS, ERICK EDUARDO SANTOS MENDOZA; en cuanto a la autorización en los términos del artículo 60 de los LICs. MARÍA ANGÉLICA MENA BERNAL, LUIS RAÚL GARCÍA VILLALPANDO, EFRÁIN MARTÍNEZ VALDIVIA, MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ LÓPEZ dígamele que una vez que presente por escrito copia certificada de sus cédulas se les acordará lo conducente.--N O T I F I Q U E S E: - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ARTURO GÓMEZ ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - LIC. A. GOMEZ A. LIC. A.M.CARDENAS V. RUBRICAS.-----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - - Por recibido el dieciocho de junio del año en curso el escrito presentado por el LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita toda vez que según las constancias que obran en autos, no ha sido posible localizar a la demandada SILVIA LUJAN AGUILAR, en tal virtud se ordena notificar el presente juicio por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de SIETE EN SIETE días, y en uno de Información diaria de ésta Ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los Estrados de éste Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de CINCO DÍAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra. Prevéngase a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las posteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.--N O T I F I Q U E S E: - -

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ARTURO GÓMEZ ALVARADO, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - LIC. A. GOMEZ A. LIC. A.M.CARDENAS V. RUBRICAS.-----

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
CD. JUÁREZ, CHIH. A 11 DE JULIO DE 2014  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ARTURO GÓMEZ ALVARADO

SILVIA LUJAN AGUILAR

3652-81-83-85

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A LOS CC. VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ HERRERA Y MARIA DE LOURDES GALLEGOS CASTRO DE HERNÁNDEZ. PRESENTE.-

En el expediente número 551/2014, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, APODERADO DE SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V., en contra de VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ HERRERA Y MARIA DE LOURDES GALLEGOS CASTRO DE HERNÁNDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

- - -CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-----

- - -A sus autos el escrito presentado por el licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, en este Tribunal el día diez de septiembre del año dos mil catorce, téngasele exhibiendo copias para el traslado correspondiente, que quedan en la secretaria de acuerdos de este Tribunal, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los señores VICTOR MANUEL HERNANDEZ HERRERA Y MARIA DE LOURDES GALLEGOS CASTRO DE HERNANDEZ, la radicación del expediente 551/2014, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V., el juicio en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIO: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, mas cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

-----N O T I F I Q U E S E:-----

- - -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

-----RUBRICAS Y FIRMAS.-----

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2012

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL  
C. SECRETARIA DE ACUERDOS

VICTOR MANUEL HERNANDEZ HERRERA

3653-81-83-85

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**SILVIA OLIVEROS ALANIS  
PRESENTE.**

En el expediente número 91/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTROS APODERADOS DE PATRIMONIO, S.A. DE C.V., en contra de SILVIA OLIVEROS ALANIS, existe un auto que a la letra dice: -----

**SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS**

- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Por presentado el escrito de demanda del C. LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA, MARIA ANGELICA MENA BERNAL, LUIS RAUL GARCIA VILLALPANDO, EFRAIN MARTINEZ VALDIVIA Y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 76,353 LIBRO 3087 DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, POR ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 129 LICENCIADO JUAN MANUEL GARCIA GARCIA EN EJERCICIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, ESTADO DE NUEVO LEON, PERSONALIDAD QUE SE LES TIENE POR RECONOCIDA PARA LOS FINES LEGAS CONSIGUIENTES.- documentos y copias simples que acompaña recibido en la Oficialia de turnos, Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el numero que le corresponda.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** en contra de la **SEÑORA SILVIA OLIVEROS ALANIS**, quienes pueden ser emplazados a juicio en el domicilio ubicado en la **CALLE ARCOS DE TURIN NO. 10136-9 FRACCIONAMIENTO LOS ARCOS ETAPA V-A DE ESTA CIUDAD**, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su Escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P. E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; Para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de **CINCO DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la ultima parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Para lo cual Túrnense los presente autos al C. Oficial Notificador Adscrito a la Central de Actuarios a fin de que se sirva hacer la notificación legal correspondiente tanto a los demandados como al ó a los diversos acreedores.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en CALLE RIO LERMA # 1387 SUR, DEL FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES DE ESTA CIUDAD. Y por autorizados los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaría Proyectista LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

**SE ORDENA PUBLICAR POR MEDIO DE EDICTOS**

- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. - Por presentado en este Juzgado a las doce horas con diez minutos del día quince de agosto del año en curso, el escrito del C. LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con el carácter con el cual se ostenta y como lo solicita, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 en su segundo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena notificar y emplazar a la parte demandada por medio de edictos que se deberán publicar en el Periódico Oficial y en un diario local de mayor circulación por tres veces consecutivas de siete en siete días; así mismo debiéndose fijar un tanto en los estrados del Juzgado, debiendo transcribir el auto de radicación. Lo anterior para los fines o efectos legales a que haya a lugar.- Asimismo téngasele al promovente exhibiendo las copias de traslado para la C. SILVIA OLIVEROS ALANIS, las cuales estarán a disposición del demandado en la Secretaría del este Tribunal.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE AGOSTO DEL 2014

SECRETARIA PROYECTISTA.

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS

EN FUNCIÓN DEL SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR EL ARTÍCULO 177 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL.

SILVIA OLIVEROS ALANIS

3651-81-83-85

-0-

**EDICTO DE REMATE****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1803/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PATRIMONIO S. A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de RAUL MARTINEZ MEDINA, dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -----

- - -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día nueve del presente mes y año en curso, del Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$776,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-----

- - -N O T I F I Q U E S E:-----  
- - -Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAVAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).  
**BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:**

"Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Privada de Galicia No. 1012-14, Lote 14, Manzana 9, del Fraccionamiento Privadas Miraloma, Sector Español, Etapa 2, de esta Ciudad, con superficie de 144.5850M2., y que obra inscrito bajo el numero 31 folio 31 del Libro 4393 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"  
**POSTURA LEGAL: \$517.333.34 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)**

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 18 de Septiembre del año 2014  
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

RAUL MARTINEZ MEDINA

3657-81-83

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**\*EDICTO DE REMATE.\***

**AL C. PEDRO GALLEGOS ROCHA.  
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **63/2014**, relativo al Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, APODERADO DE TERTUIS, S.A.P.I. DE C.V.**, en contra de **PEDRO GALLEGOS ROCHA**, existe un auto que a la letra dice:-----

- - **CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.**-----

- - -A sus autos el escrito presentado por el licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, en este Tribunal el día trece de junio de dos mil catorce, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al señor **PEDRO GALLEGOS ROCHA**, la radicación del expediente **63/2014**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que **TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V.**, el juicio en la **VIA ESPECIAL HIPOTECARIO**: Las prestaciones de la demanda, y para lo cual se les concede un término de **cinco días, mas cinco**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

- N O T I F I Q U E S E:-----

- - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL., con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

- RUBRICAS Y FIRMAS.-----

**Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.  
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA-A-23-DE JUNIO DEL 2013**

**LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL  
C. SECRETARIA DE ACUERDOS**

**PEDRO GALLEGOS ROCHA 3650-81-83-85**

-0-

**CHIHUAHUA, CHIH., 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014.**

**MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO**, Notaria Pública Número Veintiséis, en ejercicio para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, me permito notificar al público en general y a cualesquier persona con algún interés jurídico que desee hacer valer lo siguiente:

Que mediante escritura pública número 23,446 veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y seis, otorgada el día treinta del mes de Septiembre del año dos mil catorce, ante mi fe, a solicitud de la señora **CECILIA ROXANA ALVELAIS FERNANDEZ**, de la señora **GABRIELA LUCILA ALVELAIS FERNANDEZ** y del señor **ENRIQUE PABLO ALVELAIS FERNANDEZ**, se INICIÓ EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor Doctor **ENRIQUE ALVELAIS CORRAL**, me manifestaron que reconocen la validez del testamento y aceptan la herencia que se instituye a su favor e igualmente el señor **ENRIQUE PABLO ALVELAIS FERNANDEZ** acepta el cargo de **ALBACEA** y protesta el fiel y legal desempeño del cargo y manifiesta que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Esta Publicación que se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior en los términos del Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado. El domicilio de la Notaria Pública Número Veintiséis, se encuentra ubicado en Calle Jiménez número 1301 mil trescientos uno, Colonia Obrera de esta Ciudad.

**ATENTAMENTE**

  
**LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA  
BREACH DE CABALLERO  
NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS**

**ENRIQUE ALVELAIS CORRAL 3676-81-83**

-0-

AL PUBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1479/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE JAIME VIAÑA ESTRADA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - - - - Agréguese a los autos el escrito recibido en fecha doce de los actuales, presentado por el licenciado **GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA**, como lo solicita, se señala nueva fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE**, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$381,000.00 Pesos (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de **\$254,000.00 Pesos (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

- - - **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como Terreno urbano y finca en el construida el cual se identifica como lote 21 manzana 21 al que le corresponde el número 8415-21 (ocho mil cuatrocientos quince guión veintiuno) de la Calle Portal de Tarquino del Fraccionamiento Complejo Roma etapa II, de esta ciudad, con una superficie de 120.05 m2. Inscrito bajo el número 60, folio 60 del Libro 4278 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

- N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..

**JAIME VIAÑA ESTRADA 3655-81-83**

-0-

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1573/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MEDARDO BARRERA MONTYOYA APODERADO DE, PATRIMONIO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE RAUL VAZQUEZ TISCAREÑO Y ANA ISABEL CARDOZA TERRAZAS, existe un auto que a la letra dice.-----

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este Tribunal el día tres de septiembre del año dos mil catorce, del LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos como Apoderado Legal de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA: Visto lo solicitado, se deja sin efectos la fecha señalada con antelación y se señalan de nueva cuenta las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA PUBLICA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, con una rebaja del veinte por ciento de la tasación, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$261,315.60 (DOSCIENTOS SESENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) y la postura legal la cantidad de \$174,210.40 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 457, 752, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto del bien inmueble ubicado en la Calle Arcos de Genova número 10140 (diez mil ciento cuarenta) interior 9 (nueve) identificado como lote 9 (nueve) manzana 17 (diecisiete) del Fraccionamiento Los Arcos Etapa VI en esta ciudad, que obra inscrito bajo el número 29 (veintinueve) a FOLIOS 29(veintinueve) del LIBRO 4895 (cuatro mil ochocientos noventa y cinco) de la SECCIÓN PRIMERA del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos.-----

NOTIFIQUESE:-----

---Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. (RUBRICAS)-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.

RAUL VAZQUEZ TISCAREÑO 3656-81-83

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 451/12, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por NATIVIDAD ÁVILA MARÍN, en contra de MARTHA SOSA HERNÁNDEZ DE MUÑOZ, existe una resolución y dos autos que a la letra dicen:-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ORDINARIA CIVIL.-----

--- SEGUNDO.- La parte actora NATIVIDAD ÁVILA MARÍN probó su acción, mientras que la demandada MARTHA SOSA HERNÁNDEZ DE MUÑOZ se le decretó en rebeldía.-----

--- TERCERO.- Se declara que ha operado la Prescripción Adquisitiva, a favor de la C. NATIVIDAD ÁVILA MARÍN, respecto de una fracción con superficie de 12-50-00, (doce hectáreas, cincuenta áreas, cero centiáreas) del lote de terreno rústico de temporal número 170 y su correspondiente derecho en el terreno pastoral bien inmueble que se ubica EN LA "COLONIA GOLONDRINAS" EN EL MUNICIPIO DE MADERA, CHIHUAHUA, y cuenta con los lados medidas, rumbos y colindancias ya reseñadas en el considerando que antecede.-----

CUARTO.- Conforme lo establece el numeral 812 del Código de procedimientos Civiles del Estado, remítanse los autos para su revisión de oficio al Supremo Tribunal de Justicia del Estado.-----

--- QUINTO.- Si fuere confirmada la presente resolución, gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Guerrero para que se sirva CANCELAR LA INSCRIPCIÓN NUMERO 35, A FOLIO 57, DEL LIBRO 205 de la Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad, Distrito Judicial Guerrero, de fecha once de enero del año mil novecientos ochenta y cinco, sólo en cuanto a la fracción que corresponde al lote número

170 (ciento setenta) tomando en consideración las medidas y colindancias establecidas en el considerando que antecede, y en su lugar se lleve a cabo la anotación correspondiente respecto al multiferido inmueble a nombre de la actora NATIVIDAD ÁVILA MARÍN en los términos de ley.-----

--- SEXTO.- Notifíquese a la parte actora la C. NATIVIDAD ÁVILA MARÍN, por medio de listas que se publicaran en este Tribunal, mientras que a la demandada la C. MARTHA SOSA HERNANDEZ DE MUÑOZ deberá ser notificada por medio de Cédula, dado que se le declaró su rebeldía lo anterior por haberse dejado de actuar por más de dos meses de acuerdo a lo que dispone el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado y por último se deberá publicar la presente resolución por medio de Edictos según lo previene el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo resolvió y firma el Licenciado JOSE ZÚÑIGA ZARATE, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Guerrero, por ausencia temporal de su Titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido del Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

---Por recibido el día veintidós del presente mes y año, a las nueve horas con cuarenta y seis minutos, el escrito signado por la Licenciada MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ TORIJA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, téngasele solicitando la aclaración de la sentencia dictada por este Tribunal en fecha veinte de agosto del año dos mil catorce, lo cual es procedente, ya que efectivamente, en el punto resolutivo cuarto se ordenó remitir los autos para su revisión al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, lo cual resulta improcedente, ya que dicho juicio se tramitó en base a lo que dispone el artículo 1758 del Código Civil del Estado, por lo que dicho resolutivo debe quedar sin efecto, puesto que no es necesario remitir los autos en revisión de oficio; en tanto que la parte conducente del resolutivo quinto que indica: "Si fuere confirmada la presente resolución..." no debe ser parte de dicho resolutivo, quedando el resto del mismo incolmne, cobrando así debida importancia lo que dispone el artículo 2914 del Código Civil del Estado, en cuanto a la forma y términos que deben establecerse para la inscripción del resultado de la prescripción en el Registro Público de la Propiedad, por lo que fundamento en el artículo 264 inciso d) del Código Procesal de la Materia y con el fin de regularizar el proceso y subsanar el mismo, debe el presente acuerdo formar parte de la resolución que se indica en los términos establecidos.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado JOSÉ ZÚÑIGA ZARATE, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Por recibido a las trece horas con cincuenta minutos del día once de septiembre del año en curso, el escrito signado por la Licenciada MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ TORIJA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita, dígamele que los artículos 449 y 504 establecen que en caso de que el emplazamiento se hubiere hecho por edictos, la sentencia se publicará en la forma que establece el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir por dos veces consecutivas, cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio o en el primero solamente en defecto del diario de información, si se tratara de personas cuya domicilio se ignore. Debiendo este acuerdo ser parte integral de la sentencia definitiva dictada regularizando el resolutivo sexto en lo que concierne a la publicidad de dicha resolución. Lo anterior con fundamento en lo que disponen los artículos 99 y 264 inciso d) del Código en mención.-----

NOTIFIQUESE:-----

---Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado JOSÉ ZÚÑIGA ZARATE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ ZÚÑIGA ZARATE.

MARTHA SOSA HERNANDEZ DE MUÑOZ 3671-81-83

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

• ANDRÉS GUILLEN

Presente.-

- - - Se hace constar que en el Expediente 456/2010 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por AMALIA CALZADILLAS VEGA en contra de MAGDALENA SOLÍS DE GUILLEN y ANDRÉS GUILLEN, se dictó un auto que a la letra dice:- - - - -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. - - - - -

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el doce de septiembre de dos mil catorce, presentado por el licenciado GUILLERMO MARTÍNEZ MORENO y como lo solicita, se le tiene acompañando a su escrito de cuenta el exhorto 121/13 sin diligenciar, mismo que fue remitido por este tribunal al Juez Competente del Distrito Judicial Abraham González, el cual se agrega a los auto para los efectos legales a que haya lugar. - Asimismo, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ANDRÉS GUILLEN, la radicación del expediente 456/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que AMALIA CALZADILLAS VEGA le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL: las siguientes prestaciones: - - - -

1.- Reclamando de los primeros la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA que se a consumado a mi favor respecto del lote de terreno y finca sobre el mismo construida ubicado en la calle 22°. Número 3003 de la colonia Pacifico de esta ciudad, y del segundo demandado LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN número 1809 a folios 110 del libro 1828 de la Sección Primera, que aparece inscrita a favor de la señora MAGDALENA SOLÍS DE GUILLEN casada con el señor ANDRÉS GUILLEN, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. - - -

NOTIFICACIONES: - - - - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - - PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO . CONSTE. - - - - - SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - -

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de septiembre de 2014
Secretaria de Acuerdos
Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.

MAGDALENA SOLIS DE GUILLEN 3668-81-83-85

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

PEDRO IVAN MENDEZ TERRAZAS

Presente.-

En el expediente número 1633/2009, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de PEDRO IVAN MENDEZ TERRAZAS se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. - - - - -

- - - Agréguese el escrito presentado el día cuatro de julio del año dos mil catorce, por el Licenciado FIDEL LEÓN PÉREZ, como solicita, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. Notifíquese el presente proveído a PEDRO IVAN MENDEZ TERRAZAS por medio de edúla, así como de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información del lugar del juicio. Lo anterior con fundamento en los artículos 264 e, 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

Respecto de las pruebas que refiere dígamele que una vez que exhiba las publicaciones de los edictos correspondientes se acordará lo que a derecho corresponda respecto de su admisión, lo anterior a fin de que conste en autos la fecha de inicio del periodo probatorio. - - - - -

NOTIFICACIONES: - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - - PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO . CONSTE. - - - - - SURTE SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - -

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de julio de 2014
Secretaria de Acuerdos
Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.

PEDRO IVAN MENDEZ TERRAZAS 3672-81-83

-0-
AVISO

MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, Notaria Pública Número Veintiséis, en ejercicio para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, me permito notificar al público en general y a cualesquier persona con algún interés jurídico que desee hacer valer lo siguiente:

Que ante mi fe, compareció la señora GUADALUPE CONTRERAS MONARREZ, en su carácter de Apoderada de la señora BENANCIA YAÑEZ CRUZ y de la señora ESTEFANIA CONTRERAS YAÑEZ y me manifestó que acude a solicitar la INICIACION DEL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor LUIS MARTIN CONTRERAS MONARREZ.

El trámite que se inició mediante acta número 10,591 diez mil quinientos noventa y uno del Volumen 10 diez, del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría, de fecha primero de Octubre del año dos mil catorce.

Asimismo se señalaron las 11:00 Hrs. once horas del día veintinueve de Octubre del año dos mil catorce, para el desahogo de la Prueba Testimonial ofrecida por los interesados, diligencia que se llevará a cabo en el domicilio de la Notaria Pública Número Veintiséis, ubicado en Calle Jiménez número 1301 mil trescientos uno, Colonia Obrera de esta Ciudad.

Esta Publicación se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior, en los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

LIENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA
BREACH DE CABALLERO
NOTARIA PUBLICACION NUMERO VEINTISEIS

LUIS MARTIN CONTRERAS MONARREZ 3677-81-88

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.-

En el expediente número 841/04, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MANUEL DE JESUS GARCIA SORIANO Y ADRIAN URIBE AGUNDIS, en contra de RONALDO TAVERA ORTIZ, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Agréguese el escrito presentado por los licenciados MANUEL DE JESUS GARCIA SORIANO Y/O ADRIAN URIBE AGUNDIS, recibido en fecha dieciocho de los actuales, y como lo solicita, se señala como fecha para que tenga verificativo el remate del inmueble embargado en SEGUNDA ALMONEDA con una rebaja del 20%, audiencia que deberá celebrarse a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$234,400.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ya con la rebaja del 20% de la tasación por tratarse de segunda almoneda, siendo la postura legal la cantidad de \$156,266.66 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 Y 752 del Código de Procedimientos Civiles, expídasele los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este tribunal, en el periódico oficial del estado y en un diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, ordenando un tanto del edicto se agregue al expediente. BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Inmueble identificado como finca urbana, ubicada en Lote 6, Manzana 6 del Fraccionamiento Lino Vargas y Raymundo Chávez, de esta ciudad, Inscrito bajo el número 80, folio 80 del Libro 2501 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con una Superficie de 400.0140 metros cuadrados. Ordenándose notificar el presente auto por medio de cédula en los estrados de este Tribunal a la parte demandada. NOTIFQUESE: Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

RONALDO TAVERA MUÑOZ 3679-81-83

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ANTONIO RANGEL MARTÍNEZ y LEONOR NEVAREZ ALMODOVAR DE RANGEL PRESENTE.-

En el expediente número 318/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MANUEL DOLORES ORTIZ MORALES, en contra de ANTONIO RANGEL MARTÍNEZ, LEONOR NEVAREZ ALMODOVAR DE RANGEL Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Agréguese a sus autos el escrito de la C. Licenciada JAZMÍN OROS LÓPEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se abre el presente juicio a prueba por el término de TREINTA DÍAS, común para ambas partes, y se ordena notificar el presente auto conforme lo dispone el Artículo 499 del código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, por medio de edictos que se deberá publicar por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, debiendo notificarse además conforme lo dispone el Artículo 497 del citado ordenamiento legal.

NOTIFQUESE.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos, Encargado del Despacho. LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS. Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos. RÚBRICAS.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

Licenciada SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS

Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, del juzgado Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones.

ANTONIO RANGEL MARTINEZ 3673-81-83

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

A: EUGENIO AGRIPINO HERNANDEZ.

En el expediente número 249/14 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por DEMETRIO ARMENTA RIOS en contra de USTED, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Por recibido un escrito del C. LICENCIADO RUBEN CASTILLO AVALOS, el día dieciocho de septiembre del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente litigio y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído por medio de cédula, así como por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFQUESE.

Así, lo acordó y firma el C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, por ante la C. SECRETARIA LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ con quien actúa y da fé.- DOY FE." DOS RUBRICAS.-

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION". Ciudad Juárez, Chih. 26 de SEPTIEMBRE del 2014.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

EUGENIO AGRIPINO HERNANDEZ 3675-81-83

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

SRES. PEDRO GONZALEZ GONZALEZ Y JULIANA LOPEZ OVALLE PRESENTE.-

En el expediente número 252/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JORGE GUILLERMO GONZALEZ MENDOZA, en contra de PEDRO GONZALEZ GONZALEZ, JULIANA LOPEZ OVALLE Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Por presentado en este Tribunal a las trece horas con cuarenta y tres minutos del día cinco de septiembre del presente año, el escrito del C. LICENCIADO RUBÉN GARCÍA A., y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un término de TREINTA DÍAS comunes para ambas partes, según lo dispuesto por el numeral 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, debiéndose notificar el presente proveído de conformidad a lo dispuesto por el numeral 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, es decir además de notificarse mediante cedula de notificación de conformidad a lo dispuesto por el numeral 497, deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio.- NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista, la LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. LA SECRETARIA PROYECTISTA, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR EL ARTÍCULO 177, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS.

PEDRO GONZALEZ GONZALEZ 3678-81-83

-0-

**AVISO DE FUSIÓN**

En las Asambleas Generales Extraordinarias de CAMPOS TURISTAS SANTA RITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE e INMOBILIARIA CG DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y celebradas en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 20 y 21 de agosto de 2014, se tomó el acuerdo de fusionar por incorporación dichas sociedades, tomándose los siguientes acuerdos:

- 1.- CAMPOS TURISTAS SANTA RITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE se FUSIONA POR INCORPORACIÓN a INMOBILIARIA CG DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, extinguiéndose la primera como FUSIONADA y subsistiendo la última como FUSIONANTE.
- 2.- La fusión surtirá efectos entre las partes a partir del primero de octubre de dos mil catorce, y frente a terceros a partir de la fecha de su inscripción en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos del primer testimonio que de la presente escritura se expida, de conformidad con el artículo 225 doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades, pues se pacta que la FUSIONANTE cumpla con todas las obligaciones que en su caso, tenga la FUSIONADA, quienes además cuentan con el consentimiento de sus acreedores.
- 3.- La FUSIONADA transmite a la sociedad FUSIONANTE, la totalidad de su patrimonio, es decir sus activos y sus pasivos y capital social y por lo tanto el dominio directo de todos los bienes muebles e inmuebles propiedad de dicha empresa.
- 4.- Quedan canceladas por confusión y sin ningún efecto las acciones representativas del capital social de la FUSIONADA, aprobándose que el resto de las acciones de la sociedad fusionada, serán canjeadas por acciones de la FUSIONANTE.
- 5.- El texto completo de las resoluciones tomadas por la Asamblea se encuentra a disposición de socios y acreedores durante un plazo de 45 días naturales contados a partir de la presente publicación.

Chihuahua, Chihuahua, a 1° de octubre de 2014.

**SR. SERGIO ENRIQUE MAR ARÉVALO**  
DELEGADO DE LAS ASAMBLEAS

CAMPOS TURISTAS SANTA RITA 3665-81-83  
-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**  
C. MARISOL VILLA GONZALEZ

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1312/2013, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO PROMOVIDO POR MIGUEL ANGEL ROMERO SANTANA EN CONTRA DE MARISOL VILLA GONZALEZ, SE DICTO SENTENCIA CON FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, MISMA QUE CONTIENE SIETE PUNTOS RESOLUTIVOS QUE A LA LETRA DICEN. PRIMERO.- PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta. SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de la acción de divorcio intentada con base en la causal prevista en las fracción XIX del artículo 256 del Código Civil del Estado, consistente en la incompatibilidad de caracteres, la parte demandada incurrió en rebeldía. TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MIGUEL ANGEL ROMERO y MARISOL VILLA GONZÁLEZ celebrado el día veintiséis de octubre del año dos mil siete, ante la Notaría 25 en el Municipio de Medellín, Colombia, bajo el régimen de sociedad conyugal, quedando ambas partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer en tanto no transcurran trescientos días de que cause ejecutoria la presente resolución ó mediare un examen médico que acredite no estar embarazada, de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado, recobrando su nombre de soltera nuevamente. CUARTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal formada por las partes de este juicio, por lo que en ejecución de sentencia, procédase a su liquidación. QUINTO.- No procede hacer condena en costas. SEXTO.- Notifíquese la presente resolución, publicando sus resolutivos por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Norte, Hoy o Diario de Juárez). SÉPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, y previa comprobación que se haga ante este Tribunal del cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente, gírese atento oficio al Titular del Registro Civil de esta ciudad, con el fin de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente y para que por su conducto se sirva hacer del conocimiento del Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, de la presente resolución, a fin de que realice las anotaciones marginales correspondientes en el acta de nacimiento del señor MIGUEL ANGEL ROMERO SANTANA, localizable bajo el número 1714, libro 183, folio 92, levantada ante dicha Oficialía a su cargo, lo anterior a fin de darle cumplimiento a lo ordenado en los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil vigente en el Estado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. Así lo resolvió y firma el C. Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado JOSÉ LUIS ALMADA ORTIZ, por ante su Secretario de Acuerdos,

Licenciado DANIEL MORALES FLORES con quien actúa y da fe.- DOY FE.- Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, y un sello que dice: Publicado en la lista del día ONCE DE SEPTIEMBRE del año DOS MIL CATORCE, con el numero 54. Conste.- Surtió sus efectos el día DOCE DE SEPTIEMBRE del año DOS MIL CATORCE a las doce horas.- Conste.- Media firma ilegible.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO  
FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

  
LIC. DANIEL MORALES FLORES

MARISOL VILLA GONZALEZ 3674-81-83  
-0-

PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE INTESTAMENTARÍA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante el suscrito Notario Público comparecieron MA ISABEL VARELA CONDE, Y REYNA JUDITH VARELA, en lo personal, y la primera de las comparecientes además en su carácter de apoderada de los señores SANTIAGO LOPEZ VARELA, JESSICA LOPEZ VARELA Y DEISY NOHEMI LOPEZ VARELA para dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de Intestamentaria a bienes de SANTIAGO GILBERTO LOPEZ FAVILA, la que se otorgó en la Escritura Pública número 6135 (SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO) del Volumen 109 (NUEVE) del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo de fecha treinta de septiembre del dos mil catorce, habiendo justificado los interesados antes mencionados su parentesco y grado con el autor de la herencia, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 29 de Septiembre del 2014.

Lic. José Guillermo Dowell Delgado  
Notario Público Número Doce para el Distrito Bravos, Chihuahua

SANTIAGO GILBERTO LOPEZ FAVILA 3681-81-83  
-0-

PUBLICACIÓN POR TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE TESTAMENTARÍA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento público que ante el suscrito Notario Público compareció el señor RAFAEL CERNA MEDRANO, por sus propios derechos, para efecto de iniciar la TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA EMMA MEDRANO MUÑOZ VIUDA DE CERNA, por lo que mediante Escritura número 5902 (CINCO MIL NOVECIENTOS DOS) del Volumen 105 (CIENTO CINCO) de fecha once de agosto del año dos mil catorce del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo, se dio inicio a la tramitación extrajudicial de las sucesión testamentaria a que se ha hecho referencia, habiendo exhibido el interesado antes mencionados el testamento otorgado por la autora de la sucesión, habiéndose dispuesto en dicho instrumento la publicación de este extracto por dos ocasiones de siete en siete días para que se haga del conocimiento público que dicho trámite extrajudicial se lleva en la Notaría a mi cargo ubicada en la Calle Ignacio de la Peña 1960, Partido Romero de esta Ciudad.

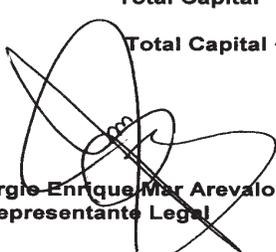
Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de agosto del 2014.

Lic. José Guillermo Dowell Delgado  
Notario Público Número Doce para el Distrito Bravos Chihuahua.

EMMA MEDRANO MUÑOZ VIUDA DE CERNA 3682-81-83  
-0-

**INMOBILIARIA MICROTEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**  
**Estado Posicion Financiera al 31 de Julio de 2014**

<b>Activo</b>		<b>Pasivo</b>	
Circulante		Circulante	
Efectivo en caja y Bancos	7,256,639	Proveedores	351,583
Cuentas x cobrar a clientes	1,783,364	Acreedores Diversos	560,355
Cuentas x cobrar	10,697	Impuestos por pagar	1,603,210
Pagos Anticipados	235,071	Documentos por pagar	6,400,000
Inventarios	138,567	Otras Cuentas por Pagar	0
Impuestos x recuperar	3,309,222	<b>Total Pasivo Circulante</b>	<b>8,915,148</b>
<b>Total de activo Circulante</b>	<b>12,733,560</b>		
Fijo		Largo Plazo	
Activo Fijo Neto	43,298,129	ISR Diferido	9,083,779
		<b>Total Pasivo</b>	<b>17,998,927</b>
		<b>Capital Contable</b>	
		Capital Social	30,631,768
		Reserva legal	803,571
		Resultados ejercicio anteriores	4,340,731
		Resultado del ejercicio	2,256,692
		<b>Total Capital</b>	<b>38,032,762</b>
<b>Total de Activo</b>	<b>56,031,689</b>	<b>Total Capital + Pasivo</b>	<b>56,031,689</b>

  
**C.P. Sergio Enrique Mar Arevalo**  
**Representante Legal**

INMOBILIARIA MICROTEL DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.

3663-81 (1)

-0-

**INMOBILIARIA MICROTEL DE TOLUCA, S.A. DE C.V.**  
**Estado Posicion Financiera al 31 de Julio de 2014**

<b>Activo</b>		<b>Pasivo</b>	
Circulante		Circulante	
Efectivo en caja y Bancos	2,488,626	Proveedores	1,028,137
Cuentas x cobrar a clientes	766,959	Acreedores Diversos	1,348,490
Cuentas x cobrar	583	Impuestos por pagar	306,303
Pagos Anticipados	92,200	Documentos por pagar	39,086,674
Inventarios	117,553	Otras Cuentas por Pagar	0
Impuestos x recuperar	315,373	<b>Total Pasivo Circulante</b>	<b>41,769,604</b>
Otras Cuentas por Cobrar	16,176,403		
<b>Total de activo Circulante</b>	<b>19,957,697</b>		
Fijo		<b>Total Pasivo</b>	<b>41,769,604</b>
Activo Fijo Neto	76,436,745		
		<b>Capital Contable</b>	
		Capital Social	71,613,121
		Reserva legal	871
		Resultados ejercicio anteriores	-16,422,772
		Resultado del ejercicio	-566,382
		<b>Total Capital</b>	<b>54,624,838</b>
<b>Total de Activo</b>	<b>96,394,442</b>	<b>Total Capital + Pasivo</b>	<b>96,394,442</b>

  
**Lic. Alvaro Guillermo Madero Muñoz**  
**Representante Legal**

INMOBILIARIA MICROTEL DE TOLUCA, S.A. DE C.V.

3663-81(2)

-0-

**INMOBILIARIA MICROTTEL DE TOLUCA, S.A. DE C.V.**  
**Estado Posicion Financiera al 31 de Julio de 2014**  
**Después de Fusión**

<b>Activo</b>		<b>Pasivo</b>	
Circulante		Circulante	
Efectivo en caja y Bancos	9,745,265	Proveedores	1,379,720
Cuentas x cobrar a clientes	2,550,323	Acreedores Diversos	1,908,845
Cuentas x cobrar	11,280	Impuestos por pagar	1,909,513
Pagos Anticipados	327,271	Documentos por pagar	45,486,674
Inventarios	256,120	Otras Cuentas por Pagar	0
Impuestos x recuperar	3,624,595	<b>Total Pasivo Circulante</b>	<b>50,684,752</b>
Otras Cuentas por Cobrar	16,176,403		
<b>Total de activo Circulante</b>	<b>32,691,257</b>		
		Largo Plazo	
Fijo		ISR Diferido	9,083,779
Activo Fijo Neto	119,734,874	<b>Total Pasivo</b>	<b>59,768,531</b>
		<b>Capital Contable</b>	
		Capital Social	102,244,889
		Reserva legal	804,442
		Resultados ejercicio anteriores	-12,082,041
		Resultado del ejercicio	1,690,310
		<b>Total Capital</b>	<b>92,657,600</b>
<b>Total de Activo</b>	<b>152,426,131</b>	<b>Total Capital + Pasivo</b>	<b>152,426,131</b>

  
**Lic. Alvaro Guillermo Madero Muñoz**  
**Representante Legal**

INMOBILIARIA MICROTTEL DE TOLUCA S.A. DE C.V. DESPUES DE FUSION

3663-81(3)

-0-

**AVISO DE FUSIÓN**

**AVISO DE FUSIÓN**

En las Asambleas Generales Extraordinarias de **INMOBILIARIA MICROTTEL DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y **INMOBILIARIA MICROTTEL DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y celebradas en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 20 y 26 de agosto de 2014, se tomó el acuerdo de fusionar por incorporación dichas sociedades, tomándose los siguientes acuerdos:

1.- **INMOBILIARIA MICROTTEL DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** se **FUSIONA POR INCORPORACIÓN** a **INMOBILIARIA MICROTTEL DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, extinguiéndose la primera como **FUSIONADA** y subsistiendo la última como **FUSIONANTE**.

2.- La fusión surtirá efectos entre las partes a partir del primero de octubre de dos mil catorce, y frente a terceros a partir de la fecha de su inscripción en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos del primer testimonio que de la presente escritura se expida, de conformidad con el artículo 225 doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades, pues se pacta que la **FUSIONANTE** cumpla con todas las obligaciones que en su caso, tenga la **FUSIONADA**, quienes además cuentan con el consentimiento de sus acreedores.

3.- La **FUSIONADA** transmite a la sociedad **FUSIONANTE**, la totalidad de su patrimonio, es decir sus activos y sus pasivos y capital social y por lo tanto el dominio directo de todos los bienes muebles e inmuebles propiedad de dicha empresa.

4.- Quedan canceladas por confusión y sin ningún efecto las acciones representativas del capital social de la **FUSIONADA**, aprobándose que el resto de las acciones de la sociedad fusionada, serán canjeadas por acciones de la **FUSIONANTE**.

5.- El texto completo de las resoluciones tomadas por la Asamblea se encuentra a disposición de socios y acreedores durante un plazo de 45 días naturales contados a partir de la presente publicación.  
 Chihuahua, Chihuahua, a 1° de octubre de 2014.

  
**SR. SERGIO ENRIQUE MAR ARÉVALO**  
**DELEGADO DE LAS ASAMBLEAS**

INMOBILIARIA MICROTTEL DE CHIH.

3662-81-83

-0-

En las Asambleas Generales Extraordinarias de **OPERADORA DE HOTELES DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y **HOTELERA DE CIUDAD JUÁREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y celebradas en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 22 y 25 de agosto de 2014, se tomó el acuerdo de fusionar por incorporación dichas sociedades, tomándose los siguientes acuerdos:

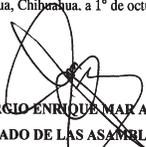
1.- **OPERADORA DE HOTELES DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** se **FUSIONA POR INCORPORACIÓN** a **HOTELERA DE CIUDAD JUÁREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, extinguiéndose la primera como **FUSIONADA** y subsistiendo la última como **FUSIONANTE**.

2.- La fusión surtirá efectos entre las partes a partir del primero de octubre de dos mil catorce, y frente a terceros a partir de la fecha de su inscripción en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos del primer testimonio que de la presente escritura se expida, de conformidad con el artículo 225 doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades, pues se pacta que la **FUSIONANTE** cumpla con todas las obligaciones que en su caso, tenga la **FUSIONADA**, quienes además cuentan con el consentimiento de sus acreedores.

3.- La **FUSIONADA** transmite a la sociedad **FUSIONANTE**, la totalidad de su patrimonio, es decir sus activos y sus pasivos y capital social y por lo tanto el dominio directo de todos los bienes muebles e inmuebles propiedad de dicha empresa.

4.- Quedan canceladas por confusión y sin ningún efecto las acciones representativas del capital social de la **FUSIONADA**, aprobándose que el resto de las acciones de la sociedad fusionada, serán canjeadas por acciones de la **FUSIONANTE**.

5.- El texto completo de las resoluciones tomadas por la Asamblea se encuentra a disposición de socios y acreedores durante un plazo de 45 días naturales contados a partir de la presente publicación.  
 Chihuahua, Chihuahua, a 1° de octubre de 2014.

  
**SR. SERGIO ENRIQUE MAR ARÉVALO**  
**DELEGADO DE LAS ASAMBLEAS**

OPERADORA DE HOTELES DEL NORTE

3666-81-83

-0-

**INMOBILIARIA CG DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**  
**Estado Posicion Financiera al 31 de Julio de 2014**

Activo		Pasivo	
Circulante		Circulante	
Efectivo en caja y Bancos	6,982	Proveedores	0
Pagos Anticipados	119,767	Afiliadas	73,528,900
Impuestos x recuperar	24,505	Impuestos por pagar	96,000
Otras Cuentas por Cobrar	2,568,929	Documentos por pagar	0
<b>Total de activo Circulante</b>	<b>2,720,183</b>	Otras Cuentas por Pagar	0
		<b>Total Pasivo Circulante</b>	<b>73,624,900</b>
Fijo			
Activo Fijo Neto	80,389,767	<b>Total Pasivo</b>	<b>73,624,900</b>
		<b>Capital Contable</b>	
		Capital Social	2,480,816
		Reserva legal	176,187
		Resultados ejercicio anteriores	6,035,678
		Resultado del ejercicio	792,369
		<b>Total Capital</b>	<b>9,485,050</b>
<b>Total de Activo</b>	<b>83,109,950</b>	<b>Total Capital + Pasivo</b>	<b>83,109,950</b>

  
 Lic. Alvaro Guillermo Madero Muñoz  
 Representante Legal

INMOBILIARIA CG DE CHIHUAHUA.

3664-81(1)

-0-

**INMOBILIARIA CG DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**  
**Estado Posicion Financiera al 31 de Julio de 2014**  
 Después de Fusión

Activo		Pasivo	
Circulante		Circulante	
Efectivo en caja y Bancos	19,994,578	Proveedores	417,296
Cuentas x cobrar a Clientes	1,506,762	Afiliadas	665,796
Cuentas x cobrar a Afiliadas	3,553,017	Impuestos por pagar	442,774
Pagos Anticipados	348,569	Acreedores Diversos	481,626
Inventarios	242,346	Otras Cuentas por Pagar	0
Impuestos x recuperar	693,440	<b>Total Pasivo Circulante</b>	<b>2,007,492</b>
Otras Cuentas por Cobrar	2,568,929		
<b>Total de activo Circulante</b>	<b>28,907,641</b>		
Fijo		Largo Plazo	
Activo Fijo Neto	97,938,200	ISR Diferido	19,691,424
		<b>Total Pasivo</b>	<b>21,698,916</b>
		<b>Capital Contable</b>	
		Capital Social	56,896,236
		Reserva legal	3,582,056
		Resultados ejercicio anteriores	44,289,358
		Resultado del ejercicio	379,275
		<b>Total Capital</b>	<b>105,146,925</b>
<b>Total de Activo</b>	<b>126,845,841</b>	<b>Total Capital + Pasivo</b>	<b>126,845,841</b>

  
 Lic. Alvaro Guillermo Madero Muñoz  
 Representante Legal

INMOBILIARIA CG DE CHIH. DESPUES FUSION

3664-81(2)

-0-

**CAMPOS TURISTAS SANTA RITA S.A. DE C.V.**  
**Estado Posicion Financiera al 31 de Julio de 2014**

<b>Activo</b>		<b>Pasivo</b>	
<b>Circulante</b>		<b>Circulante</b>	
Efectivo en caja y Bancos	19,987,596	Proveedores	417,296
Cuentas x cobrar a Clientes	1,506,762	Afilidas	646,896
Cuentas x cobrar a Afilidas	77,063,017	Impuestos por pagar	346,774
Pagos Anticipados	228,802	Acreeedores Diversos	481,626
Inventarios	242,346	<b>Total Pasivo Circulante</b>	<b>1,892,592</b>
Impuestos x recuperar	668,935		
<b>Total de activo Circulante</b>	<b>99,697,458</b>		
		<b>Largo Plazo</b>	
<b>Fijo</b>		ISR Diferido	19,691,424
Activo Fijo Neto	17,548,433	<b>Total Pasivo</b>	<b>21,584,016</b>
		<b>Capital Contable</b>	
		Capital Social	54,415,420
		Reserva legal	3,405,869
		Resultados ejercicio anteriores	38,253,680
		Resultado del ejercicio	-413,094
		<b>Total Capital</b>	<b>95,661,875</b>
<b>Total de Activo</b>	<b>117,245,891</b>	<b>Total Capital + Pasivo</b>	<b>117,245,891</b>

C.P. Sergio Enrique Mar Arevalo  
 Representante Legal

CAMPOS TURISTAS STA RITA

3664-81(3)

-0-

**OPERADORA DE HOTELES DEL NORTE, S.A. DE C.V.**  
**Estado Posicion Financiera al 31 de Julio de 2014**

<b>Activo</b>		<b>Pasivo</b>	
<b>Circulante</b>		<b>Circulante</b>	
Efectivo en caja y Bancos	12,418,520	Proveedores	394,376
Cuentas x cobrar a Clientes	411,155	Afilidas	854,809
Cuentas x cobrar a Afilidas	27,583,150	Impuestos por pagar	1,763,245
Pagos Anticipados	80,471	Acreeedores Diversos	195,306
Inventarios	210,152	Otras Cuentas por Pagar	0
Impuestos x recuperar	1,346,931	<b>Total Pasivo Circulante</b>	<b>3,207,736</b>
<b>Total de activo Circulante</b>	<b>42,050,379</b>		
		<b>Largo Plazo</b>	
<b>Fijo</b>		ISR Diferido	7,445,641
Activo Fijo Neto	39,582,050	<b>Total Pasivo</b>	<b>10,653,377</b>
		<b>Capital Contable</b>	
		Capital Social	57,575,828
		Reserva legal	2,475,706
		Resultados ejercicio anteriores	7,200,239
		Resultado del ejercicio	3,727,279
		<b>Total Capital</b>	<b>70,979,052</b>
<b>Total de Activo</b>	<b>81,632,429</b>	<b>Total Capital + Pasivo</b>	<b>81,632,429</b>

C.P. Sergio Enrique Mar Arevalo  
 Representante Legal

OPERADORA DE HOTELES DEL NORTE S.A. DE C.V.

3667-81(1)

-0-

**HOTELERA DE CIUDAD JUAREZ, S.A. DE C.V.**  
**Estado Posicion Financiera al 31 de Julio de 2014**

<b>Activo</b>		<b>Pasivo</b>	
Circulante		Circulante	
Efectivo en caja y Bancos	2,501,159	Proveedores	1,229,249
Cuentas x cobrar a Clientes	3,319,451	Afiliadas	4,623,626
Cuentas x cobrar a Afiliadas	139,969	Impuestos por pagar	616,902
Pagos Anticipados	412,314	Acreedores Diversos	1,174,921
Inventarios	286,760	Otras Cuentas por Pagar	0
Impuestos x recuperar	2,252,844	<b>Total Pasivo Circulante</b>	<b>7,644,698</b>
<b>Total de activo Circulante</b>	<b>8,912,497</b>		
		Largo Plazo	
Fijo		ISR Diferido	1,196,608
Activo Fijo Neto	71,837,382	<b>Total Pasivo</b>	<b>8,841,306</b>
		<b>Capital Contable</b>	
		Capital Social	93,286,346
		Reserva legal	5,384,153
		Resultados ejercicio anteriores	-24,881,091
		Resultado del ejercicio	-1,880,835
		<b>Total Capital</b>	<b>71,908,573</b>
<b>Total de Activo</b>	<b>80,749,879</b>	<b>Total Capital + Pasivo</b>	<b>80,749,879</b>

  
 Lic. Alvaro Guillermo Madero Muñoz  
 Representante Legal

HOTELERA DE CD JUAREZ S.A. DE C.V.

3667-81(3)

-0-

**HOTELERA DE CIUDAD JUAREZ, S.A. DE C.V.**  
**Estado Posicion Financiera al 31 de Julio de 2014**  
**Después de Fusion**

<b>Activo</b>		<b>Pasivo</b>	
Circulante		Circulante	
Efectivo en caja y Bancos	14,919,679	Proveedores	1,623,625
Cuentas x cobrar a Clientes	3,730,606	Afiliadas	5,478,435
Cuentas x cobrar a Afiliadas	27,723,119	Impuestos por pagar	2,380,147
Pagos Anticipados	492,785	Acreedores Diversos	1,370,227
Inventarios	496,912	Otras Cuentas por Pagar	0
Impuestos x recuperar	3,599,775	<b>Total Pasivo Circulante</b>	<b>10,852,434</b>
Otras Cuentas por Cobrar	0		
<b>Total de activo Circulante</b>	<b>50,962,876</b>	Largo Plazo	
		ISR Diferido	8,642,249
Fijo		<b>Total Pasivo</b>	<b>19,494,683</b>
Activo Fijo Neto	111,419,432	<b>Capital Contable</b>	
		Capital Social	150,862,174
		Reserva legal	7,859,859
		Resultados ejercicio anteriores	-17,680,852
		Resultado del ejercicio	1,846,444
		<b>Total Capital</b>	<b>142,887,625</b>
<b>Total de Activo</b>	<b>162,382,308</b>	<b>Total Capital + Pasivo</b>	<b>162,382,308</b>

  
 Lic. Alvaro Guillermo Madero Muñoz  
 Representante Legal

HOTELERA DE CD JUAREZ S.A. DE C.V.

3667-81(2)

-0-

# ENDAVAN SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014

ACTIVO	\$	PASIVO	\$
ACTIVO CIRCULANTE	-	PASIVO CORTO PLAZO	-
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	\$ 0.00
ACTIVO FIJO	-	PASIVO LARGO PLAZO	-
TOTAL ACTIVO FIJO	\$ 0.00	TOTAL PASIVO A LARGO PLAZO	\$ 0.00
ACTIVO DIFERIDO	-	TOTAL PASIVO	\$ 0.00
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	\$ 0.00		
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
<b>\$ 0.00</b>		CAPITAL SOCIAL	
		TOTAL CAPITAL SOCIAL	
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	
		\$ 0.00	
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	
<b>\$ 0.00</b>		<b>\$ 0.00</b>	

ACCIONISTAS	PROPORCION ACCIONARIA	IMPORTE A DISTRIBUIR	IMPORTE A DISTRIBUIR
OCTAVIO CARRETE MEZA	76.00%	0.00	0.00
LUIS CARLOS RUIZ SANCHEZ	24.00%	0.00	0.00
	100.00%		0.00



\_\_\_\_\_  
**OC. OCTAVIO CARRETE MEZA**  
**LIQUIDADOR**

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.  
VISTOS, para RESOLVER EN DEFINITIVA, los autos que integran el Juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el C. HECTOR MANUEL RENTERIA RAMOS, en contra de EVA MARROQUIN MENDOZA, según el expediente número 1827/2008 y;

R E S U L T A N D O  
C O N S I D E R A N D O  
R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en el que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de divorcio se continuara por la vía voluntaria.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. HECTOR MANUEL RENTERIA RAMOS y EVA MARROQUIN MENDOZA, celebrado el día ocho de febrero del año dos mil cinco, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar ejecutoria esta sentencia definitiva, gírese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y a fin de que realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 164, del libro número 917, folio 122, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

**NOTIFÍQUESE**

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Titular del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, que da fe.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de enero del año dos mil nueve.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha diez de diciembre del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de enero del año dos mil nueve.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

**NOTIFIQUESE**

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

VISTOS para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor GERARDO AGUIRRE HOYUELA y la señora BENJAMINA GUADALUPE AVILA MONTAÑEZ, según el expediente número 2305/2005; y,

**R E S U L T A N D O  
C O N S I D E R A N D O  
R E S U E L V E:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor GERARDO AGUIRRE HOYUELA y la señora BENJAMINA GUADALUPE AVILA MONTAÑEZ, mismo que fue celebrado el día quince de Septiembre de mil novecientos ochenta, en Santa Bárbara, Chihuahua, bajo el régimen de Sociedad Conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquense sus puntos resolutive en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles y una vez efectuado lo anterior, y previa comprobación que se haga ante este Tribunal, del cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente, gírese atento oficio al Titular de la Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, y para que por su conducto haga del conocimiento del Oficial del Registro Civil del lugar donde se contrajo el matrimonio del contenido de esta sentencia, para que se sirva realizar las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 140, del libro número 91, a fojas 395.

**N O T I F I Q U E S E.**

Así lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA SORELIA BETZABE AMPARAN LIMAS, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día nueve de abril del año dos mil siete, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a nueve de abril del año dos mil siete.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió la señora BENJAMINA GUADALUPE AVILA MONTAÑEZ, y al señor GERARDO AGUIRRE HOYUELA, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a las partes, con fundamento en el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**N O T I F I Q U E S E:**

Así, lo acordó y firma el Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

GERARDO AGUIRRE HOYUELA

-0-

## PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 32.38
Costo de la Suscripción anual (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$1,953.09
Costo de la Suscripción semestral (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$976.54
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	\$6.41
Anexo que exceda de 96 páginas	\$32.55
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	\$796.73
Media página	\$398.36
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar Todo mas un 4% universitario	\$23.74

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

## Periódico Oficial

Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO  
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS  
ENCARGADO

## CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección: [www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx).**

**Pestaña: Gobierno / Periódico Oficial /  
Selecciona el año y mes a consultar.**

**\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)**



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS  
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)